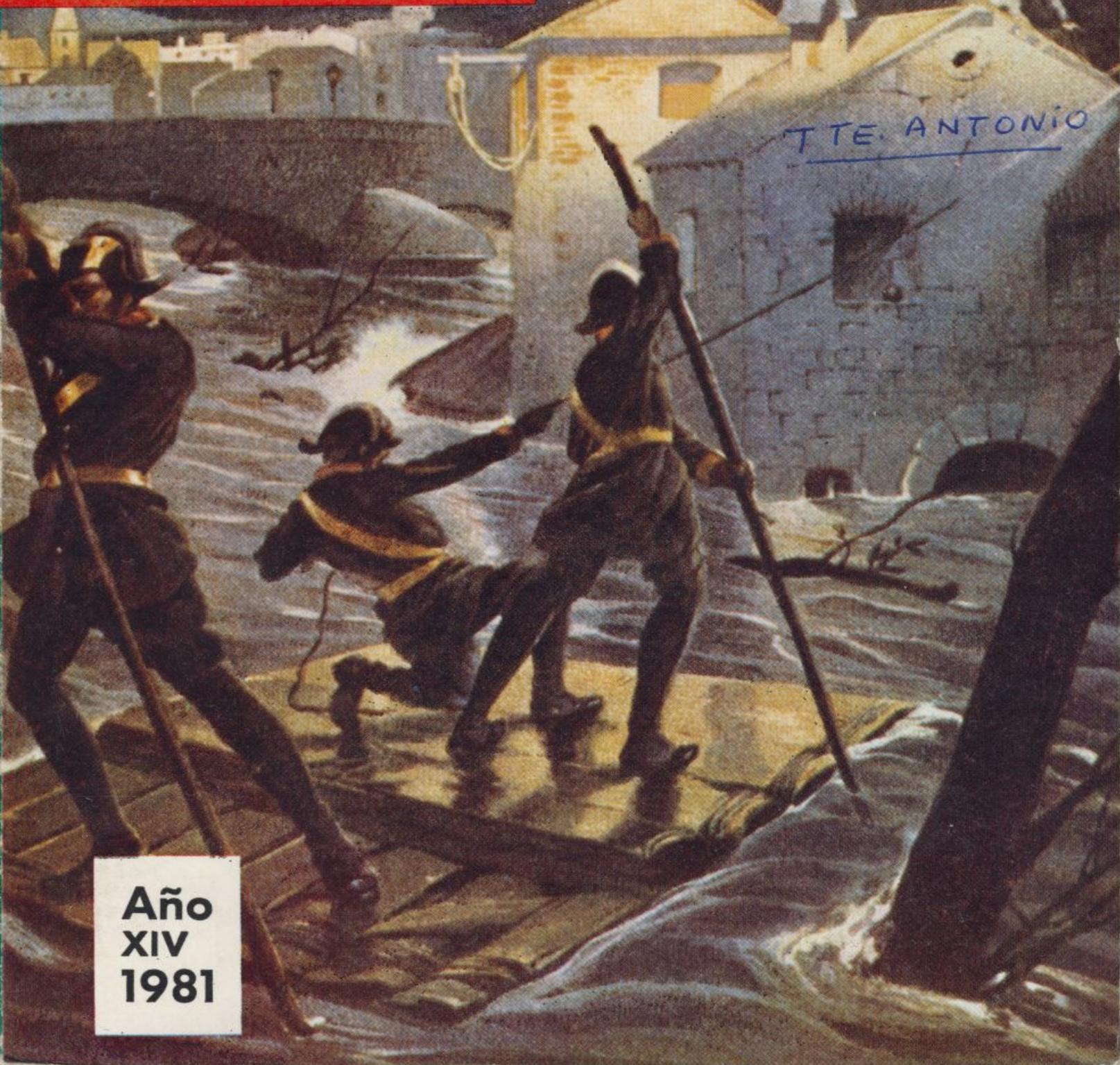


REVISTA DE
**ESTUDIOS
HISTORICOS**
DE LA
GUARDIA CIVIL

Núm. 26



Año
XIV
1981

DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

(Creada por D. G. O. 11. de 19. IV. 55 - 19. IV. 55 - 19. IV. 55)

SERVICIO HISTORICO DE LA GUARDIA CIVIL

AGENCIA RAMON BORRERO

Comisión Directiva

AÑO XIV

N.º 26

PRESIDENTE DE HONOR

Excmo. Sr. Teniente General, Director General de la Guardia Civil,

Don JOSE ARAMBURU TORRES

PRESIDENTE

Excmo. Sr. General de Brigada, Sr. Director de la Guardia Civil,

Don ANTONIO HERMOSILLA BERNARDIN

REVISTA

DE

ESTUDIOS HISTORICOS

VICEPRESIDENTE

Don MAURO ALONSO DE ARMINO DIEZ

Excmo. Sr. General de Brigada, Sr. Director de la Guardia Civil,

Don ANTONIO HERMOSILLA BERNARDIN

Excmo. Sr. General D. JUAN ATARÉS PENA

Excmo. Sr. General D. RAFAEL GIRON LOZANO

Excmo. Sr. General D. JUAN ANTONIO SALARDO QUERO

Excmo. Sr. General de Brigada D. ANTONIO RODRIGUEZ TOGUERO

Excmo. Sr. General de Brigada, Sr. Director de la Guardia Civil,

Don ANTONIO HERMOSILLA BERNARDIN

Coronel D. RAMON BORBORRA NORTIEGA

Excmo. Sr. General de Brigada, Sr. Director de la Guardia Civil,

Las obras de esta revista se publican en forma de fascículos...

Los precios de venta al público son los siguientes...

Los pedidos de suscripción deben dirigirse a...

Excmo. Sr. Director

DIRECCION Y REDACCION: CENTRO DE ESTUDIOS HISTORICOS DE LA

GUARDIA CIVIL.—Guzmán el Bueno, 110

ADMINISTRACION: Revista «Guardia Civil».—Guzmán el Bueno, 110

AÑO XIV

1981

NUM. 26

SERVICIO HISTORICO DE LA GUARDIA CIVIL

Comisión Directiva

PRESIDENTE DE HONOR

**Excmo. Sr. Teniente General, Director General de la Guardia Civil,
Don JOSE ARAMBURU TOPETE**

PRESIDENTE

**Excmo. Sr. General de División, Subdirector de la Guardia Civil,
Don ANTONIO HERMOSILLA BERNARDIN**

VICEPRESIDENTE

**Excmo. Sr. General Inspector de Enseñanza de la Guardia Civil,
Don MAURO ALONSO DE ARMIÑO DIEZ**

VOCALES ELECTIVOS

Excmo. Sr General D. JUAN ATARES PEÑA

Excmo. Sr. General D. RAFAEL GIRON LOZANO

Excmo. Sr. General D. JUAN ANTONIO FAJARDO QUERO

Excmo. Sr. General Jefe de E.M. D. ANTONIO RODRIGUEZ TOQUERO

SECRETARIO

Coronel D. RAMON BORBOLLA NORIEGA

**DIRECCION Y REDACCION: CENTRO DE ESTUDIOS HISTORICOS DE LA
GUARDIA CIVIL.—Guzmán el Bueno, 110**

ADMINISTRACION: Revista «Guardia Civil».—Guzmán el Bueno, 110

M A D R I D

Revista de Estudios Históricos de la Guardia Civil

(Creada por O. G. n.º 11, de 19 - IV - 68 - B.O.C. n.º 9)

DIRECTOR:

RAMON BORBOLLA NORIEGA

AÑO XIV

1981

Núm. 26

Sumario

	Página
Introducción a dos artículos, por Ramón Borbolla	7
La naturaleza de la Guardia Civil en su primer medio siglo de existencia, por Diego López Garrido , Profesor de Derecho Político de la Universidad Autónoma de Madrid	9
La Guardia Civil: Un Cuerpo Militar, por Antonio Morales Villanueva , Comandante de la Guardia Civil, Doctor en Derecho	33
Bandolerismo Andalúz. La Última Partida , por Fernando Rivas	61
La Guardia Civil en la Restauración, por Federico Domínguez Rodríguez , Capitán de la Guardia Civil	99
El Teniente General don Isidro de Hoyos y Rubín de Celis. Cuarto Inspector General de la Guardia Civil, por Juan Valero Capilla	135

Las ideas expuestas en los artículos publicados en esta Revista solamente reflejan la opinión personal de los autores en uso de la libertad intelectual que cordialmente se les ofrece

Fotos e ilustraciones:
Archivo Gráfico C.E.H.G.C.

La Revista de Estudios Históricos de la Guardia Civil invita a colaborar en sus páginas a cuantos lo deseen, españoles o extranjeros, militares o no, que aporten opiniones interesantes sobre temas relacionados con la Guardia Civil, su pasado, intervención en hechos históricos de trascendencia nacional, influencia en otros países; instituciones similares extranjeras y cuantos puedan aportar enseñanzas provechosas que realcen sus valores morales y espirituales

VIX ANO

Directiva

DE HONOR

General de la Guardia Civil,

URU TOPETE

Don ANTONIO HERMOSILLA BERNARDIN

VICIPRESIDENTE

Página

7

Introducción a los artículos por Ramón Borbolla

9

La naturaleza de la Guardia Civil en su primer medio de existencia por Diego López Garbido, Profesor de Política de la Universidad Autónoma de Madrid

33

El Comandante de la Guardia Civil Doctor D. Juan Valero Capilla

61

La Guardia Civil en la Restauración por Federico Domínguez Rodríguez, Guardia Civil

99

El Teniente General don Isidro de Hoyos y Puján de Celis, Cuando Inspector General de la Guardia Civil, por Juan Valero Capilla

135

Es propiedad de la Dirección General de la Guardia Civil, que se reserva todos los derechos

Las ideas expuestas en los artículos publicados en esta Revista solamente reflejan la opinión personal de los autores en uso de la libertad intelectual que constitucionalmente les es otorgada

DEPOSITO LEGAL: M. 12624-1968. Núm. de Registro 386

Imprenta-Escuela de Huérfanos de la Guardia Civil Príncipe de Vergara, 248. MADRID

INTRODUCCION A DOS ARTICULOS

Nuestro criterio, en cuanto a la aceptación de colaboraciones, es similar al de cualquier otra publicación periódica y, según apuntamos en una página anterior, concretamente la que presenta nuestro sumario, las ideas contenidas en los artículos que publicamos solamente reflejan la opinión personal de sus autores, es decir, la Revista no se solidariza ni apoya —tampoco desprecia— ningún criterio o juicio de los escritores o historiadores de nuestra exuberante historia, cuya colaboración estimamos y agradecemos.

Decimos esto porque ha venido a suceder que, por imperativo de la curiosa e impenetrable ley de las coincidencias, para el presente número, nos han llegado simultáneamente dos artículos sobre un mismo y cuestionado tema: la naturaleza de la Guardia Civil. Uno del Profesor de Derecho Político de la Universidad Autónoma de Madrid, don Diego López Garrido. Otro del Comandante del Cuerpo y Doctor en Derecho don Antonio Morales Villanueva.

Podríamos haber recurrido al expeditivo recurso de publicar uno ahora y dejar otro para el próximo número —ambos honran por su calidad las páginas de la Revista—, pero parecería entonces que el otro replicaba al uno, lo cual no es cierto. Ocurre además que, releyendo ambos artículos, vemos que hay cierta diferencia entre ellos. Se describe el mismo paisaje desde distintos valles. Y cuando una cordillera, sea histórica o geográfica, se contempla desde diferentes vertientes no parece igual el tamaño de las montañas ni el color de laderas y barrancos.

Ignoramos si el Profesor López Garrido quiere para nosotros un Cuerpo militar o un Cuerpo civil. No lo aclara ni nosotros deseamos profundizar en el conocimiento de sus preferencias, aunque algo tengamos inevitablemente que sospechar ante cierto empeño suyo en resaltar rasgos legislativos que nos adscribían al poder civil. Pero cuanto dice es historia. Ninguna de sus citas queda falseada ni ninguna de sus opiniones difiere de las de numerosos gobernantes y políticos de nuestro primer medio siglo de existencia, época a la que dedica su estudio. Por tanto, no podemos poner el menor reparo, desde el más puro rigorismo histórico, a su artículo sobre nuestra naturaleza y esencia. Admite él mismo, recogiendo un párrafo de la «Guía del Guardia

Civil» de septiembre de 1854, que el Instituto, «... como Cuerpo militar, obedece ciegamente las ordenanzas; como Cuerpo civil se desvive en secundar, interpretar y obedecer a los Gobernadores de provincia o sus delegados».

No cabe duda de que el autor del segundo artículo, un militar jurista, el Comandante Morales, se asoma al mismo paisaje con un deseo clarificado y una perspectiva netamente castrense. Sostiene la tesis de que nuestro Cuerpo siempre ha tenido naturaleza militar y pretende demostrarlo. Si lo consigue o no habrá de decirlo el amable lector.

Y precisamente para que el lector, siquiera mentalmente, pueda sumergirse en la polémica y formar juicio le ofrecemos conjuntamente ambos trabajos. Y añadiremos, para los recién llegados a nuestro campo histórico, que la polémica no es nueva, sino antiquísima, de ciento treinta y siete años de edad. Comenzó aún antes de la promulgación del primer decreto fundacional —se decidió ya entonces vestirnos con uniforme militar y darnos el apellido «civil», para que los que quisieran tuvieran el tema convenientemente confuso— y ha venido agitándose y creciéndose en las incontables mudanzas políticas del pasado y el presente.

Tampoco es un tema nuevo en estas páginas. En la medida en que ha podido, nuestra Revista, desde la fidelidad más absoluta a la ciencia histórica, que desea mantener sobre cualquier otra consideración, cree haber probado en estudios anteriores —contribuirán también a ello los artículos que hoy publicamos— que la Guardia Civil ha constituido siempre —salvo esporádicas vacilaciones de los primeros tiempos y el corto período 1932-36— un Cuerpo eminentemente militar, pero dedicado eminentemente al servicio civil. Y en este servicio lo que menos debiera contar, aunque sea la parcela preferida en círculos políticos, son ocasionales tareas represivas o acciones más o menos politizadas dependientes de Gobernación, pues lo que realmente tiene valor ha sido y es su enorme e incuestionable dedicación a otros departamentos ministeriales, preferentemente Justicia, y en tono menor, pero también de relevancia, Agricultura, Industria, Obras Públicas, Comercio, Hacienda..., en incontables y multiplicadas misiones de protección y vigilancia de campos y fábricas, de fronteras y costas, de carreteras, líneas férreas, aeropuertos y cualquier palmo de territorio donde se pudiera transgredir cualquier ley o reglamento de cualquier ramo de los de Adiministración civil.

Pero todo ello ejecutado desde su carácter o naturaleza militar, lo que le ha dotado de fuerza, disciplina y cohesión, virtudes sin las cuales hubiese resultado imposible su deslumbrante trayectoria de eficacia al servicio de la nación, de la seguridad de las personas y propiedades y del bien común, finalidad para la que fue creada.

Ramón BORBOLLA NORIEGA
Director

La naturaleza de la Guardia Civil en su primer medio siglo de existencia

Por DIEGO LOPEZ GARRIDO

Profesor de Derecho Político
de la Universidad Autónoma de
Madrid.

El golpe de Estado de los moderados: 1834-44

Después del triunfo moderado en los acontecimientos de noviembre de 1843, se planteó la necesidad de consolidarlo centralizando las tropas del Ejército en unidades más amplias, con más posibilidades de control para el alto mando, y de movilización eventual. Así, el 31 de diciembre de ese año se dicta una Real Orden por el General Mazarredo, Ministro de la Guerra, dirigida al de Gobernación, planteando la cuestión con razonamientos precisos:

«Siendo continua la diseminación en que se encuentra la mayor parte de las tropas de Infantería, Caballería y Milicias, a causa de la persecución de ladrones y malhechores de todas especies a que están constantemente destinadas en innumerables partidas y destacamentos, en términos de no poder atender como conviene al servicio de las guarniciones y demás que les son peculiares; y no pudiendo esto dejar de producir males inmensos, como V. E. conocerá, a la disciplina del Ejército...; se hace preciso tratar de remediarlo, lo cual pudiera hacerse por medio de una *fuerza pública que bajo la dependencia inmediata del Ministerio de la Gobernación* del digno cargo de V. E. y con la denominación que fuese más adecuada, se organizase convenientemente, relevase a las tropas de aquel servicio y se encargase de él en todos los pueblos, caminos y demás puntos de la superficie de la Península».

Esta solicitud del Ministerio de la Guerra, que señala con toda claridad que la nueva fuerza pública tiene que depender de la autoridad civil —criterio que, como veremos, variará pronto—, es el origen más genuino de la preparación de lo que después se llamará, con toda propiedad terminológica en un principio, la *Guardia Civil*.

El tema llega pronto a plantearse en Consejo de Ministros. La primer acta del mismo en que se hace alusión al proyecto es la correspondiente a la sesión de 21 de enero de 1844. A partir de enero de 1844 puede decirse que prácticamente toda la Milicia Nacional ha sido desarmada. La consolidación de la nueva situación pasaba por retirar las armas a importantes sectores populares no controlados por Madrid, y dárselas a una nueva fuerza estatalizada, netamente separada del poder popular local; es decir, no disfuncional con el proyecto de Estado en

ciernes. Se va abriendo un espacio para lo que luego será la Guardia Civil.

Por otra parte, en enero de 1844, el Gobierno ya ha dejado de tener problemas parlamentarios, y empieza a actuar con las manos totalmente libres. Para proceder a arreglar la casa sin interferencias, para construir un «sistema fuerte y decidido» sin el acoso progresista, González Bravo no veía otra fórmula que instaurar la dictadura ministerial; el gobierno por decreto.

A pesar de que el carácter ilegal de la medida no admitirá dudas para todos los ministros y de forma explícita para Mayáns —«sólo un camino *extra-legal* podía conducir a la salvación del país»— y García Carrasco —«medida peligrosa de un golpe de Estado»—, el 27 de diciembre eran suspendidas las Cortes (el Senado de forma inconstitucional), no volviéndose a reunir una nueva legislatura hasta el 10 de octubre de 1844. En ese período, González Bravo y Narváez impulsarían, sin controles parlamentarios, la construcción de un sistema político cerrado.

La cúpula militar moderada no estuvo ajena a la medida, ni por supuesto su líder indiscutible, Narvaéz, Capitán General de Castilla la Nueva, que constituía por sí solo un gobierno en la sombra, con extraordinario ascendiente sobre la Corona.

Como botón de muestra del pensamiento político militar, nos referiremos a la carta que el 13 de diciembre envía desde Cádiz el General Pavía, marqués de Novaliches, a Narváez, Capitán General del distrito central (sus frases parecen idénticas a las que pronunciaría González Bravo tres días más tarde ante el Consejo de Ministros):

«... En la situación actual y viendo dónde han llegado las cosas, interesa obrar de acuerdo y con energía.

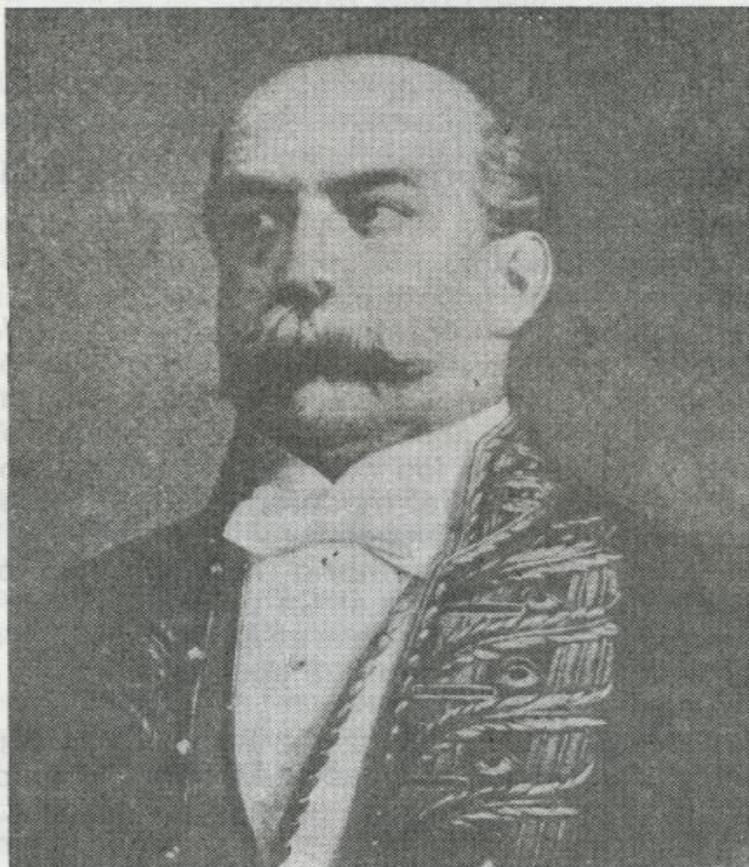
... *Si fuese necesario disolver las Cortes en último extremo*, tomadas aquellas disposiciones (se refiere Pavía a su maximalista propuesta de entregar todo el poder a los Capitanes Generales, suprimiendo los jefes políticos), las Cortes convocadas se compondrían de los Diputados que señalase el Ministerio...

... Si se obra con plan y energía, mucho apoyo hallará el Gobierno; si no, se verá luego abandonado de todos...

... Procure V., querido D. Ramón, que (ilegible) haga lo indicado, y mandar que sabremos obedecer y colocarlos más allá de los deseos de la Nación» (1).

La suspensión de las Cortes fue como el pistoletazo que abría la carrera esforzada del Gobierno hacia la preparación de las bases futuras del Estado. González Bravo, el mismo día en que las Cortes eran suspendidas, resumió ante sus ministros la filosofía fundamental e indispensable de las decisiones del gabinete en una sola frase: «*centralizar* la acción del Gobierno». En verdad, la política del Gobierno puede reunirse en esa idea organizativa directriz: centralización. Su otra preocupación básica llevada a cabo con celeridad —y con el poderoso asesoramiento de Narváez— fue ocupar el aparato estatal con agentes afectivos al proyecto conservador.

(1) Vid. en Archivo de Narváez (R. A. H.). Legajo 7.840.



Don Luis González Bravo, Presidente del Gobierno al publicarse el Decreto de creación de la Guardia Civil de 28 de marzo de 1844

La centralización y la depuración inspirarían todas las grandes medidas políticas que acometió el Gobierno: potenciación de los jefes políticos frente a autoridades locales. Reestructuración unificadora y jerarquizadora del ministerio fiscal, y uniformización de los Juzgados de primera instancia. Y, como medida culminadora de todo el despliegue centralizador del Gobierno, la creación de una fuerza especial de seguridad, la Guardia Civil, el 28 de marzo de 1844, llamada a constituirse en resorte de aseguramiento de las anteriores medidas.

La Guardia Civil aparece, pues, en una coyuntura histórica crítica del Estado español. La Guardia Civil nace en un momento en que la burocracia administrativa es sometida a una intensa circulación de élites hacia el monopolio conservador. Un momento político bajo el peso de un golpe de Estado, y caracterizado por la ausencia de control público parlamentario y envuelto en una intensa acción política centralizadora.

A estas tres premisas políticas básicas —ocupación del Estado por el moderantismo, dictadura gubernamental, centralización política— hay que añadir un cuarto factor político, conectado con los anteriores, que va a incidir en la singular naturaleza de la Benemérita. Se trata de la fuerte lucha de competencias desencadenada en el interior de la máquina del Estado entre sus diversos órganos de poder, resumida en última instancia en el conocido enfrentamiento entre el bloque *civil* y el bloque *militar*.

II

La naturaleza civil originaria de la Guardia Civil

La solapada contienda entre militares —«chafarotes» para Rico y Amat— y «abogados» —así acostumbraba Narváez a llamar despectivamente a los políticos y burócratas civiles— es un *leit motiv* del desarrollo del sistema político liberal. Debajo de ese fenómeno político contencioso anidaba la lucha por la hegemonía social entre la oligarquía terrateniente, de raíces absolutistas, y la nueva burguesía, con poder inmobiliario y mobiliario; los dos grupos sociales base del pacto histórico que edifica el Estado del moderantismo. Y los equilibrios que se logran suelen ser frágiles y fugaces.

Una primera situación de equilibrio inestable la logró González Bravo con un Gobierno que, aunque al fin puede aislar a los progresistas, resulta ligeramente escorado hacia el *bloque civil*, y ello, en buena parte, merced al indudable liderazgo que aquél desarrolla en el Consejo de Ministros.

El diseño civil del Estado de González Bravo tenía aspectos modernizadores. El fondo de la idea era hacer presente al poder central en todo el territorio nacional a través de agentes *directos*. La ruptura con el sistema organizativo del Antiguo Régimen estriba en este punto. En el absolutismo, el Rey actuaba en buena medida a través de, y con el consentimiento de, las jurisdicciones señoriales. En el constitucionalismo, el Gobierno central necesita accionar sin trabas, extendiendo su larga mano hasta el lugar deseado, inmediatamente, sin intermediarios.

Un obstáculo al proyecto era el poder militar, que, de alguna forma, venía a sustituir y representar en su función mediadora a las antiguas jurisdicciones de la sociedad estamental. Es decir, la casta militar como nuevo estamento de una sociedad liberal teóricamente antiestamentalista. Así que la concepción burguesa centralista, llevada hasta sus últimas consecuencias, implicaba necesariamente obviar todo cuerpo intermedio entre el Gobierno y el ciudadano. El Ejército, por sus propias características de rigidez orgánica, de cuerpo *separado y autónomo*, constituía un filtro para las decisiones políticas en cuanto agente en última instancia ejecutor de aquéllas. Por ello había que variar su cometido; tenía que pasar a ser el garante «lateral» del sistema de poder, pero no su ejecutor coactivo en primera línea.

Este era el esquema ideal de González Bravo. El agente del Gobierno: el jefe político; la fuerza de reserva, no protagonista: el Ejército; y, en medio de ambas, una «fuerza especial» coactiva, a las órdenes directas del Ministro de la Gobernación, para garantizar la seguridad pública: la *Guardia Civil*.

El proyecto unificador del Gobierno se empezó a poner en práctica a través del Real Decreto de 26 de enero de 1844, por el que se organizaba el ramo de protección y seguridad pública. El Decreto crea sucesivos escalones jerarquizados: Ministro de la Gobernación, jefe político en cada provincia, comisario en cada distrito y celador en

cada barrio de las capitales de provincia, comisarios y celadores en pueblos cabezas de partido o de crecido vecindario. Como se ve, hay un mimetismo estructural hacia el Ejército en la pirámide de poder civil que quiere erigir el Gobierno. Para González Bravo, ésa sería la única forma de establecer un aparato equilibrador del bloque militar.

«... Necesitábase, en su entender, publicar una Ley de Diputaciones provinciales y otra de Jefes políticos que abrazasen toda la Administración civil, de modo que *no pudiesen tener atribuciones políticas los jefes militares*» (intervención del Presidente del Consejo en la sesión de 26 de febrero de 1844). La idea obsesiva de equilibrar el influjo de la autoridad militar la volvería a reiterar González Bravo en una sesión posterior del Consejo de Ministros el 27 de marzo, momento en que su liderazgo en el Gobierno no era tan neto: «No puede haber Gobierno mientras usurpen facultades supremas y dictatoriales las autoridades militares de las provincias.»

Las dos bases de construcción del edificio estatal que el Gobierno pretende acometer —fortalecimiento de la Administración civil y descenso de las competencias políticas de los Capitanes Generales— no son comprensibles sin una tercera pieza que hace encajar todo el esquema. Es a la que se refiere el escrito, anteriormente reproducido,



General don Manuel Mazarredo, Ministro de la Guerra al promulgarse el primer Decreto de creación del Cuerpo

que el 31 de diciembre de 1843 envía el Ministro de la Guerra al de la Gobernación, solicitando la creación de una «fuerza pública» bajo la dependencia inmediata de éste, y que toma cuerpo legal en el último artículo (décimo) del ya citado Decreto de Gobernación de 28 de enero:

«El Ministro de la Gobernación de la Península propondrá, con la urgencia que el servicio público reclama, la organización de una *fuerza especial* destinada a proteger eficazmente las personas y las propiedades».

Indudablemente, este precepto es el origen legislativo de la Guardia Civil.

Todo el Gobierno se vuelca en la tarea, como corresponde al alcance político y social de la misma. Y, al frente de él, su Presidente, que inspirará los últimos matices a la naturaleza de la Guardia Civil en la importante sesión del Consejo de Ministros de 10 de marzo de 1844. Tres modificaciones se aprueban respecto del proyecto de Decreto inicial. La primera, aparentemente secundaria: «que en vez de llamarse Guardia Civil se denomine *Cuerpo de Guardias civiles*». Tras una cuestión formalmente terminológica, parece adivinarse la intención de deslindar a la nueva fuerza del Ejército, evitando la denominación castrense de *Arma* y aplicando un concepto más vinculado semánticamente a la Administración civil.

Otro punto a destacar en la discusión entablada sobre un artículo del proyecto de Decreto que sujetaba a la Guardia Civil a las ordenanzas militares. Se aprobó la propuesta intermedia de González Bravo: «El Cuerpo de Guardias civiles, en cuanto a la organización y disciplina, depende de la jurisdicción militar» (art. 12). Fue la única concesión a la tendencia militar presente en el Gobierno.

El tercer tema conflictivo, acordado en última instancia en el Consejo, fue la supresión del artículo en que se decía que «la Guardia Civil, en masa, *forma parte del Ejército*, volviendo a sus filas los oficiales con sus grados en caso de disolución». La cuestión era evidentemente decisiva para la naturaleza de la Guardia Civil y, muy especialmente, para la dependencia política de la misma. Porque, de aprobarse esa redacción, el Ministro de la Guerra hubiese tenido en sus manos la facultad de transformar en ejército a la Guardia Civil y atraerla hacia su esfera competencial. La dependencia del Ministro de la Gobernación, su naturaleza de cuerpo armado civil, hubiese quedado desvirtuada. El Acta de la sesión del Consejo de Ministros es capaz de transmitir la pugna que se planteó sobre la cuestión: «Tuvo lugar un *acalorado debate*», dice González Bravo y Peñaflorida, frente a Mazarredo y Portillo. Al final venció en toda la línea la propuesta de González Bravo: se suprimió la referencia a que la Guardia Civil en masa formase parte del Ejército, y se acordó «que los Oficiales de la Guardia Civil no puedan volver al Ejército, dándoseles salida en la carrera de la Administración (civil) en los ramos de correos, protección y seguridad pública, telégrafos, etc.»

Con estas modificaciones, fue aprobado y publicado el Decreto de 28 de marzo de 1844.

La parte dispositiva del Decreto fue precedida de una *Exposición* suscrita por *todos* los miembros del Gobierno, excelente pieza explicativa del concepto de Estado que el Gobierno trata de desarrollar. De ella se deduce la entrada en crisis del sistema de seguridad hasta entonces vigente, construido sobre la bipolaridad, a veces antagónica, Milicia nacional-Ejército. El sentido de clase y la idea de centralización estatalista son dos rasgos que están engarzados y presentes cuando se descalifica a la Milicia para ser una fuerza permanente de conservación del «orden social» y de protección de «las personas y las propiedades» en base a que «su obligación es *local* y su servicio transitorio; mientras la policía social —así llama la Exposición a la función a la que está llamada la Guardia Civil— no reconoce límites de lugar ni de tiempo». Igualmente, la inicial preocupación moderada de crear un sistema político flexible y operativo, no exclusivamente militarizado, se expresa en la no consideración del Ejército como vigilante cotidiano y físicamente visible del orden social, y en la consiguiente opción de crear otra fuerza para esa primera línea. No es útil el Ejército para esa misión, dice la Exposición muy significativamente, porque «su organización le pone fuera del alcance de la autoridad civil».

La declaración política verdaderamente de fondo —y desde luego la más sincera— es, sin embargo, aquella que explica el porqué de evitar la intervención frecuente del Ejército en los actos populares: la intervención, «robusteciendo con exceso la importancia del brazo militar en el orden *político*, no favorece mucho al desarrollo completo del sistema constitucional». Difícilmente podrá comunicarse mejor la idea central que se quiere expresar. La pugna competencial en el interior del Estado, la dialéctica poder civil-poder militar, está ahí expuesta diáfana-mente, con sencillez rotunda y también, como veremos, con un alto grado de ingenuidad. Al mismo tiempo, el Gobierno está enunciando un verdadero teorema de ciencia política, un axioma de teoría del Estado. Cuando advierte que, al ejercer la función de policía, el Ejército potencia su peso en el «orden político», está proclamando la naturaleza *política*, de *poder*, que posee esa función estatal. Controlar el sistema de seguridad interior, viene a decir el Gobierno que suscribe la Exposición, es poseer un fragmento decisivo de poder político.

Ese gran trozo de poder es lo que el Gobierno quiere arrancar a la Administración militar para trasladarlo a la hasta el momento débil Administración civil. La Guardia Civil es la fuerza pensada para ser depositaria de ese poder civil dirigido desde Madrid. Las referencias a la naturaleza y dependencia *civiles* de la por eso llamada Guardia «Civil» son el tema más clara y machaconadamente repetido de toda la Exposición. La Exposición utiliza deliberadamente para denominar a la Benemérita expresiones como «cuerpo civil» o «fuerza civil de protección y seguridad pública», que no parecen dejar lugar a dudas sobre su naturaleza jurídica originaria. Naturaleza civil que está también presente en su estructura orgánica. Así, si es el Ministerio de la Guerra el que proporciona los Oficiales —que ya no pueden volver al Ejército—, el Ministro de la Gobernación expide sus nombramientos y destituciones, y los jefes políticos nombran a los Suboficiales y alistan a los guardias.

La Guardia Civil es, en suma, el primer intento de crear un cuerpo armado de élite al servicio de la Administración civil, que pueda competir con el único cuerpo funcional de élite que existe hasta entonces en el Estado: los Oficiales militares de carrera. Intento utópico en muchos de sus aspectos. Porque el Gobierno de González Bravo, desdóptico con los progresistas, irrespetuoso con la Constitución —el último ejemplo fue la Ley de Imprenta de 10 de abril—, reaccionario hasta el extremo de hacer concebir ilusiones a sectores carlistas, no tendrá la fuerza precisa para imponerse a la derecha de la derecha española. El 3 de mayo de 1844, el General Narváez iniciaba su mandato como Presidente del Consejo de Ministros.



Incendio en la plaza del Rastro de Madrid en 1854

III

El régimen de los Generales

No cabe duda que la llegada de Narváez a la Presidencia del Gobierno constituye el triunfo del *lobby* militar; quizá, más exactamente, la reafirmación de unas posiciones de poder que nunca había abandonado. Es durante el primer período de Gobierno Narváez que Jaime Balmes escribirá sus artículos sobre los excesos del militarismo, sobre una «preponderancia» castrense que para él, hombre conservador, toma su causa de la debilidad secular de las instituciones civiles españolas. Balmes reiterará estas ideas en carta a Viluma el 23 de septiembre de 1846: «... ¡Pobre país! Siempre el poder militar, como si gobernar fuese pelear y una nación pudiese convertirse en un campamento.»

Para Balmes, era aquélla una época en que «han sobresalido más aquellos militares que al propio tiempo han sido más políticos». Es, sin duda, una definición en que encaja perfectamente Narváez, un hombre cuya personalidad retratará Andrés Borrego con estas palabras: «Las revoluciones no cuajaban cuando lo tenían enfrente; pero, después del triunfo, su política hacía brotar las revoluciones.» Es el retrato de Narváez y de toda una época, porque la vida política de don Ramón María Narváez se confunde e identifica hasta la muerte con lo que Jesús Pabón ha llamado «el régimen de los Generales».

En efecto, la relación de fuerzas en el interior del Estado que imaginó González Bravo era, como dijimos, bastante utópica en muchos aspectos. Los Generales, que en alianza con la Corona habían producido el golpe de Estado y que eran en última instancia la base de la política dictatorial de González Bravo, no iban, a pesar de la ingenua opinión de éste, a soportar que su papel político descendiera a un nivel en que no estuvo ni en la época álgida de la castrada revolución liberal. González Bravo, tráfuga del progresismo, demostraba conocer mal el Estado que se proponía potenciar desde Madrid. Y es que la militarización del poder no era sólo una consecuencia de la coyuntura socio-política, sino una expresión de la militarización del Estado. La estructura estatal es aún, en gran medida, una herencia del Antiguo Régimen, del que, recordemos, el Ejército era su columna vertebral.

Por apuntar sólo una muestra, pensemos que en 1843 Ejército y Marina gastaban el 54,47 por 100 del presupuesto del Estado y, lo que es quizá aún más significativo, tenían el control absoluto sobre el 95 por 100 de los agentes del Gobierno. Los funcionarios se reparten prácticamente entre militares profesionales, soldados y carabineros militarizados; sólo destacan en número, entre los funcionarios civiles, los empleados de rentas. Si además del dato cuantitativo acudimos al factor cualitativo, al factor poder, el resultado es lógicamente similar. La autoridad territorial superior es el Capitán General, todavía muchos codos por encima del jefe político. En un momento de débil desarrollo de un Estado no intervencionista económicamente, en un país no industrializado, con comunicaciones rudimentarias, el jefe del distrito militar es el obligado cauce de aseguramiento de la política que teóricamente se elabora por el gabinete, política que, por tanto, puede ser boicoteada. Después del Capitán General, la autoridad civil de más prestigio histórico es, aparte del Presidente de la Audiencia, el Intendente, cuya precisa misión hacendística era un «handicap» para competir políticamente con aquél.

«En algunos puntos, ni los jefes políticos, ni los Intendentes, ni los Alcaldes son tales. Todas las funciones son absorbidas por un Capitán General o un jefe militar», dirá Balmes.

Ciertamente, los militares no forman un aparato totalmente autárquico que sólo se sirva a sí mismo; es claro que actúan consciente o inconscientemente al servicio de intereses y proyectos socio-económicos. Pero de lo que no hay duda es de que dentro de la estructura estatal ocupan un espacio de relativa autonomía que les conduce incluso a protagonizar luchas por el poder con sectores políticos con los que, en el plano del modelo de sociedad, coinciden sustancialmente.



Don Facundo Infante, Presidente del Congreso de los Diputados y Director General de la Guardia Civil tras la revolución de 1854

Las disposiciones —algunas de ellas simbólicas, pero de indudable eficacia política— se suceden en esa línea: elevación del sueldo de los Capitanes Generales de todos los distritos militares al máximo nivel dentro de la Administración del Estado (2); supresión del nombre de «*distritos militares*» y su numeración, establecidos en 1841, medida que imitaría Azaña noventa años después, y recuperación del tradicional de «*Capitanías Generales*»; potenciación del poder de los Capitanes Generales de las provincias, en cuanto «jefes superiores de todos los cuerpos e individuos militares que se hallan en las de sus respectivos distritos»; ascenso a los Generales y Brigadieres por haberse adherido al «alzamiento nacional» (3).

El texto constitucional de 1845 «legalizó» la especial posición constitucional del Ejército como controlador del proceso político, a través de la amplísima regulación del estado de excepción (art. 8.º); a través de la supresión de la Milicia, que convierte al Ejército en monopolizador del sistema de seguridad, y a través de un Senado de nombramiento real, fuente de inmunidades y homogeneizador político de la clase militar con la clase dirigente, en la que formará un bloque de poder con

(2) Ciento veinte mil reales (Real Resolución de 2 de abril de 1844). Los jefes políticos no llegan a la mitad de esa cifra en su salario.

(3) Real Resolución de 21 de mayo de 1845.

personalidad propia (4). Todo ello, según el Dictamen de la Comisión, para conseguir la organización «de una democracia civil y de otra militar»; curiosa expresión que parece configurar un Ejército autónomo, autogobernado, no afectado por el sistema político; por encima del bien y del mal (5).

IV

La Guardia Civil de Ahumada

1. *El modelo militarizador.*

El viraje hacia el modelo militarizador tiene la consiguiente proyección en la más importante creación burocrática de la época: la Guardia Civil. Se concreta en un primer momento en la vinculación organizativa plena hacia el Ministerio de la Guerra.

Los efectos del cambio de rumbo ya los había sentido el proceso fundacional de la Guardia Civil en los últimos días del deteriorado Gobierno de González Bravo. Lo que es índice de la sensibilidad de la Guardia Civil —de todo sistema de seguridad— a las variaciones del viento político. La fórmula de reclutamiento y organización señalada en el Decreto de 28 de marzo, que ponía su control en manos del Ministerio de la Gobernación, es algo que a la cúpula militar, cogida en esto seguramente a contrapié, no pudo gustar. La irritación de Mazarredo —de quien partió en realidad la idea (31 de diciembre de 1843)— se manifiesta en la sesión del Consejo de Ministros de 14 de abril, cuando afirma estar convencido de que «con las bases acordadas en el Decreto de organización de Guardias civiles iba a formarse una tropa compuesta de lo peor de los licenciados, que obligaría dentro de pocos meses a su disolución» (6). La opinión tiene un alcance que va más allá de un mero juicio de valor. Es justificar «a posteriori» una posición corporativista tomada cuarenta y ocho horas antes. El día 12, en efecto, se había expedido una resolución por la cual se ordenaba se procediese

(4) Christiansen da la cifra de 96 Generales en el Senado de 1853, sobre un total de 314 miembros.

La cuestión del Senado y el poder militar es tratada con cierto detenimiento por José María Jover en *Situación social y poder político en la España de Isabel II*, incluido en el volumen *Política, diplomacia y humanismo popular en la España del siglo XIX*, cit., pp. 298-303.

(5) Curiosa expresión también la de «democracia» para calificar una solución política en la que el cuerpo electoral va a reducirse al 1 por 100 de la población.

(6) Aunque la disposición declara moverse dentro del ámbito del Decreto de 28 de marzo, la oportunidad de la misma arranca de la coyuntura política. Para Rivas Gómez se trata de pretexto para justificar la intervención exclusiva de Guerra y el apartamiento de Gobernación. Vid. *Los documentos de la época fundacional, I*, en «Revista de Estudios Históricos de la Guardia Civil», núm. 23, p. 17.

personalidad propia. Todo esto según el Dictamen de la Comisión para conseguir la organización de una categoría civil y de otra



Don Genaro Quesada y Matheus, Director General del Cuerpo (21-XI-1863 a 29-IX-1864)

a la organización de la Guardia Civil por conducto del Ministerio de la Guerra, centralizando en Madrid el reclutamiento (7). El 15 de ese mismo mes, en plena agonía del Gobierno, se confía al Duque de Ahumada, con la incondicional ayuda de los Inspectores y Directores de las Armas y los Capitanes Generales de distrito, la organización y puesta en marcha del Cuerpo.

Ahumada, quizá el General de mayor raigambre aristocrática y plenamente identificado con la contrarrevolución moderada —«muy bueno va siendo el desmoche de los Gobiernos políticos» (8)—, intuyó e interpretó impecablemente la filosofía que iba a llegar pronto al poder. Lo demuestra cuando, a los cinco días de su nombramiento, presenta al Gobierno las *Bases necesarias para que un General pueda encargarse de la formación de la Guardia Civil*, a cuya aprobación condiciona la aceptación de su cargo. En ellas se consagra una concepción organizativa de la Guardia Civil, opuesta a la que el propio Gobierno que formalmente designó a Ahumada proclamó en el ya casi olvidado Decreto del mes anterior. La aceptación de las bases de Ahumada es la máxima expresión de la clamorosa crisis del Gobierno de González Bravo y la frustración de su concepto *civil* del sistema de seguridad interior.

La concepción militarizadora del sistema de seguridad se aplicará en todo el proceso de organización de la Guardia Civil. La Guardia Civil, en dependencia orgánica exclusiva del Ministerio de la Guerra.

La Guardia Civil, como cuerpo especial, con soldados *profesionales*, cualitativamente diferente de la estructura y composición de los cuerpos de recluta convencional de ejército. La Guardia Civil, como pieza básica de un proyecto político de largo alcance, no como respuesta coyuntural a una situación apurada de orden público; una pieza que hay que fabricar concienzudamente, sin prisa, pero sin pausa. La Guardia Civil, como cuerpo militar especialmente jerarquizado y estamentalizado: dada su diseminación territorial y su despliegue no masivo, «necesita más número de Oficiales y menos de Sargentos y Cabos, tanto porque aquéllos tendrán más capacidad y cordura que éstos como para que las clases de tropa puedan ser más vigiladas». La Guardia Civil, como cuerpo funcional separado de la sociedad civil, no sólo jurídica (ordenanza militar), sino sobre todo vitalmente: «Si es muy natural y justo que el guardia civil, que habrá muchos casados, viva en compañía de

(7) El nombramiento fue seguramente una sorpresa para el propio Ahumada, aunque sus contactos con Narváez fuesen frecuentes. Vid. correspondencia militar Javier de Girón, Duque de Ahumada, en el Archivo de Narváez (R. A. H.), legajo 9-7840. A principios de año, Ahumada está preocupado por obtener un puesto político de peso, que persigue desde el golpe de Estado. En carta fechada en Barcelona el 11 de enero de 1844 le dice a Narváez: «Sé que se está formando el Consejo de Estado; veremos si el Gobierno se acuerda de mí, como ya le he insinuado a Mazarredo y agradeceré a V. mucho le recordase.» Este deseo no lo abandonará. El 2 de julio de ese año, en carta fechada en Madrid, dedicado ya para entonces a la organización de la Guardia Civil, añade una postdata a Narváez: «En las provincias de Cádiz y Málaga pienso tratar de buscar votos para Senador. Si V. escribe a sus amigos y me cree apto para el caso, agradecería me incluyera en su relación y aun en las candidaturas que naturalmente formará el Gobierno para dar unidad de acción, circunstancia indispensable para ganarlas.»

(8) Carta dirigida a Narváez desde Tarragona el 26 de diciembre de 1843. *Ibidem*.

su familia, es indispensable igualmente que vivan reunidos.» Toda una teoría de la militarización de la vida familiar presente en la institución de la *Casa-cuartel*, uno de cuyos principios básicos lo formula así Ahumada en un escrito dirigido a González Bravo el 25 de abril de 1844: «Siempre que sea posible, será muy conveniente que estén establecidas en un edificio o casa *aislada* para que de esta manera pueda haber más secreto.» Una autarquía o autosuficiencia física que se corresponde con una autarquía ideológica en la Benemérita —«Cuerpo respetable y esencialmente conservador»—. Cultivada con énfasis desde el origen —expresión de ello es el control del reclutamiento y el sistema de enseñanza—; manifestada en las circulares y disposiciones del Inspector General y en la célebre *Cartilla*; transmitida jerárquicamente a través del control interno disciplinario y el rasgo fuertemente paternalista y corporativo que caracteriza las relaciones internas en la Benemérita, y reproducida con cierta fluidez mediante toda la política de antigüedad y permanencia que se persigue en el Cuerpo y, muy especialmente, merced a la fuerte endogamia hereditaria que le caracterizaba.

2. *El contradecreto de 13 de mayo. La Guardia Civil y el Ejército.*

Estas características nacen con vocación de grabarse en la estructura profunda de la Guardia Civil. A pesar de ser antagónicas a las expresadas en el Decreto fundacional de 28 de marzo. La contradicción fue resuelta jurídicamente en cuanto cayó el Gobierno González Bravo y fue sustituido por el que había sido hasta entonces su «Gobierno paralelo». Narváez apoya el proyecto de Ahumada y firma, a los diez días de su toma de posesión, algo que cabría calificar de *contradecreto*. El Decreto de 28 de marzo —de Gobernación— no fue derogado expresamente por el de 13 de mayo —de Guerra—, pero quedó irreconocible, hasta el punto de que la corriente historiográfica de la Guardia Civil más oficialista le desposee de su pretendido carácter *fundacional* para concedérselo al de 13 de mayo.

El artículo 1.º del Decreto proclama enfáticamente la estrecha dependencia del Ministerio de la Guerra en casi todo: organización, personal, disciplina, material y percibo de haberes (9). Del Ministerio de la Gobernación dependerá exclusivamente para el servicio. El resto del articulado está en la línea del pensamiento de Ahumada antes glosado, destacando la creación de un órgano nuclear en el sistema de funcionamiento de la Guardia Civil y afectante a su propia naturaleza: la Inspección General.

«Centro común que, reuniendo las comunicaciones de todos los jefes de los tercios, se entienda con este Ministerio (Guerra)..., y que del mismo modo pueda centralizar las comunicaciones de los cuarenta y ocho jefes políticos, y las relaciones que con el Ministerio de la Gobernación tendrá el Cuerpo indispensablemente que mantener».

(9) Rivas Gómez califica de «infantil» el pretexto que el Preámbulo utiliza para justificar el traspaso de Ministerio: que el Cuerpo ha de crearse con Oficiales del Ejército. Vid. *Documentos*, cit., p. 28.

La descripción es concisa y expresiva, configurando a la Inspección —la futura Dirección General de la Guardia Civil— como verdadero cerebro centralizador de las acciones del Cuerpo y, sobre todo, como pivote en el que descansará la típica dinámica independiente o «autonomizadora» de la Guardia Civil, tanto respecto del Ministerio de la Gobernación como del propio Ministerio de la Guerra. La Inspección prefigura el poder fáctico que va a ser la Guardia Civil, superior al de todo un departamento ministerial. Una especie de Capitanía con jurisdicción en todo el territorio nacional.

Nos interesa destacar, sin embargo, el tratamiento que de la *naturaleza civil y militar* de la Guardia Civil hace el preámbulo, porque es, sin duda, el aspecto que incide más profundamente en su personalidad. Y hay que decir que en este punto es más significativo lo que no dice que lo que dice. Significativo y sorprendente, porque, a pesar de la fuerte vinculación que el Decreto establece con el Ministerio de la Guerra, no hay una definición rotunda del carácter del nuevo Cuerpo de seguridad. La Exposición que precedió al Decreto de González Bravo dejaba muy claro que la Guardia Civil era un «cuerpo civil»; Narváez no se atrevió a dar la vuelta a esa definición. Más aún, llegó a corregir la intención primera de Ahumada de definir a la Guardia Civil como un Cuerpo más del Ejército. Es lo que debe deducirse de un atento examen del original del Decreto firmado por Narváez (10). En efecto, en ese original se había colado de rondón en un principio la siguiente frase: «... este Cuerpo, aunque parte integrante y privilegiada del Ejército, tiene una índole de servicio distinto...».

La intención de hacer de la Guardia Civil un cuerpo intrínsecamente militar era, sin duda, una tentación fuerte para el «partido militar». La coyuntura política y el juego de alianzas sociales, sin embargo, no permitió ir tan lejos o, lo que es lo mismo, retroceder tanto. Narváez le dio la vuelta al concepto y de su puño y letra tachó la frase antes citada, sustituyéndola por una nueva formulación, que sería la definitiva: «... este Cuerpo tiene una índole de *servicio distinto del del Ejército*...».

El sentido es tan diferente del primitivo que deberá deducirse de esta frase, en una interpretación lógica, que lo que indica es que la Guardia Civil y el Ejército son dos instituciones distintas. *Que la Guardia Civil no es un cuerpo intrínsecamente «militar», sino sólo un cuerpo militarizado.*

3. *El conflicto de dependencias. La autonomía de la Guardia Civil.*

La lucha competencial en el interior del Estado, que elementalmente hemos polarizado en torno al *bloque civil* y al *bloque militar*, y su proyección sobre la Guardia Civil se reproducirá de modo explícito cuando se promulguen los dos Reglamentos que rigen la actuación de la Guardia Civil. El Reglamento para el servicio, que aprueba el Ministerio de

(10) En A. G. M., 2.º, 10, legajo 140.

la Gobernación, y el Reglamento militar, que aprueba el Departamento de Guerra.

El Duque de Ahumada es el primero que captó esta posibilidad de conflicto y quiso adelantarse elaborando un Reglamento único, muy denso y detallista, cuyo original lleva fecha de 16 de mayo de 1844. En él, Ahumada vuelve a insistir en su idea maximalista censurada por Narváez, y lo hace comenzar con la siguiente declaración: «La Guardia Civil es una parte integrante del Ejército.» Ahumada, que a veces trasluce un concepto patrimonial de la Guardia Civil, no tenía en cuenta que este Cuerpo armado iba a insertarse en un aparato estatal de mayor complejidad que una mera máquina de represión. El proyecto de Ahumada no prosperó, publicándose Gobernación y Guerra un Reglamento el 9 y el 15 de octubre de 1844, respectivamente.

El *Reglamento militar*, con el que tuvo que conformarse Ahumada, se autorreclama del Decreto de 13 de mayo, al que confiere la auténtica raíz «creadora» del Cuerpo «conservador del orden público y protector de la seguridad y propiedad individual». Está redactado de forma que se dirá que el Ministerio de la Gobernación sencillamente no existe, ni la dependencia para el servicio de las autoridades civiles, tampoco. No son mencionados en todo el articulado, en actitud que, como señala Rivas Gómez, no cabe atribuir al olvido de Ahumada. La Inspección General —nombre equívoco, puesto que no tiene meras funciones inspectoras «a posteriori», sino de organización y dirección, de iniciativa— es el núcleo orgánico del Reglamento; la disciplina militar —«el guardia civil es, como el soldado, un simple agente de ejecución y ajeno a toda responsabilidad cuando ha ejecutado bien y fielmente las órdenes de sus jefes» (art. 2.º del Cap. V)— es su núcleo ideológico «ad intra»; la defensa del orden público y de la propiedad privada en su inspiración político social.

El *Reglamento para el servicio* será la antítesis de la filosofía que impregna el Reglamento militar. Así, si el Reglamento militar proclama que sus raíces están en el Decreto de 13 de mayo de Narváez, el Reglamento para el servicio viene a desarrollar de hecho el Decreto de 28 de marzo de González Bravo.

Quizá el punto mayor de coincidencia entre la tendencia «civil» y la militar a la hora de regular el sistema de funcionamiento de la Guardia Civil sea el del servicio. Todo el mundo estaba de acuerdo en dar a la Guardia Civil las más amplias funciones en el más amplio territorio. Pero la coincidencia no se daba en el tema de la dependencia organico-administrativa; es decir, en el modo en que la Guardia Civil iba a insertarse en el sistema de seguridad del Estado. Si como fuerza al servicio y bajo la dirección de las autoridades gubernativas civiles, o como cuerpo militar que participa de la esencia autónoma y autosuficiente que históricamente ha ostentado el Ejército en España frente a los demás órganos del Estado, a excepción de su hilo directo y exclusivista con el Rey. El Reglamento militar había optado por esta última solución; el Reglamento elaborado por Gobernación optó por la primera.

La dependencia del poder civil era, en efecto, estrechísima, según el Reglamento para el servicio. Para lograrlo establecía unas potestades

sancionadoras en el Ministerio de la Gobernación e incluso en los jefes políticos —inauditas por ejercerse sobre mandos militares—, consistentes en la suspensión del Oficial o subalterno de la Guardia Civil que «no dé cumplimiento a las disposiciones tomadas por la autoridad civil en el círculo de sus facultades, o que por cualquier motivo entorpezca el servicio» (arts. 10 y 13).

Esta normativa dará origen en lo sucesivo a diversos conflictos, a menudo insolubles. Porque sus criterios inspiradores, como los del Decreto de 26 de enero, del que están tomados, tendrán poco que ver con las líneas políticas hegemónicas. Las protestas de la Inspección General de la Guardia Civil por la movilización de la fuerza por los jefes políticos fue frecuente. Todo un rosario de decisiones, circulares, disposiciones, que jalonan los primeros años de vida de la Guardia Civil, tienen como común denominador la progresiva desvinculación de la autoridad civil. La Guardia Civil entra en una dinámica de creciente autonomía orgánica, tanto respecto de la autoridad civil como a veces del propio Ejército. Que descansa en la formidable acción centrípeta que realiza la Inspección General, siempre celosa de cualquier interferencia. Lo acusan los propios Capitanes Generales ante un Cuerpo que ha encontrado su sitio con gran rapidez. Y, por supuesto, los jefes políticos, cuyas competencias de orden público puede invadir el Inspector General, en especial en la capacidad de mover territorialmente la fuerza. Esta será, como se ha dicho, la principal fuente de conflictos entre el Ministerio de la Gobernación y la Inspección General de la Guardia Civil entre los jefes políticos y los Oficiales del Cuerpo.

Sirvan de muestra las comunicaciones que Sartorius, Ministro de la Gobernación, envía el 7 de junio de 1848 a Ahumada en relación con la conducta del Coronel jefe del Tercio de Madrid, que amonesta al Comandante por permitir revistar la fuerza de la Guardia Civil al jefe político, hablando de «esa especie de lucha en que dicho Jefe (del Tercio) pretende poner a sus subordinados con la autoridad civil»; y el 4 de agosto de ese mismo año, advirtiendo que los Comandantes no invadan las facultades de los jefes políticos.

V

La Guardia Civil como Cuerpo no integrante del Ejército El expediente de 1852. El bienio progresista

1. El Dictamen del Consejo Real de 1852.

La Exposición anterior trasluce la complejidad de una cuestión que estuvo siempre en el centro de toda la problemática en torno a la Guardia Civil. Su naturaleza. ¿Se trata de un cuerpo civil?, ¿de un cuerpo militar?, ¿es un cuerpo integrado en el Ejército?, ¿es un cuerpo distinto del Ejército? La dependencia dual de la Benemérita, como expresión de la dualidad política orgánica del Estado. Su militarización, compañera contradictoria de una función policial típicamente civil y de

competencia de la autoridad civil. Su Oficialidad, surgida del Ejército. El Estatuto militar de sus integrantes. Y, sobre todo, su fuerte autonomía organizativa. Todos estos datos confieren una dificultad evidente a la cuestión de saber qué es la Guardia Civil. Cuestión política por supuesto, pero cuestión que tiende a formalizarse jurídicamente en determinados momentos en que las tensiones en el interior del Estado son más agudas. En una doble dirección. Por un lado, la Benemérita entra en conflicto con los diversos niveles de la estructura administrativa civil; por el alma militar de aquélla y por su autónomo sistema orgánico. El problema ha sido expuesto suficientemente. Por otro lado, la Guardia Civil, aunque militarizada disciplinaria y jurisdiccionalmente y dependiente del Ministerio de la Guerra o quizá por eso mismo, entra en contradicción ocasionalmente con los propios mandos del Ejército.

En la década moderada hay un caso destacable de una cierta fricción entre la Guardia Civil —a la que Ahumada en el fondo quería ver convertida en la primer arma del Ejército, como la Gendarmería francesa— y el Ejército. Personalizada en el Inspector General de la Guardia Civil y en el Capitán General de Cataluña. Llega a dar lugar a un expediente abierto en el Ministerio de la Guerra, que incluye informes de los afectados, de la Junta de Ordenanzas, y del propio Consejo Real, el antecesor del actual Consejo de Estado. El expediente se abre el 16 de septiembre de 1851 y se cierra el 2 de agosto de 1852, la fecha de publicación del nuevo Reglamento para el servicio, uno de cuyos preceptos parece viene a zanjar la cuestión planteada, que no es sino la naturaleza de la Guardia Civil (11). El expediente y la decisión del Consejo Real son de excepcional interés.

El incidente originario tiene fecha de 19 de agosto de 1852 y consiste en la imprudente acción de unos soldados del Regimiento de Infantería de la Constitución que, entrando en una finca, dispararon a unos paisanos, entre ellos al propietario, pretextando que habían surgido unos ladrones. El Comandante de la Guardia Civil de la zona dio publicidad al hecho en un periódico, advirtiendo que no existían tales ladrones, con el objeto de tranquilizar a la población. Se puso este hecho en conocimiento del Capitán General de Cataluña, que protestó airadamente ante el Ministro de la Guerra de la actitud del Oficial de la Guardia Civil, por entender que afectaba negativamente a «la reputación del Ejército en lo que hace a la disciplina». El Ministerio de la Guerra abrió expediente, solicitando informe a Ahumada. Este respondió (17 de febrero de 1852), reivindicando la autonomía funcional del Cuerpo bajo su mando y afirmando que el Capitán General de Cataluña debió haberse «dirigido a mi autoridad, como lo tengo rogado a todos los Capitanes Generales».

El Capitán General de Cataluña había señalado en su escrito que ese tipo de hechos podría fomentar una malsana rivalidad entre la Guardia Civil y el Ejército. Ahumada vio en esa expresión del Capitán General la idea tácita de que Guardia Civil y Ejército eran dos instituciones distintas y reaccionó, proclamando su vieja, y un poco frustrada, concepción: «... la Guardia Civil, en todo dependiente del Ministerio de

(11) A. G. M., loc. cit.



Don Cándido Pieltain y Jove-Huergo, Director General de la Guardia Civil
(19-VI-1872 a 26-III-1873)

la Guerra, excepto en el servicio que en tiempo normal presta, es una parte integrante del Ejército: es uno de sus institutos».

Ahumada solicitó formalmente que así se le hiciese saber al Capitán General por el Ministerio de la Guerra. Buscaba con ello, sin duda, la constatación, por la puerta falsa, de algo que no había podido lograr que se consagrara en el Reglamento del Cuerpo. Pero el Ministerio de la Guerra, cautamente, vio que esa cuestión era demasiado compleja como para solucionarla con una Real Orden dirigida al Capitán General de Cataluña. La Secretaría del Ministerio expresaba así sus dudas:

«Es cierto y evidente que la Guardia Civil está organizada militarmente, dependiendo de este Ministerio; pero también lo es que está instituida para prestar diferentes servicios que el que prestan los cuerpos del Ejército.

El nombre de la Guardia Civil indica que tiene algo de no militar, porque lo de Civil recae necesariamente o sobre la institución o sobre el servicio, y por lo tanto no se puede dar una resolución tan terminante como se desea. El hecho mismo que indica el Inspector General de este Cuerpo, de estar autorizado para desmentir a los periódicos los Comandantes, que pueden dirigirse a los Boletines oficiales por conducto de los Gobernadores de provincia en los casos que sean necesarios, sin necesidad de acudir a la autoridad militar, prueba que están emancipados de ésta para muchos y muy importantes casos del servicio militar».

La Secretaría, ante la dificultad del tema, propuso oír el parecer de la Sección de Guerra del Consejo Real en relación con este punto concreto, si la Guardia Civil es o no parte integrante del Ejército.

El Consejo Real emitió un importante Dictamen (30 de junio de 1852) jurídicamente sólido y, al tiempo, muestra de la entidad política de la cuestión planteada.

El Consejo Real no sólo resolvió respecto a lo solventado, sino que tuvo que extenderse a un tema previo: el carácter de la Guardia Civil.

Para el Consejo, el propósito de la creación de la Benemérita, según se desprende de su Decreto fundacional, fue auxiliar a la autoridad civil y por eso depende de esta autoridad. De ahí que para el Consejo estaba claro que lo lógico hubiese sido darle un carácter puramente civil. Sólo atendiendo a la necesidad de una buena organización y disciplina, y a que «estos requisitos eran imposibles teniendo el Cuerpo una forma civil, fue que desde el principio la recibió militar», siendo militares de origen sus integrantes, y este último factor personal debió ser la razón «y no otra», dice el Consejo, para que dependiese del Ministerio de la Guerra. El Consejo Real quería dar a entender que el carácter militar de la Guardia Civil era una especie de mal menor, dado que era en cierta forma cotractorio con la naturaleza puramente civil de su cometido; tan civil y tan diferente de la del Ejército que el Gobierno no pudo utilizar a éste y tuvo que crear un Cuerpo «ad hoc». Para el Consejo, esto, de entrada, ya permitía solucionar la cuestión planteada de la diferencia entre Guardia Civil y Ejército, porque «no hay razón para establecer mancomunidad entre uno y otro».

Sobre estos principios se apoya el Consejo Real para entrar a dilucidar si la Guardia Civil debe ser considerada como instituto y parte integrante del Ejército. Y no parece que abrigase sobre esa cuestión demasiadas dudas:

«Con relación a ese extremo la Sección debe expresar que estando bien determinando cuál es la composición de nuestros Ejércitos y cuáles los institutos que figuran en los mismos, *no se concibe que la Guardia Civil pueda tener cabida en ellos*, como no sea destinándola a llevar una atribución que acaso no admitiría sin repugnancia, que es la de ocuparse de la parte de policía, según las ejerce la Gendarmería en otras naciones. No siendo de este modo, aquel cuerpo, por carecer de funciones, o de objeto especial, *no puede tener cabida en el Ejército como instituto...* Así que sentado que la Guardia Civil no puede ni debe ser considerada como instituto del mismo sino en el caso de encargársele unas funciones que en el día no tiene; que hasta aquí en la organización de los ejércitos españoles no ha tenido participación Cuerpo alguno con aquel carácter, y que atendido el de la Guardia Civil a la esfera en que fue colocado desde su creación... la Sección opina que ni puede ser instituto del ejército, ni tener otro carácter que el que por su Decreto orgánico le corresponde».

El Ministerio de la Guerra, ante la opinión del Consejo Real, decidió plantear el tema a la «Junta de Ordenanzas y de la ley de ascensos». La Junta no entrará en profundidades, acogiéndose al nuevo Reglamento para el servicio de 1852, que acababa de ser promulgado. En concreto

era el artículo 16, párrafo segundo, el que a juicio de la Junta solucio-
naba la cuestión:

«No se empleará a la Guardia Civil en el servicio de custodiar los reos en capilla y escoltarlos hasta después de ser ejecutados, pues esto es peculiar de las tropas del Ejército».

De esta redacción, que distingue nítidamente las dos instituciones, Guardia Civil y Ejército, piensa la Junta que se deduce la justa respuesta a la consulta. El Ministerio de la Guerra optaría por el silencio oficial como respuesta a Ahumada.

El profundo sentido político de la cuestión se manifiesta en toda la tramitación formal del expediente y en la truncada culminación del mismo. En cualquier caso, se trata de un relevante intento de solucionar formalistamente una cuestión que dependía de la relación de fuerzas en el interior del Estado, de la lucha competencial entre bloque civil y bloque militar. Un caso original, sin duda, porque la cuestión de la naturaleza de la Guardia Civil ha solido salir a la luz históricamente de la mano del enfrentamiento entre esa institución y la autoridad civil, y no de la fricción entre el mando de la Benemérita y el del Ejército.

2. *El bienio progresista.*

Este tipo de conflictos llega a niveles críticos cuando la vida política atraviesa por situaciones de gran tensión, o experimenta profundas transformaciones.

Un momento que encaja en esta dirección fue el bienio progresista. Llegó a plantearse la disolución de la Guardia Civil, que se había opuesto al movimiento fugazmente triunfante y que se enfrentaría a la renacida Milicia Nacional. La *Guía del Guardia Civil*, periódico corporativo, reflejó esa situación tensa en sus números. El del 1.º de septiembre de 1854, tras hacer profesión de apoliticismo, entró en el eterno tema de la naturaleza del Cuerpo. La solución que apoyó era ecléctica:

«Como cuerpo *militar*, obedece ciegamente a la ordenanza; como cuerpo *civil*, se desvive por secundar, interpretar y obedecer a los Gobernadores de provincia o sus delegados».

En el *Mentor del Guardia Civil* (nueva denominación del diario) de 24 de octubre de 1856, el tema es planteado con menos ambigüedad, en una orientación desmilitarizadora:

«La Guardia Civil no es un instituto simplemente militar, por más que así suceda en su esencialidad; su organización y todo lo que se refiere a su modo de ser en el orden material, podrá en buena hora tener rasgos característicos, puntos de analogía con los institutos del ejército español; pero esto nunca querrá decir que semejante institución, tratándose de su servicio, no sea esencialmente civil. He aquí por qué, por punto general, una asimilación sistemática de este instituto con los del ejército, creemos nosotros que con el tiempo vendría

a desnaturalizarla. El Guardia Civil no es un soldado dispuesto a moverse solo a la voz de un jefe colocado a su frente, sin más voluntad que la precisamente necesaria para ejecutar movimientos en que de antemano se le ha instruido... soldado, que por otra parte está completamente fuera del círculo social.

No así el Guardia Civil; todo en él es digno de consideración. Su vida necesariamente individual e independiente cuando ejerce su misión, es precisamente lo contrario que la del soldado; no es el eslabón de una cadena parecido a todos los demás; es la personificación de la institución que representa».

Como se ve, la situación social se proyecta automáticamente en la cuestión de la naturaleza de la Guardia Civil. Siempre presente la sensibilidad de la Benemérita a los vaivenes que se introducen en la máquina estatal. La historia volverá a repetirse en el sexenio revolucionario y en la Restauración. Es aquí, en el régimen canovista, cuando, por vez primera en su primer medio siglo de vida, la Guardia Civil pasa a ser cuerpo integrante del Ejército: el artículo 22 de la Ley constitutiva de éste de 1878 operó esa importante transformación en la controvertida naturaleza de la Guardia Civil.

La denominación del «siglo de la inestabilidad interna» está perfectamente justificada al haberse producido en el mismo más de 400 mil revoluciones, ciento treinta Gobiernos, nueve Constituciones, tres dotaciones, cinco guerras civiles y decenas de regimenes provisionales. Como escribe Marín Barrio (14): «Los conflictos internos de muy diversa índole, agudos de carácter, las notas más agudas de esa melodía, crean otros obstáculos para la realización de los programas gubernamentales, tan necesarios como escasos y siempre inconclusos. Basta que las realizaciones o proyectos en marcha tengan una determinada factura política para que sean considerados como malos por un sector más o menos amplio de la opinión pública, razón por la que trayectorias enteras quedan anuladas al cambiar el Ministerio.»

El origen de la disyuntiva que aún padecemos surge en las Cortes de Cádiz. Allí pueden apreciarse tres corrientes ideológicas: la conservadora, la innovadora y la renovadora. La primera se identifica con el denominación «Antiguo Régimen» y no quiere cambios de ninguna clase. La innovadora quiere cambiarlo todo, sacándolo de la Francia post-revolucionaria. Los renovadores defienden una postura ecléctica, manifiesta-

(14) Cf. la revista «Guardia Civil», núm. 347, de julio del presente año, publicada en relación con el centenario de la creación de la Guardia Civil. Los datos que he recogido de la lectura y consulta de este artículo se añaden al contenido del artículo y están sujetos a errores que no quiero responsabilizarme.

(15) A. Marín Barrio, «Las Fuerzas de Orden Público», Editorial S. Martín, Madrid 1982, pág. 66.

(16) González, «Historia de España moderna y contemporánea», Ediciones Rialp, S.º edición, Madrid 1980, pág. 27.

(17) Marín Barrio, E., «Creación de la Guardia Civil», Editorial Nacional, Madrid 1975, pág. 74.

LA GUARDIA CIVIL: UN CUERPO MILITAR (1)

Por ANTONIO MORALES VILLANUEVA
Comandante de la Guardia Civil
Doctor en Derecho

ANTECEDENTES

Antes de abordar el tema de la naturaleza de la Guardia Civil, nos parece interesante hacer unas breves consideraciones sobre los antecedentes históricos en que su creación tiene lugar. Ello nos lleva a emitir algunas apreciaciones sobre los años que le precedieron; pues, como ya hemos dicho en otro lugar (2), «el siglo pasado ha tenido y está teniendo una importancia fundamental en el devenir histórico hasta el extremo que continúa condicionando nuestra existencia». En este sentido, el profesor Comellas afirma «que los problemas que se plantearon a los españoles en 1808 son, en el fondo, nuestros propios problemas, es decir, lo que los españoles de la segunda mitad del siglo XX tratamos todavía de resolver» (3).

La denominación del «siglo de la inestabilidad interna» está perfectamente justificada al haberse producido en el mismo más de dos mil revoluciones, ciento treinta Gobiernos, nueve Constituciones, tres destronamientos, cinco guerras civiles y decenas de regímenes provisionales. Como escribe Martínez Ruiz (4): «Los conflictos internos de muy diversa índole, aparte de constituir las notas más agudas de esa melodía, crean otros obstáculos para la realización de los programas gubernamentales, tan necesarios como escasos y siempre inconclusos. Basta que las realizaciones o proyectos en marcha tengan una determinada factura política para que sean considerados como malos por un sector más o menos amplio de la opinión pública, razón por la que trayectorias enteras quedan anuladas al cambiar el Ministerio.»

El origen de la disyuntiva que aún padecemos surge en las Cortes de Cádiz. Allí pueden apreciarse tres corrientes ideológicas: la conservadora, la innovadora y la renovadora. La primera se identifica con el denominado «Antiguo Régimen» y no quiere cambios de ninguna clase. La innovadora quiere cambiarlo todo, calcándolo de la Francia posrevolucionaria. Los renovadores defienden una postura ecléctica, manifes-

(1) En la Revista «GUARDIA CIVIL» núm. 447, de julio del presente año, publiqué un artículo con el título «Naturaleza de la Guardia Civil». Las cartas que he recibido de amigos y compañeros me obligan a ampliar el contenido del mismo y añadir algunos extremos que no quedaron suficientemente claros.

(2) A. Morales: «Las Fuerzas de Orden Público». Editorial S. Martín. Madrid 1980, pág. 66.

(3) Comellas: «Historia de España moderna y contemporánea». Ediciones Rialp, 5.ª edición. Madrid 1975. pág. 401.

(4) Martínez Ruiz, E.: «Creación de la Guardia Civil». Editorial Nacional. Madrid 1976, pág. 15.

tándose partidarios del cambio, pero conservando lo positivo de la época anterior (5).

Aunque las reformas previstas en la Constitución eran racionales y necesarias, suponían una gran dificultad en su aplicación práctica. No podemos olvidar tampoco que la mayoría del pueblo español había luchado con todo ahínco contra el francés y, por tanto, le repugnaba, en cierta forma, admitir su influencia.

Por ello recibió con alborozo la implantación, por Fernando VII, de un poder soberano, ignorando totalmente lo aprobado en Cádiz. Las dificultades e ineptitudes del Monarca se pusieron pronto de manifiesto, así como el descontento del pueblo. De aquí que recibiese con ilusión al régimen liberal de 1820. «... pronto, sin embargo, se desacreditaron también aquellos liberales, que hicieron la revolución en su propio beneficio. Las máximas teóricas aparecieron muchas veces inaplicables en la vida práctica. Las discusiones parlamentarias agotaban la actividad de los políticos, que apenas podían ocuparse de las funciones de Gobierno, y los grupos que se formaron al margen del mismo —las sociedades patrióticas, las sociedades secretas, la Milicia Nacional— pretendían intervenir en las cuestiones públicas, con más poder en muchas ocasiones que las mismas autoridades» (6).

Ello provocó la intervención de los «Cien mil hijos de San Luis» y el restablecimiento del Monarca en su plena soberanía.

De esta forma comienza su última etapa, denominada la «Década Ominosa», en la que la inestabilidad política y su lucha entre los realistas (partidarios de Don Carlos, hermano del Rey) y los liberales (partidarios de María Cristina y de su hija Isabel) ocupan los últimos años, hasta que a la muerte del Rey comienza la guerra civil.

Bien es verdad que esta guerra no se desarrolló en todo el país, pero duró siete años. Mientras tanto, los liberales, al igual que ocurría en el resto de Europa, se habían hecho con el poder. Tenemos que señalar que este liberalismo, no podemos identificarlo con el concepto que actualmente tenemos del mismo respecto a los partidos que llevan esta denominación. En efecto, el liberalismo a que nos referimos era eminentemente elitista, apoyándose en los intelectuales, hombres de negocios y militares. Ignoraba un tanto al pueblo, desconociendo parte de sus derechos y estableciendo el sufragio censatario.

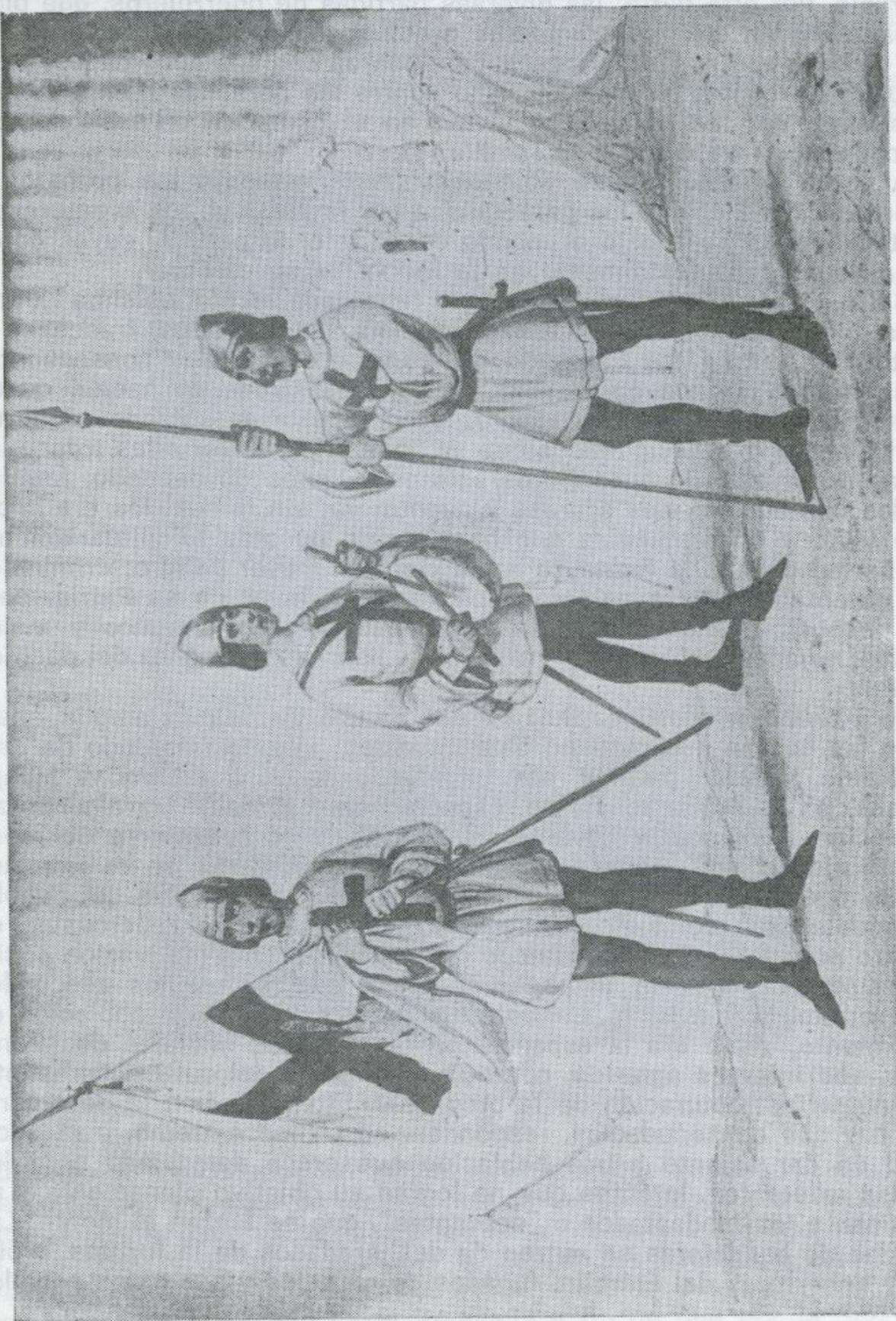
Después de varios Gobiernos liberales (Cea Bermúdez, Martínez de la Rosa, Conde de Toreno, Alvarez Mendizábal) se produce, en 1840, la caída de María Cristina, que fue sustituida por el General Espartero hasta que, en 1843, Isabel II es declarada mayor de edad.

Esta inestabilidad política, junto con otros factores de carácter económico y social, originan un panorama desalentador en el campo de la seguridad pública.

Nuestra economía era precaria, pues las tierras fueron arrasadas, el hambre y la miseria eran la tónica general, el campo estaba abandonado, ya que la población se había marchado a luchar en la guerra de la Independencia y posteriormente en la guerra civil. La industrialización

(5) Aunque no creemos que sea necesario señalarlo, continuamos en una situación semejante, como estamos comprobando en estos años.

(6) Comellas, J. L.: o. c., pág. 433.



Uniformes de la Santa Hermandad, Cuerpo considerado como primer antecedente de la Guardia Civil

aún no había empezado, lo que produciría secularmente un retraso considerable. Por otra parte, las diversas partidas de guerrilleros, que bien encuadrados en ejércitos regulares o actuando independientemente habían luchado contra los franceses, continuaron con sus actividades; pero no luchando contra el enemigo, sino contra las personas honradas que transitaban por los caminos o vivían en el campo o en los pueblos, dedicados a su trabajo y a su familia (7).

A estas partidas fueron uniéndose posteriormente los prófugos y desertores del Ejército, los perseguidos por la Justicia, los aventureros, etcétera. Todos ellos bajo el mando de un jefe de partida, cuyas dotes se basaban fundamentalmente en la fuerza de su carácter.

Sidro y Quevedo (8) escriben: «... terminada la gloriosísima guerra de la Independencia, arrojados de España los ejércitos franceses y vuelto a su patria Don Fernando VII, como era natural y consecuencia indispensable de una guerra tan larga y desastrosa, la nación quedó plagada de partidas de malhechores y compuesta de soldados desertores, valientes e indisciplinados que ya no querían volver a las tranquilas faenas de la paz; de guerrilleros astutos y llenos de denuedo, familiarizados con aquella vida azarosa y aventurera, sin la cual les era imposible vivir, y de criminales que habían sido puestos tumultuariamente en libertad cuando la Patria se había visto en mayor peligro; criminales que durante la guerra pelearon con valor en favor de su Patria, pero que después de acabada no podrían desechar sus antiguos y malos hábitos, no acostumbrándose a vivir en la honrada estrechez del pacífico labriego».

Para terminar, Martínez Ruiz (9) nos da una visión más amplia, analizando las causas que motivan esta situación: «Como trasfondo de esta cambiante realidad política, hay un mundo de bandolerismo y pillaje, palpable en cualquier momento, especialmente evidente en algunas zonas, como Andalucía y Levante. El bandolerismo contribuye de modo directo a crear y mantener un clima de inseguridad que se ve ampliado por la repercusión de las luchas políticas en la conciencia del pueblo. El bandolerismo del siglo XIX cuenta con una amplia repercusión en nuestro país. Es éste un fenómeno que surge por una motivación social y persiste por falta de un poder enérgico, con los medios adecuados para reprimirlo y evitarlo, dando situación y salida a una población en crecimiento, como era la española en las décadas iniciales decimonónicas. Los intentos agrarios, como la ampliación del cultivo cerealista, y la nueva estructuración de la propiedad, intentada con la desamortización y sus consecuencias, responden, en último extremo, a la necesidad de dar asiento a una población que crece demasiado para los moldes existentes. Intentos que no logran su objetivo plenamente y no aglutinan a los inadaptados o "sobrantes", que se lanzan al monte. Las partidas de bandoleros se nutren de desheredados de la fortuna, prófugos y desertores del Ejército, fugados de cárceles y por todos aquellos

(7) Payne, en su obra «Los militares y la política en la España contemporánea», pág. 9, nos asegura que nuestro Ejército tenía 28.000 hombres al inicio de la guerra y 226.354 en 1811.

(8) Quevedo y Donis, Antonio, y Sidro Surga, José: «La Guardia Civil. Historia de esta institución y de todas las que se han conocido en España con destino a la persecución de malhechores desde los tiempos más remotos hasta nuestros días». Madrid 1858, pág. 136.

(9) O. c., pág. 29.

individuos que se ven empujados al margen de la Ley por motivaciones colectivas o particulares, como el robo, el crimen o hechos criminales que los convierten en perseguidos de la Justicia.»

Ante esta situación de inseguridad pública, las mismas Cortes de Cádiz, por Orden de 7 de octubre de 1812, señalaban que: «Hallándose



El General Narváez, Presidente del Gobierno al promulgarse el segundo Decreto de creación de la Guardia Civil

los caminos infestados de vagos y rateros, que exponen a cada paso las personas y bienes de los vecinos de los pueblos, y siendo del cargo de los Ayuntamientos auxiliar a los Alcaldes en todo lo que pertenezca a la seguridad de las personas y bienes de los vecinos, y a la conservación del orden público. Las Cortes generales y extraordinarias han resuelto excitar el celo de la Regencia a fin de que por la Secretaría de despacho de la Gobernación de la Península se tomen las medidas convenientes para que los Ayuntamientos desempeñen el segundo cargo que se les ha impuesto por el artículo 321 de la Constitución, dando parte a las Cortes de lo que exceda las facultades de la Regencia para

la aprobación de S. M.» Vemos que la misión de mantener el orden público se le encomienda a nivel nacional al Ministro de la Gobernación, el cual lo canalizaría a través de los Ayuntamientos. Ello, sin embargo, no fue suficiente, por lo que Fernando VII (10) tuvo que encomendar al Ejército esta misión, a la vez que el enjuiciamiento de los infractores a los Tribunales militares. Incluso llegó a establecerse una recompensa (11) para aquellas personas que hubiesen colaborado en la detención de algún delincuente.

Al mismo tiempo fueron creadas o puestas nuevamente en actividad unidades de carácter local o provincial (12). Sin embargo, ni el Ejército, ni estas unidades, pudieron mejorar la situación. El primero, por no estar preparado ni poseer unidades especializadas en este tipo de lucha, y las segundas, por carecer de preparación técnica, organización y disciplina para acometer con éxito esta empresa.

Durante el trienio liberal se volvió a establecer la Milicia Nacional. Había nacido con la Constitución de Cádiz «para la conservación del orden interior» (art. 362). Su funcionamiento se reguló por Decreto de 15 de abril de 1814, formando parte de la misma todos los ciudadanos entre los treinta y cincuenta años. Su organización sería típicamente militar y sus miembros estarían sujetos al Código castrense y ordenanzas militares. Curiosamente, sus mandos serían elegidos democráticamente por votación entre los componentes de la Unidad. El pago de haberes correría a cargo de los Ayuntamientos. Al derogarse la Constitución, fue disuelta por Decreto de 4 de mayo de 1814, por lo que podemos decir que realmente se crea en el trienio liberal por Orden de 24 de abril de 1820. Su carácter, eminentemente político, era recogido en sus Ordenanzas, cuyo artículo 61 establecía que «la Milicia Nacional Local tiene por principal objeto el sostener la Constitución política de la Monarquía, promulgada en Cádiz el 19 de marzo de 1812 y restaurada en Las Cabezas de San Juan el 1 de enero de 1820». Por ello vuelve a disolverse en 1823 y, después de numerosas vicisitudes, desaparece definitivamente en 1875.

Durante este mismo período liberal se presentó un proyecto para crear el Cuerpo de Salvaguardias Nacionales. La propuesta fue realizada por don Pedro Agustín Girón, Marqués de las Amarillas, padre del Duque de Ahumada y Ministro de la Guerra desde el 20 de marzo de 1820. En su exposición analiza la situación, afirmando que ni el Ejército, ni los vecinos de las poblaciones pueden combatir tanto atropello y desorden. Se organizaría a base de un Inspector General, que centralizaría todas las actuaciones y canalizaría las peticiones; cuatro Subinspecciones regionales y doce Comandancias de carácter provincial. Su distribución tendría en cuenta los distritos de las Capitanías Generales. El Cuerpo se compondría de Infantería y Caballería y su plantilla de 5.230 hombres, uno por cada 2.200 habitantes y tres leguas cuadradas. Las dependencias serían dobles: haciéndolo de la autoridad militar en cuanto

(10) Pragmática de 22 de agosto de 1814, con una Instrucción aclaratoria de 12 artículos y remitiendo, en lo no previsto en ella, a la Instrucción de Carlos III de 29 de junio de 1784 para la persecución de contrabando y malhechores.

(11) El Decreto de 30 de marzo de 1818 estableció una onza de oro por ladrón capturado.

(12) Se restablecieron las Escuadras del Valle de Valls y las Rondas volantes en Cataluña, la Compañía suelta en Aragón, los Escopeteros Voluntarios en Andalucía y Valencia.



Primer uniforme de la Guardia Civil

a organización, inspección y reemplazo, y de la civil en toda clase de servicios. De esta forma, el nuevo Cuerpo tendría «las ventajas propias de una fuerza calculada por la población y superficie del país a que se destina, y de una organización conveniente al objeto de su instituto, y además también las que son correspondientes a la unidad de acción que tendrá esta misma fuerza, a la uniformidad de servicio en toda la Península... Reemplazará a escuadras en una provincia, a compañías sueltas en otras, a tropas del Ejército, escopeteros y partidas de paisanos en varios distritos o, lo que es lo mismo, a Cuerpos incoherentes, algunos de ellos mal constituidos y todos sin recíproca relación, sin una misma dependencia.»

Como podemos ver, este proyecto, presentado por un General liberal a un Gobierno de las mismas características, tiene muchos puntos comunes con el que años después presentaría su hijo —el Duque de Ahumada— y que sería aprobado por un Gobierno moderado.

Nuevamente, Fernando VII quiso resolver la grave situación, creando en 1823 la Superintendencia General de Vigilancia Pública (13) para «velar sobre la conducta de las personas que se hayan hecho o se hagan sospechosas por sus opiniones y principios contrarios a la Religión y al Trono». Como vemos, se trata de una Policía eminentemente política, con la que el Monarca quería precaverse de las conspiraciones que se intentan fraguar.

Igualmente fracasaron —por las mismas causas— los Celadores Reales (14) y Salvaguardias Reales (15).

El Decreto de 13 de mayo de 1827 ordenaba que por el «Ministerio de la Guerra se procediese a la creación de una fuerza especial, separada del Ejército, que velara sobre los caminos, que asegurara la tranquilidad del Reino, hiciese respetar la justicia y persiguiese o contribuyese a la persecución de defraudadores de la Real Hacienda».

Parece que el Gobierno sólo se hizo eco de este último mandato, creando por Decreto de 9 de marzo de 1829 el Cuerpo de Carabineros de Costas y Fronteras, con organización y mando militar, «para hacer la guerra al contrabando, para prevenirlo y atacarlo vigorosamente en sus puntos de generación, y perseguirlo en todas las direcciones hasta su exterminio» (16).

El cúmulo de factores que hemos expuesto condujo a la situación que Caamaño nos narra al terminar su «Historia de la Policía española»: «Si los excesos de todo tipo en la actuación policial han de ser siempre reprobables, consideramos que la proyección de consignas y orientaciones desde las altas esferas oficiales alentando la subversión e impidiendo la recta función policial es todavía más reprobable si, además, socaba los cimientos de las instituciones básicas, sin sustitutivos equivalentes.»

(13) Se creó por Decreto de 2 de junio de 1823 y se completó con los de 8 y 13 de enero de 1824 y Reglamento de 20 de febrero del mismo año.

(14) Decreto de 1 de septiembre de 1825 y 13 de mayo de 1827.

(15) Decreto de 25 de febrero de 1833.

(16) Rueda García: «Razones que inspiraron el Cuerpo de Carabineros del Reino». Revista de Estudios Históricos de la Guardia Civil, núm. 4, pág. 139. Aguado Sánchez: «Síntesis histórica del Cuerpo de Carabineros». Revista de Estudios Históricos de la Guardia Civil, núm. 11, pág. 9.

Concluamos, pues, afirmando que la historia de la Policía española a lo largo de todos estos años es la historia de un organismo legal sin vida propia, sujeto, de una manera u otra, a poderes extremos, a los que interesaba una actuación partidista y no objetiva sobre unos ciudadanos que tenían derecho a confiar en ella para la defensa de sus personas, bienes y acciones, y que, no obstante, se vieron defraudados en sus justas esperanzas y deseos.

Por todo ello, y como conclusión, quizá podíamos señalar que los fracasos de los diversos Cuerpos y organismos que se establecieron o proyectaron estuvieron motivados por las siguientes causas:

- 1.^a Partidismo de los Cuerpos policiales.
- 2.^a Excesivo número de los mismos.
- 3.^a Ausencia de una formación, doctrina y normas de carácter general.



Teniente General don José Mac-Crohon y Blake, tercer Director General del Cuerpo
(1-VIII-1856 a 12-X-1856)

- 4.^a Escasa duración, que impidió corregir defectos.
- 5.^a Organización y distribución de sus efectivos sin criterios técnicos.

CREACION

La Reina juraba la Constitución el 10 de noviembre de 1843, dando paso el Gobierno provisional a otro, encabezado por Olózaga hasta el 29 de este mes.

El 10 de diciembre se hace cargo del Gobierno González Bravo y, más tarde (2-5-1844), Narváez. El Cuerpo se crea entre dos Gobiernos. Ahora bien, el momento político es oportuno. La primera preocupación de este Gabinete era establecer un ambiente de paz y tranquilidad, para seguidamente acometer las numerosas reformas que el país demandaba. El pueblo está cansado de tantas guerras, disturbios, cambios, etcétera, que a nada positivo le habían conducido. La nueva institución surge como una necesidad natural de un devenir histórico. El profesor Comellas escribe: «La época es propicia a la expansión y a la influencia del liberalismo moderado. Ha terminado ya la guerra civil y, por tanto, ya están de más los extremismos exaltados. También ha terminado la era de las revoluciones, el nuevo Régimen se ha implantado de forma definitiva y a la era de conquista sigue la era de disfrute de lo conquistado. Los elementos burgueses que han ascendido al poder, al prestigio o a la riqueza; los nuevos propietarios, los hombres de negocios o los que ocupan cargos importantes no desean ya revolución, sino un régimen apacible, una libertad moderada que no se enturbiase con el desorden. La burguesía conquistadora tiende a hacerse conservadora. Un símbolo muy claro de amor al orden nace ahora: LA GUARDIA CIVIL» (17).

Su creación no se debió a un Gobierno determinado, sino a una necesidad apremiante. Bien es verdad que, al surgir en la época moderada, algunos autores la han querido identificar con dicha ideología, pero los acontecimientos históricos demostraron que ello no era cierto. Queremos también señalar que su organización se realiza a la par que se lleva a cabo una reforma en la Administración del Estado que, influida por el país vecino, tiene como notas dominantes un espíritu burocrático y centralizador. Igualmente no podemos olvidar la nueva corriente doctrinal que se va abriendo paso y que considera a la seguridad como un derecho del hombre y los funcionarios que han de mantenerla como servidores de la comunidad, y no como una fuerza al servicio de un determinado régimen. La Declaración de Derecho de 1791 establecía que «la seguridad es uno de los derechos naturales e imprescindibles del hombre, cuya conservación es el fin de toda **asociación política**» (art. 2.º) y consistiendo en «la protección armonizada por la sociedad a cada uno de sus miembros para la conservación de la persona, de sus derechos y de su propiedad» (art. 8.º).

Todo lo anterior nos permite acometer con cierta visión el análisis del Derecho positivo, por el que se creó la Guardia Civil.

(17) O. c., pág. 459.

Vamos a realizarlo desde el punto de vista cronológico, pues de esta forma veremos los cambios que se van produciendo y las influencias que se perciben.

La primera disposición es el Decreto de 26 de enero de 1844, que, aunque no menciona al Cuerpo explícitamente, su artículo 10 es el fundamento de su creación. Esta disposición acomete una reforma total de la seguridad pública, basándose en nuevos principios. No hemos de olvidar que, por Resolución de 2 de noviembre de 1840, la Policía había



Teniente General don Angel García de Loygorri y García de Tejada, sexto Director General del Cuerpo (29-IX-1864 a 25-VI-1865)

desaparecido y su función fue traspasada a la autoridad municipal, en concordancia con la Instrucción de febrero de 1823.

Anteriormente nos hemos referido a la parcialidad de sus actuaciones, hecho éste que la misma disposición que comentamos reconoce al afirmar: «Creada la Policía bajo una forma de Gobierno que se cuidaba menos de los individuos que de bastardas miras de parcialidad; organizada bajo la influencia de las posiciones políticas más bien que sobre

la base de intereses puramente sociales; servida en ocasiones por agentes que, desconociendo la índole de la institución y revestidos quizá de sobradas atribuciones, no acertaban a conciliar el desempeño de su autoridad protectora con el respeto debido a la libre acción y a la independencia doméstica de los vecinos honrados y pacíficos, no es mucho que el solo nombre de la Policía suscite desconfianza y temores, y que hayan sido menester algunos años del más completo desorden social para persuadir la utilidad y la urgencia de su establecimiento.»

Su actuación se basaría en la coordinación de los principios preventivos y represivos, a la par que se velaría por la libertad civil, «expuesta de continuo a los amaños y violencias individuales, no pudiendo subsistir con firmeza sin la titular vigilancia y sin el robusto apoyo de la autoridad solícita y vigorosa del Gobierno».

Novedad de gran importancia y repercusión sería el responsabilizar de este servicio con carácter **exclusivo** al Ministerio de la Gobernación. Ello estaba en relación con las nuevas reformas administrativas. A partir de este momento se relevaba a los Ayuntamientos de esta función. Es difícil emitir un juicio sobre esta medida, máxime desde la actual situación. Lo que sí es una realidad innegable es que, con anterioridad, ni los poderes locales, ni provinciales, hicieron frente con eficacia al ramo de la protección y seguridad. No hemos de olvidar tampoco que el bandolerismo y la seguridad en los caminos exigían unos funcionarios cuya dependencia fuese supramunicipal; de lo contrario, la falta de coordinación les llevaría al fracaso. Todo al margen de su preparación técnica, politización e identificación excesiva con los intereses de las personas más influyentes de la localidad, que obviamente les inducían a una actuación parcial.

A nivel provincial, serían los jefes políticos (actuales gobernadores civiles) los responsables de esta función y de los que dependerían todos los Cuerpos. Se quiso igualmente potenciar la Policía judicial, pues la distribución de los comisarios estaría en función de los Juzgados de Instrucción. Es decir, que esta reforma intentaba prestar un mejor auxilio a la Administración de Justicia, luchar contra el bandolerismo, restablecer la seguridad en los caminos y, en general, mantener el orden y la paz en todo el país.

De acuerdo con estos principios, el artículo 10 del Decreto establecía: «El Ministro de la Gobernación de la Península propondrá, con la urgencia que el servicio público reclama, la organización de una **fuerza especial** destinada a proteger eficazmente las personas y propiedades, cuyo amparo es el objeto del ramo de protección y seguridad.» Esta fuerza especial sería la Guardia Civil.

EL PRIMER DECRETO FUNDACIONAL

Por ello el Decreto de 28 de marzo del mismo año hace referencia al artículo anterior, a la par que se identifica con los principios anteriormente expuestos. En su exposición hace un análisis sobre la función que la Milicia Nacional y el Ejército desarrollan en el mantenimiento del orden público. Respecto a la primera ya expusimos anteriormente las características de su creación, así como de su funcionamiento. Aunque ello no es recogido en dicha exposición, sí hace referencia al carácter transitorio y localista de su servicio. Bien es verdad que con esta disposición se le quiere dar un duro golpe a la Milicia, justificándolo en una profunda reorganización que no se llevaría a cabo. No hemos de olvidar que dicho Cuerpo estaba plenamente identificado con el liberalismo y con el poder municipal. Ambos hechos no entraban dentro de las premisas de los Gobiernos moderados de esta época. Quizá estas circunstancias han llevado a algunos autores a presentar a la Guardia Civil como la alternativa de dicha Milicia, cuando la realidad es que entre ambas instituciones no hay ningún punto de coincidencia.

Respecto al Ejército, constituye una pieza maestra el tratamiento que el legislador le da, así como la sutileza que emplea. Afirma que no puede «llenar esta necesidad porque su objeto peculiar es defender al Estado y, en último extremo, auxiliar a la Milicia en la conservación del reposo público; porque su organización le pone fuera del alcance de la autoridad civil; porque sus elementos constitutivos no se amoldan al desempeño de comisiones de cierto carácter discrecional y porque el rigor de la disciplina militar se resiente de la frecuente diseminación de las tropas en pequeñas partidas, independientes de la vigilancia y la acción de los jefes superiores». Por otra parte, se quiere «evitar la intervención frecuente del Ejército en los actos populares; intervención que puede menguar al cabo el prestigio de las tropas permanentes, que puede también ofrecer una influencia perniciosa en el principio de la subordinación, que imposibilita o entorpece la instrucción del soldado y que, robusteciendo con exceso la **importancia del brazo militar en el orden político**, no favorece mucho el desarrollo completo del sistema constitucional».

Como vemos, se hace una serie de afirmaciones —algunas incorrectas— con el único fin de apartar al Ejército de su protagonismo político. Por ello nos sorprende que no se haga mención completa al artículo 6 de la Ley Constitutiva del mismo, de 9 de junio de 1821, que le ordena «defender el Estado de los enemigos exteriores, asegurar la libertad política, el **orden público** y la ejecución de las leyes». Vemos, por tanto, que no sólo se le responsabiliza de la seguridad exterior, sino también de la interior (18).

Por lo demás, es evidente que habían surgido frecuentes problemas entre la Autoridad civil y militar, ya que aún no se admitía en nuestro

(18) En este mismo sentido, el artículo 356 de la Constitución de 1812 decía: «Habrà una fuerza militar nacional permanente de tierra y mar para la defensa exterior del Estado y la **conservación del orden interior**».

país lo que en otros era regla general: el predominio de la Autoridad civil sobre la militar, con independencia por parte de ésta, en la ejecución de las misiones que se le encomendasen.

Igualmente se reconoce la rigidez de la Administración militar y el mantenimiento de la disciplina, por la coacción y no por el convencimiento. Pero detrás de todo ello se dejaba traslucir el fin del Gobierno: apartar al Ejército de la política. A la vez que aprovechar la circunstancia para acometer una reforma en el mismo que le llevase a una reducción de sus efectivos, sobre todo de la inflación de mandos que padecía. Otra de las características de la nueva institución sería su exclusividad, pues su implantación llevaría consigo «la abolición completa de las partidas locales de seguridad» (19), así como unos sueldos y haberes algo más elevados que los ordinarios; porque «si en todo caso el bien común y la moral se interesan en la alta retribución y en el exacto pago de los empleados públicos, con mayor motivo es aplicable esta verdad, que la razón dicta y la experiencia confirma, a unos agentes que desempeñan el servicio con cierta independencia de la autoridad superior, que lleguen a ser en ocasiones depositarios de secretos importantes y que se ven expuestos frecuentemente a los tiros del resentimiento o lisonjados tal vez por los halagos de la corrupción». Esta medida no llevaría consigo un aumento del gasto, pues se compensaría con la supresión de los Cuerpos anteriormente citados y las reducciones que se producirían en el Ejército al pasarse parte de sus mandos al nuevo Cuerpo, si bien lo tendrían que hacer con pérdida de un grado en su carrera.

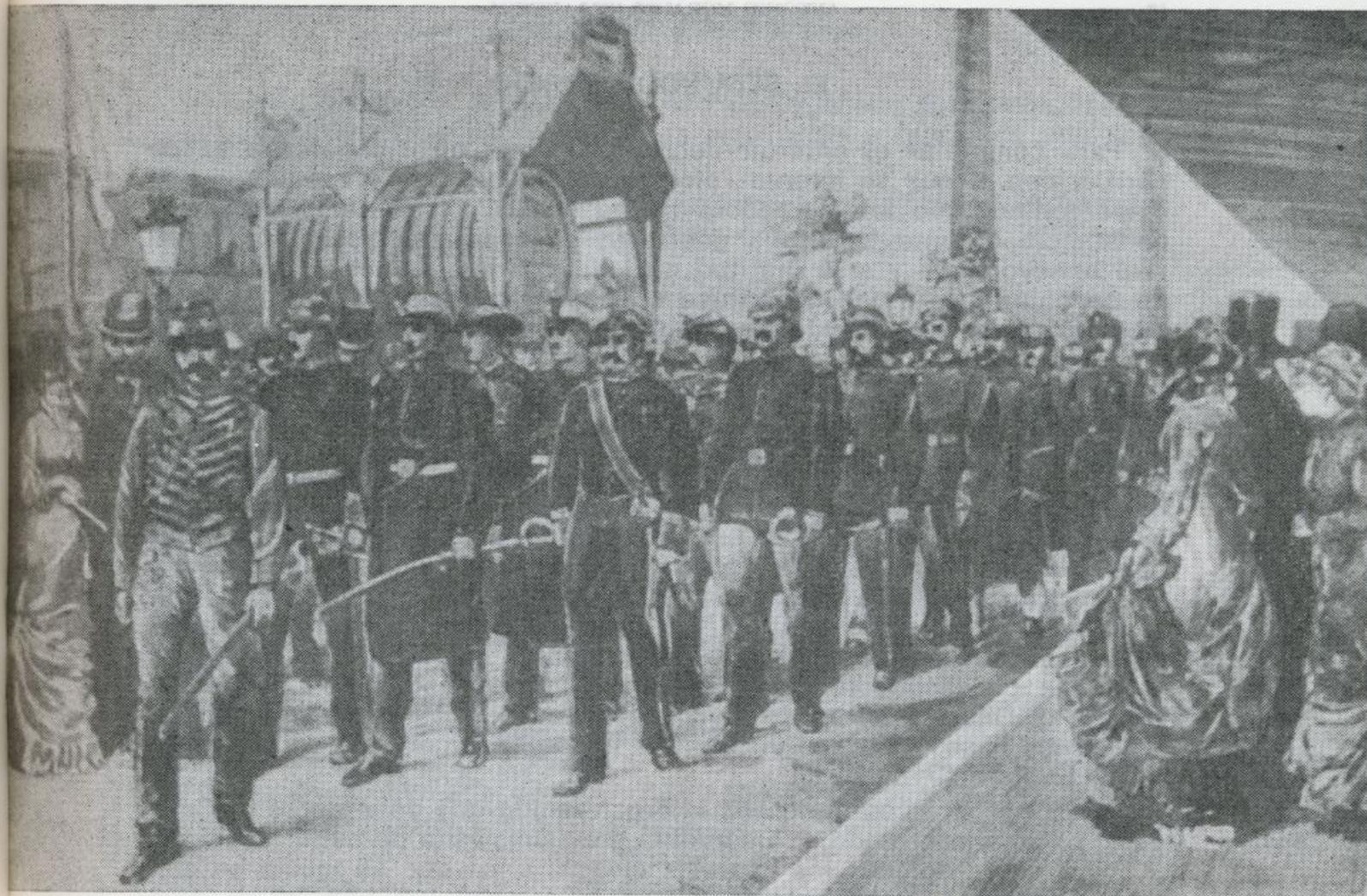
El nuevo Cuerpo especial de fuerza armada de Infantería y Caballería se denominaría de Guardias Civiles. Se organizaría a base de tercios, tantos como distritos militares, escuadrones o compañías, mitades y escuadras. La composición de estas Unidades sería idéntica a las del Ejército.

Respecto a sus mandos, los Jefes y Oficiales dirigirán la solicitud al Ministerio de la Guerra, por cuyo conducto se instruirán los oportunos expedientes, si bien los nombramientos y destituciones serían resueltos por Gobernación. Los Sargentos y Cabos serían nombrados por los Jefes políticos, a propuesta de los Jefes de Tercio.

El objeto de esta fuerza sería proceder al buen orden, a la seguridad pública y a la protección de las personas y las propiedades, fuera y dentro de las poblaciones (art. 2.º).

Sin duda alguna, el punto más importante para nuestro estudio es analizar la naturaleza de este nuevo Cuerpo. En la exposición del decreto se habla de una fuerza civil, si bien en ninguno de los artículos se repite esta denominación. Ellos nos hace suponer que a la hora de su publicación sufrió algunas modificaciones, pues existe cierta incongruencia entre el preámbulo y el articulado. Si el Gobierno hubiese querido mantener el carácter de fuerza civil —lo cual lleva implícito un contradictorio— creemos que no tenía por qué adaptar su organización a la de

(19) Quizá ello contrasta con la corriente actual en la que se quieren volver a establecer Cuerpos regionales o provinciales.



Expedición militar española, en la que figuraban guardias civiles, en la Exposición Universal de 1878

castrenses. Para mayor abundamiento, no hemos de olvidar que los mandos superiores eran seleccionados por el Ministerio de la Guerra y que «en cuanto a la organización y disciplina depende de la jurisdicción militar» (art. 12); sin embargo, «los Oficiales del Cuerpo de guardias civiles podrán salir al Cuerpo de Administración civil en la forma que determine un reglamento especial». Por todo ello nos parece atrevido emitir un juicio oral sobre la naturaleza que se deduce de este decreto. Quizá ello nos lo hubiesen aclarado las disposiciones posteriores; pero, como luego veremos, estas normas derogaron prácticamente este decreto y quedó perfectamente aclarada la naturaleza del Cuerpo.

EL SEGUNDO DECRETO

Para completar el anterior decreto se dicta otro, con fecha 12 de abril, y con el que se intenta «ofrecer un alivio y una recompensa a la clase militar, que tan acreedora se ha hecho por su lealtad, valor y constancia durante la última guerra y, en repetidas ocasiones, a mi real benevolencia y a la gratitud nacional». Como vemos, y al margen de su naturaleza legal, constituye un hecho irrefutable que la Guardia Civil en su creación es totalmente militar; no sólo porque la organización la llevase a cabo el Ministerio de la Guerra, sino por el material humano que constituyó su primera fuerza e incluso por el léxico empleado en las mismas disposiciones legales (arma de Infantería y Caballería, etc.).

Esta organización se le encomienda al Duque de Ahumada por Orden de 15 de abril, facultándole para proponer las medidas que conduzcan a la más útil organización de esta fuerza en vista de los elementos que para ella puedan emplearse, teniendo en consideración que del acierto de su primera planta depende su porvenir y el que produzca el feliz resultado a que se le destina. Muy recomendable e importante es la brevedad, pero más aún lo es la perfección.

Como consecuencia de lo anterior, una vez estudiado con detenimiento el Decreto de 28 de marzo, el Duque de Ahumada propone las siguientes bases para que un General pueda encargarse de la formación de la Guardia Civil:

- 1.^a Que esté conforme con la organización que debe darse al Cuerpo, encontrando a la actual la gravísima falta de estar mezquinamente dotados los guardias civiles, a los que se iguala en condición a los «peseteros».
- 2.^a Que este General ha de tener intervención en el vestuario que ha de dar, así como en los caballos y monturas.
- 3.^a Que la propuesta de todos los Jefes y Oficiales ha de ser suya.
- 4.^a Que hasta que cada Tercio sea entregado definitivamente organizado, el General encargado de la organización ha de poder proponer al Ministerio de la Guerra, o decidir por sí, la separación, o vuelta a la situación de que salieron, de todos los Jefes, Oficiales, Sargentos, Cabos y guardias que fuesen llamados para tener entrada y, por una u otra causa, no convenga su permanencia.
- 6.^a Que la organización ha de ser progresiva, formando primero un Tercio; concluido éste, otro, y según por el Ministerio de la Guerra se prevenga.
- 6.^a Que cuanto haya hecho el Ministerio de la Gobernación sobre el particular pase al General encargado de la organización, quedando todo enteramente radicado en el Ministerio de la Guerra hasta la total conclusión de la organización.
- 7.^a Los que tengan entrada en el Cuerpo han de presentarse personalmente al General en esta Corte, para marchar desde ella a Leganés los de Infantería y a Vicálvaro o Alcalá los de Caballe-

ría, en cuyos depósitos se han de organizar todos los Tercios para desde allí marchar a las provincias a que cada uno sean destinados.

Estas bases fueron recogidas en el Decreto de 13 de mayo, que los autores consideran como el fundacional, pues derogó el de 28 de marzo (20).

De acuerdo con ello se produce un cambio radical entre el primer decreto y el que comentamos. Esta diferencia aún es mayor en la exposición de ambas disposiciones.

La Guardia Civil pasa a depender del Ministerio de la Guerra en lo referente a su organización, personal, disciplina, material y percibo de los haberes. Si analizamos esta dependencia, teniendo presente que su distribución territorial se basaría en los distritos militares (a nivel regional), no hay duda que obedecía a principios eminentemente castrenses, hasta el extremo de que su numeración sería la misma que dicha división periférica.

Esta característica quedaba reforzada por la dependencia en el aspecto personal y de disciplina. Sin duda alguna, se trata de una institución militar cualificada (21).

Respecto a Gobernación, dependería en todo lo referente a «su servicio peculiar y movimientos», distribuyéndose la fuerza en cada provincia de acuerdo con las necesidades expuestas por los Jefes políticos, de los que sus mandos dependerían». Luego de todo ello se deduce, sin duda de ninguna clase, que la Guardia Civil que surge de este decreto es un Cuerpo más del Ejército. Precisamente a la hora de establecer el organismo central se justificaba: «Para seguir el orden ya establecido en los **demás institutos del Ejército** creo necesario, después de concluida la primera organización, la formación de una inspección de la Guardia Civil a cargo de un General.»

Por si existiese alguna duda sobre la naturaleza castrense del Cuerpo, los Reglamentos para el Servicio (9 de octubre de 1844) y Militar (15 de octubre de 1844) nos la aclaran. En efecto, el primero, en su artículo 2.º, nos dice: «Cuando lo permita el servicio de que habla el artículo anterior podrá emplearse la Guardia Civil, como auxiliar en cualquier otro servicio público que reclame la intervención de la **fuerza armada.**»

Respecto al segundo, se afirma que «era, en fin, indispensable dictar algunas reglas generales de conveniencia para el servicio, obligatorias **para la Guardia Civil y recíprocamente para el Ejército** en la parte relativa a las funciones de aquélla».

Igualmente, todos sus miembros estarían sujetos a las ordenanzas generales del Ejército y al mismo régimen de retiros, inválidos, Montepío, etc. En sus actuaciones, «**el guardia civil es, como el soldado,**

(20) Los dos Reglamentos del Cuerpo hacen referencia sólo al Decreto de 13 de mayo; el de Servicio, en el artículo 7.º del capítulo II, y el Militar, en su exposición.

(21) En el artículo 21 de este Decreto se establecen los requisitos que los Jefes y Oficiales han de tener para ingresar en el mismo, por lo que se realizaba una selección para ejercer dicho mando.



Retreta militar, por el Arco de la Armería en Madrid, el 23 de enero de 1878

un simple agente de ejecución y ajeno a toda responsabilidad cuando ha ejecutado bien y fielmente las órdenes de sus jefes». En el aspecto judicial —tan importante en todas las instituciones—, «los individuos de tropa de este Cuerpo serán juzgados por el Consejo ordinario de guerra, presidido por el primer Jefe del Tercio en la capital del distrito, según se practica en los **demás Cuerpos del Ejército**; y en su caso los Oficiales, por el Consejo de guerra de Oficiales Generales, conforme a ordenanza».

Esta misma naturaleza militar fue afianzándose en la legislación posterior (22) y permite escribir a Martínez Ruiz que «el carácter del servicio de la Guardia Civil no merma para nada su dimensión militar. Por tal razón se le dota de un reglamento militar especial y se le aplican en todo las Reales Ordenanzas. **Hay que integrarla, pues, en el Ejército español como un Cuerpo más.** Esta realidad se patentiza desde el principio, cubriendo carrera con la guarnición de Madrid cuando Isabel II se dirigía a las Cortes el día de su aniversario. Igualmente figura al lado de las tropas de Madrid en la revista real de 26 de octubre de 1846, todas ellas felicitadas» (23).

LEYES CONSTITUTIVAS DEL EJERCITO

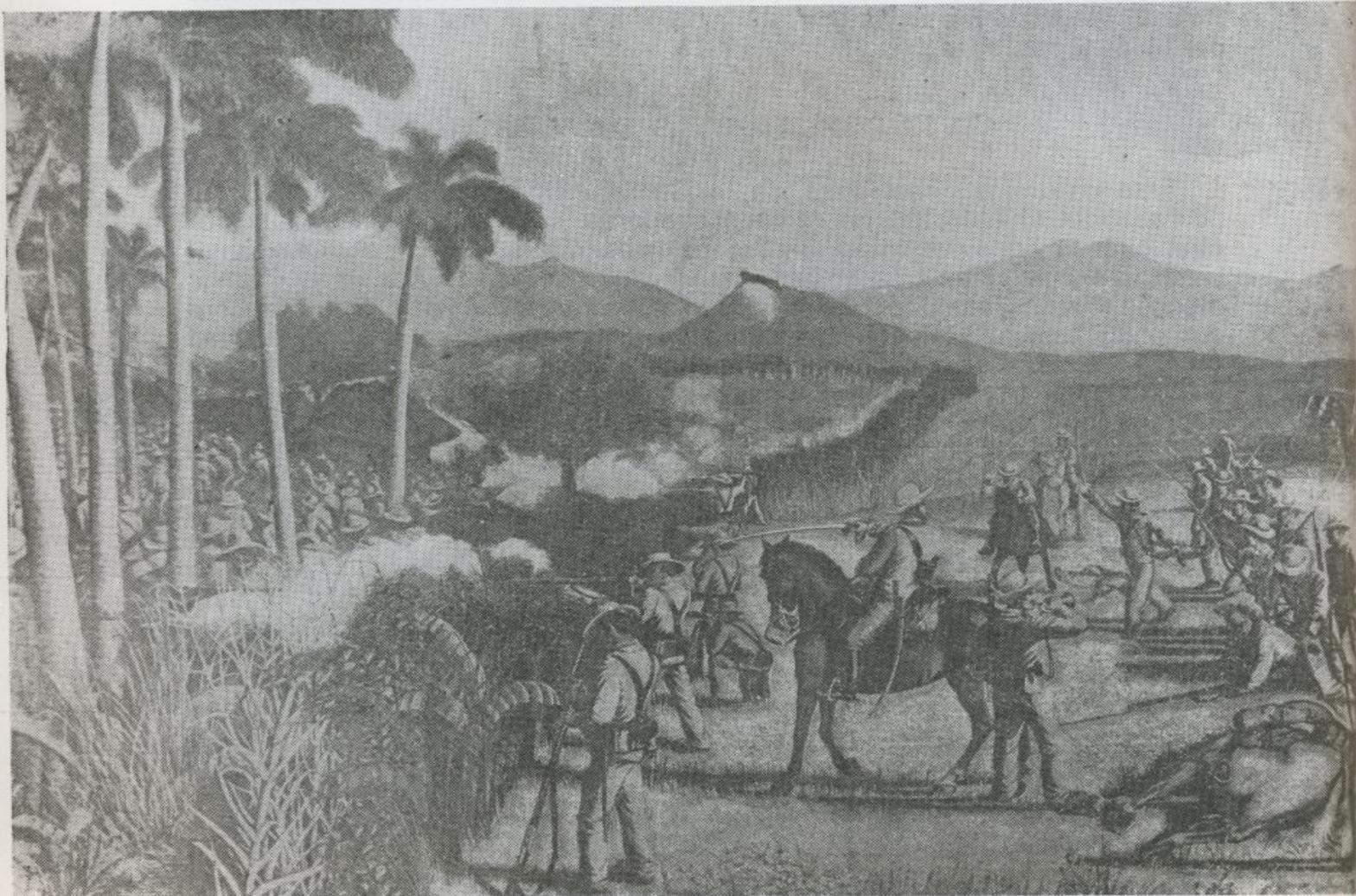
Esta naturaleza castrense de la Guardia Civil, materializada en su pertenencia al Ejército, no tenía precedente en nuestra historia, y por ello, poco a poco, va integrándose en la Administración española (civil y militar) y se convierte en un auxiliar imprescindible. Como ya hemos dicho en varias ocasiones, nos atreveríamos a definir a la Guardia Civil como un Cuerpo del Ejército que presta sus servicios a la Autoridad civil. De esta misma definición podemos deducir la problemática que en su quehacer se le ha planteado. En el fondo, es evidente que se pone de manifiesto el eterno problema del predominio del poder civil sobre el militar. Este hecho, que fue aceptado por la mayor parte de los países europeos, costó mucho de asimilar por las Autoridades militares, que, sin duda alguna, han tenido un excesivo protagonismo durante toda nuestra historia. Al crearse la Guardia Civil, uno de cuyos fines fue disminuir el protagonismo castrense, las Autoridades de una y otra clase quisieron ejercer sobre dicha institución todo su poder, y de esta forma se convierte en el blanco de la lucha de ambos poderes. Ello tuvo su reflejo en infinidad de disposiciones que paulatinamente fueron sentando las bases de su dependencia. Así la de 24 de mayo de 1860, en la que el Ministro de la Gobernación requiere al de Guerra para que haga saber a todos los Capitanes Generales que no pueden disponer del servicio de la Guardia Civil sin la debida autorización de los Gobernadores Civiles (24).

(22) Orden de 7 de junio de 1847; 24 de mayo de 1860; 9 de abril de 1865; 15 de noviembre de 1865; 14 de enero de 1866, y la de 29 de noviembre de 1875, aprobando la nueva redacción del Reglamento Militar.

(23) O. c., pág. 47.

(24) El incidente se produjo por haber destinado el General Jefe del Tercer Ejército algunos Oficiales y guardias civiles a los muelles de Cádiz, Algeciras, Málaga y Sevilla para examinar los pasaportes de los Oficiales del Ejército que vengan de África.

La frecuencia de estos incidentes hizo necesario el dictamen del Consejo de Estado y, de acuerdo con él, la Reina resolvió «que por las Autoridades Militares no se ponga impedimento a la atribución que tienen los Gobernadores Civiles de disponer libremente en cualquier circunstancia en que no se halle declarado el estado excepcional y sin necesidad del acuerdo ni de la conformidad de la Autoridad militar, de la fuerza de Carabineros y de la Guardia Civil, con que el territorio de su mando esté dotado, si bien dichos Gobernadores están en el deber de poner en conocimiento de la Autoridad militar las disposiciones que adopten, para que con arreglo a ellas pueda combinar ésta el empleo



Combate en Cuba de la columna del Coronel Tort, de la Guardia Civil, contra los mambises
(Cuadro del Capitán Barreras)

de las fuerzas del Ejército y los demás medios de que a su vez pueda disponer libre y exclusivamente» (25).

Quizá como réplica a esta lógica limitación de las Autoridades militares, el Ministerio de la Guerra, por Orden de 9 de abril de 1865 y previo dictamen del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, resolvió que los Subinspectores de Brigada de la Guardia Civil no pudiesen desempeñar el cargo de Gobernadores Militares interinos. Ello constituía una desconsideración hacia dichos mandos y crearía problemas en numerosas ocasiones, al ser el Gobernador Militar accidental de menor categoría o empleo que el mando superior de la Guardia Civil. Se rompía el principio de jerarquía militar.

Sin embargo, el problema no estaba zanjado y por ello volvería a repetirse, sobre todo cuando el poder civil se ve débil o impotente para mantener la seguridad interior. Así, la Orden del Ministerio de Guerra de 19 de julio de 1869 decía:

«Teniendo entendido que algún Gobernador de provincia, lleno del mejor deseo, ha negado a la autoridad militar el derecho que tiene de disponer de las fuerzas de Carabineros y Guardia Civil para la persecución de partidas facciosas, pretendiendo dirigir exclusivamente las operaciones militares que con este objeto se emprendan por las fuerzas de dicho instituto como jefe de ellas, mientras la provincia no se declare en estado de guerra.

Considerando que, si bien está repetidamente mandado que las autoridades militares no dispongan en circunstancias normales de los Carabineros y Guardia Civil, no puede privárseles de que empleen esa fuerza a falta de la del Ejército para perseguir rápidamente las partidas facciosas que se levantan en el territorio de su mando.

Considerando que llegado este caso es de imperiosa necesidad distraer esas fuerzas del servicio peculiar de su instituto, no siendo por lo mismo posible que continúen a las órdenes de las autoridades civiles, a quienes en ningún caso corresponde la dirección de las operaciones de guerra, que son de la exclusiva competencia de los militares.

Considerando que el beneficio que reporten los pueblos economizando en lo posible la declaración del estado de guerra no debe perjudicar al mejor servicio; y deseando por último evitar en lo sucesivo dudas y vacilaciones acerca de asunto tan importante:

S. A. el Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido resolver lo que sigue:

- 1.º En el momento que las autoridades militares tengan noticia de la aparición de una partida facciosa en el territorio de su mando, dispondrán que sea inmediatamente perseguida por fuerzas del Ejército.
- 2.º En el caso de que éstas no sean suficientes, dispondrán en la forma que juzguen conveniente de la Guardia Civil y Carabineros, comunicando directamente las órdenes a los jefes respectivos y dando conocimiento a las autoridades civiles de que dependan.
- 3.º Los Capitanes Generales tendrán siempre presente, al emplear los Carabineros y Guardia Civil en persecución de las partidas facciosas, las condiciones de la localidad y la conveniencia de tenerlos separados el menor tiempo posible del servicio peculiar de sus institutos.»

(25) Orden de 8 de agosto de 1862.

Estos vaivenes, en la mayor o menor dependencia del Cuerpo, se hacían sentir con mayor intensidad en determinados regímenes políticos. La Guardia Civil, sin embargo, supo sobrevivir con gran categoría y dignidad. Para aquellos tratadistas que han querido identificarla con una determinada ideología o sistema, quizá sea interesante que conozcan algunas normas de nuestras dos Repúblicas (26).

La primera, por Orden de 18 de junio de 1873, quiso clarificar, por una vez y para siempre, la dificultosa dependencia de la Institución. «Esta Guardia —decía— fue, desde su origen, puesta bajo la inmediata dependencia de los gobernadores civiles y bajo la mediata del Ministro de la Gobernación... no porque se altere el orden público en una localidad de poca importancia, ni porque se levanten algunas partidas carlistas, se ha de desprender el Gobernador de la Guardia Civil; antes ha de valerse de ella para restablecer por sí el orden perturbado o caer con rapidez sobre las facciones y acabarlas dentro de un breve plazo. Deben ser siempre los Gobernadores celosos de la autoridad que ejercen, y sólo en casos de verdadera guerra o de insurrecciones que hayan tomado gran incremento, entregan a la autoridad militar el grave cuidado de poner término a la lucha que no para otra cosa han sido instituidos los ejércitos.»

«Aun entonces no deben consentir los gobernadores que sin su previo consentimiento dispongan de la Guardia Civil las autoridades militares; pues son jefes natos de esta fuerza, y como tales, los únicos que pueden autorizar a otros para que la dirijan y manden. Las autoridades militares puede decirse que en estos casos no son, respecto a la Guardia Civil, más que delegados de los gobernadores de provincia.»

En la misma disposición se reconocía el apartidismo del Cuerpo al afirmar que «la Guardia Civil ha sido, como debía, el brazo de todos los Gobiernos, el firme escudo de las leyes patrias, cualesquiera que éstas hayan sido por las luchas de los partidos y los vaivenes de los tiempos».

No obstante, sobre esta Institución se crearon —como casi siempre— sospechas que enturbiaban su prestigio, por ello no nos resistimos —por ser de plena actualidad— a transcribir el final de esta orden: «Suelen los enemigos de la República valerse de la desconfianza para introducir la perturbación en los Cuerpos destinados a defender el actual orden de cosas; conviene precaverse contra estas maquinaciones, que tienden a dejar sin defensa a las autoridades. El Gobierno tiene en esta Guardia completa confianza y así desea que la tenga V. S.; porque no se debe jamás juzgar de un Cuerpo por las faltas que hayan de cometer o cometan algunos de sus individuos.»

Aunque las citas anteriores hayan podido resultar un poco pesadas, son sólo una muestra de la permanente tensión que existía entre los poderes civiles y militares; la cual tenía su reflejo más palpable en la Guardia Civil. No obstante, ella seguía adelante, manteniendo sus virtudes castrenses, pero sin olvidar que su misión era proporcionar al ciudadano la paz y tranquilidad a la que tenía derecho.

(26) La Segunda República le concedió, por Decreto de 11 de febrero de 1935, la Corbata de la Orden de la República «para premiar como recompensa los innumerables actos heroicos llevados a cabo por el personal del mismo y los relevantes servicios de carácter cívico y humanitario que ha rendido a España y a la República en el cumplimiento de sus deberes».

Su peculiaridad militar tuvo un reflejo legal —importantísimo— en las Leyes Constitutivas del Ejército. Obviamente se refería al Cuerpo de la Guardia Civil «para prestar auxilio a la ejecución de las leyes y para la seguridad del orden, de las personas y de las propiedades». Y al de Carabineros «para la persecución del contrabando».

De acuerdo con ello, estos dos Cuerpos son más antiguos que el de Intendencia, al cual sólo se refiere la segunda ley, considerándole como Cuerpo auxiliar (27).

Al mismo tiempo se reforzaba su naturaleza castrense, afirmando que «dependerán del Ministerio de la Guerra para efectos de la organización y disciplina, y cuando por causa a estado de guerra dejasen de prestar el servicio que particularmente les está encomendado o se reconcentrasen para ejercer una acción militar, dependerán también del Ministerio de la Guerra y de las Autoridades militares como fuerzas armadas».

Sus Oficiales habrán de ingresar en la Academia General, al igual que el resto de sus compañeros (art. 6). Aún más, una interpretación literal nos llevaría a la conclusión de que podrían existir, en ambos Cuerpos, todos los empleos de General. En efecto, el artículo 7 establece como empleo del Ejército los de Capitán General, Teniente General, General de División, General de Brigada, Coronel, Teniente Coronel, Comandante, Capitán, Primer Teniente, Segundo Teniente, Alférez alumno, Sargento y Cabo.

A continuación establece: «Los Oficiales de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros, Estado Mayor, Alabarderos, GUARDIA CIVIL y CARABINEROS **podrán obtener todos los empleos hasta el de Capitán General.**» Luego, al crearse el escalafón de Generales en el Cuerpo, hubiese sido lógico que sus miembros pudiesen alcanzar el máximo galardón en la milicia, lo que también viene apoyado por el número de hombres que constituye su plantilla (62.000, aproximadamente) (28).

Todas estas disposiciones de carácter jurídico venían a reforzar lo que otras de rango inferior ya habían reconocido, así como la situación de hecho existente. La Guardia Civil y Carabineros quedaban plenamente integrados en el Ejército de Tierra, con todos los derechos y obligaciones que ello podía suponer. Esta medida, por otra parte, era congruente con el espíritu que en dichas instituciones existía, sobre todo en la Guardia Civil, cuyas unidades habían combatido en todas las guerras, interiores o exteriores, en que el país se había visto envuelto. Sus componentes lucían con orgullo las laureadas y cruces con que se habían premiado sus hechos de guerra, derramando su sangre, junto a la de sus compañeros, pues la integridad de la Patria o el mantenimiento del orden público así se lo habían exigido.

De aquí que, como dice Martínez Ruiz, con la Guardia Civil surge un nuevo militar: es el hombre austero, educado, sacrificado y benemérito en la paz, que se convierte en el valiente, decidido y audaz en la guerra, pero siempre digno de su uniforme y celoso de su deber.

(27) «Art. 5.º Los Cuerpos auxiliares de Intendencia e Intervención constituirán una sola escala, cuyas funciones son las que se dividen.»

(28) Actualmente, al frente del Cuerpo estará un Oficial General del Ejército de Tierra con el título de Director General. Artículo 2.º de la Ley de 15 de marzo de 1940.



Teniente General don Juan Zubia y Bassecourt, Director General del Cuerpo (6-XII-1918 a 26-III-1925). Durante su mandato se estableció el empleo de General de División en la Guardia Civil y se creó el Parque de Automovillismo

DERECHO VIGENTE

Para su análisis hemos de partir de nuestra Constitución, cuyos artículos 8 y 104 afectan al Cuerpo. El artículo 8 establece que «las Fuerzas Armadas, constituidas por el Ejército de Tierra, la Armada y el Ejército del Aire, tienen como misión garantizar la soberanía e independencia de España, defender su integridad territorial y el ordenamiento constitucional». En la discusión de este artículo en el Congreso de los Diputados surgió —¿cómo no?— el tema de la Guardia Civil y, tras algunas propuestas de enmiendas por parte de los grupos parlamentarios, predominó el criterio del partido en el poder, según el cual la Guardia Civil era un Cuerpo estrictamente militar, mandado por un Teniente General del Ejército, con mandos y Oficiales procedentes de la Academia General Militar, al igual que los demás Cuerpos del Ejército y que figuraba como tal en el organigrama del Ministerio de Defensa.

Si bien en tiempo de paz podía tener funciones dependientes del Ministerio del Interior, en tiempo de guerra se transformaba, al lado de las restantes Fuerzas Armadas, en Ejército de Tierra y, por consiguiente, no había lugar a esa preocupación de cuestionar la dependencia de la Guardia Civil.

Este criterio quedaría reflejado más tarde en el proyecto de Ley Orgánica por la que se regulan las Bases de la Defensa Nacional y la Organización Militar, que se publicó en el «Boletín Oficial de las Cortes» de 21 de septiembre de 1979. El artículo 35 de este proyecto establecía: «La Guardia Civil es un Cuerpo militar, que como tal forma parte del Ejército de Tierra y depende en su organización personal, disciplina, armamento y servicio militar del Ministro de Defensa. En el desempeño de sus funciones relativas al orden y la seguridad pública depende del Ministro del Interior, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica sobre seguridad ciudadana. El Reglamento orgánico de la Guardia Civil será aprobado por el Gobierno, a propuesta de los Ministros de Defensa e Interior, y regulará, de acuerdo con la ley, su organización y funciones.»

Como vemos, quedaba perfectamente definida su naturaleza —Cuerpo del Ejército— y su dependencia. Sin embargo, en la discusión consiguiente se presentaron varias enmiendas que ponían de manifiesto las diferentes posturas de los partidos políticos, que en resumen eran:

- a) Su conexión con el Ejército.
- b) Con estructura castrense, pero sin integrarse en las Fuerzas Armadas.
- c) Un Cuerpo del Ejército.

Mucho se discutió en las Cortes y en la Prensa sobre el problema, y en la memoria de los lectores estarán aún presentes las polémicas levantadas. Vamos, por esta razón, a saltar sobre aquellas controversias, algunas interesantes y curiosas (29), y pasemos a ver cómo quedaba el tema en la redacción final de la Ley, promulgada con fecha 1 de julio de 1980 y que decía: «En tiempo de paz, el Cuerpo de la Guardia Civil dependerá del Ministro de Defensa en el cumplimiento de las misiones de carácter militar que por su naturaleza se le encomienden, y del Ministro del Interior en el desempeño de las funciones relativas al orden y seguridad públicas, en los términos que establezca la Ley Orgánica prevista en el artículo 104 de la Constitución.

»El Reglamento Orgánico del Cuerpo de la Guardia Civil será aprobado por el Gobierno, a propuesta de los Ministros de Defensa y del

(29) Un grupo político quiso fundamentar su tesis en el preámbulo del Decreto de 28 de marzo de 1844, cuando ya hemos demostrado que este Decreto no fue el fundacional, sino el de 13 de mayo, que precisamente es el citado en los primeros Reglamentos de la Institución. Por ello su tesis no puede ser tomada en consideración.

Este mismo grupo cita el Derecho comparado, refiriéndose a Francia e Italia, que precisamente (Gendarmería y Carabinieri) son los más parecidos a la Guardia Civil. Igualmente hace referencia a Estados Unidos y Alemania, pero creemos que el lector podrá comprender que son dos países federales a los que no se nos puede comparar. Como conclusión afirmaba: «La Guardia Civil, señorías, desde nuestro punto de vista, no es un **Cuerpo militar**, pero tiene una estructura y una organización militares; la Guardia Civil depende del Ministerio de Defensa en lo que es imprescindible que dependa. Por ejemplo, el armamento.»

Interior, y regulará, de acuerdo con la Ley, su organización, funciones, armamento y el régimen de personal y de disciplina.»

Como vemos, se obvió el tema más fundamental, como era la confirmación de la naturaleza castrense del Cuerpo. La razón podemos verla en la opinión del partido del Gobierno expuesta ante el Senado: «Para nosotros, para el Grupo Centrista, para el Partido Centrista, para el Gobierno, nunca ha tenido la menor duda el carácter militar del Cuerpo de la Guardia Civil ni su incardinación en el Ejército... En la actualidad es un Cuerpo militar y la ley no lo ha modificado. La ley no viene a modificar la situación actual; para ello hubiera tenido que decirlo expresamente. La situación actual continúa, la calificación de la Guardia Civil como militar está en las leyes, en los reglamentos, está en el espíritu de las gentes por supuesto, en la médula misma del Benemérito Instituto, y esta ley no incurre en ninguna modificación... De ninguna manera sería posible confiarle misiones militares si no tuviera una naturaleza militar, o se es militar o se es paisano, o se tiene naturaleza o no se tiene naturaleza militar. "Tertium non datum"; no hay un tipo ecléctico y no hay una situación intermedia, y esto debe quedar naturalmente claro» (30).

Luego, resumiendo lo hasta ahora expuesto, podemos afirmar que la Guardia Civil es un Cuerpo de naturaleza militar, perteneciente al Ejército de Tierra, en base a los siguientes argumentos:

- 1.º Al no derogar la Ley Orgánica, por la que se regulan los criterios básicos de la Defensa Nacional y la Organización Militar, las Constitutivas del Ejército, es incuestionable la vigencia de los artículos de estas disposiciones que afectan a la Guardia Civil.
- 2.º Igualmente, el artículo 20 del Decreto de 2 de noviembre de 1977, que establece: «La Guardia Civil, Cuerpo militar del Ejército, a cuyo frente estará, como Director General, un Teniente General del Ejército de Tierra del Grupo de Mando de Armas...»
- 3.º Al discutirse la Ley de Policía quedó claro este extremo: «La Guardia Civil entra dentro de la Constitución en el Ejército de Tierra. La Guardia Civil es Ejército de Tierra dentro de sus Reglamentos, Ordenanzas, Estatutos. En ese sentido, al hablar de Fuerzas Armadas está incluida la Guardia Civil, **que es tradicionalmente y desde su fundación Ejército de Tierra**» (31).
- 4.º Igualmente la incluye la Ley de Reserva Activa de 6 de julio del presente año (1981) junto con las demás Armas y Cuerpos del Ejército.
- 5.º Los proyectos legislativos, como la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Ley de Clasificación de Mandos y Ascensos en régimen ordinario para los militares de carrera, Ley de Organización Militar, Ley de Enseñanza Militar, Ordenanzas del

(30) «Diario de sesiones del Senado», núm. 63, de 19 de junio de 1980.

(31) «Diario de sesiones del Senado», núm. 117, pág. 4659, de julio de 1976.

Ejército de Tierra, etc., en todas ellas queda patente su naturaleza castrense.

- 6.º Todo un derecho material que afecta por igual a los guardias civiles que a sus compañeros de las demás Armas y Cuerpos (retiros, pensiones, permisos, destinos, uniformidad, reclutamiento, reglamentos de estadística, psicología, catalogación, información, asesoría jurídica, informática, sanidad, seguridad y acción social, enseñanza, etc.).

CONCLUSION

Por todo ello creemos que ha quedado perfectamente clarificada la pertenencia del Cuerpo de la Guardia Civil al Ejército de Tierra. Bien es verdad que hubiese sido más congruente ratificarlo en la Ley Orgánica de Bases de la Defensa, a tenor del primer proyecto remitido por el Gobierno. No obstante, la situación jurídica permanece inalterable y cualquier modificación que se quiera introducir en este sentido significaría una novedad.

Como terminábamos en nuestro anterior artículo —del que éste es una ampliación—, la Guardia Civil ha sido, es y debe continuar siendo un Cuerpo del Ejército de Tierra que está al servicio de la autoridad civil. Consideramos, desde la perspectiva centenaria de su existencia, que ello constituye su naturaleza y su esencia.

No es inconveniente, para que de forma constante sufra las modificaciones oportunas, que le adapte a los cambios sociales, políticos y económicos, pero conservando su espíritu castrense que, con una idiosincrasia propia, hace del honor, la lealtad y la disciplina una trilogía permanente que está grabada en la mente y en el corazón de sus miembros.

BANDOLERISMO ANDALUZ

LA ULTIMA PARTIDA

Por Fernando Rivas

La época romántica del bandolerismo había concluido cuando «El Bizco del Borge», Melgares y «Frasco Antonio» decidieron tomar las armas —rifles y carabinas, pues había desaparecido el famoso trabuco— y echarse al campo en ejercicio del más puro bandidaje. Otras diferencias, aparte de la de las armas, existían entre su tiempo y la dorada y romancesca época de Diego Corrientes, José María y Curro Jiménez. La más importante, para nuestro intento, era la de proyección histórica de sus hazañas o crímenes. La leyenda, la desbocada y apologética transmisión oral, había dejado de ser cauce único de conocimiento. Ahora, en la década de los ochenta del siglo XIX, existía en España una prensa, aunque balbuciente en provincias, capaz de registrar sucesos y biografías, y funcionaban aceptablemente registros civiles y archivos judiciales.

Sin embargo, quizás por inercia, historiadores habituados a canales tradicionales, han continuado bebiendo las mismas turbias aguas en tiempos en que ya existían filtros depuradores. Y lo peor es que no sólo se ha utilizado esta fuente histórica para describir caracteres y referir acontecimientos, sino también para sentar conclusiones y emitir juicios personales sobre el problema, sus orígenes, trayectoria y decadencia. Así ha sucedido a Hernández Girbal —tenaz y erudito investigador del bandolerismo español y al que no dejamos de admirar aunque, a la luz de nuevos hallazgos históricos, nos atrevamos a poner leves y matizados reparos—, quien en su obra «Bandidos célebres españoles», al detenerse a contemplar la situación bandoleril en el tiempo inmediatamente anterior a «el Bizco del Borge», dice: «Después de la terrible represión, impuesta con mano dura por el gobernador Zugasti, desaparece de las provincias andaluzas el cobarde procedimiento del secuestro. Todo hace suponer que la criminalidad ha sido extinguida. En los caminos se disfruta de una seguridad desde hace tiempo desconocida. Ya no son asaltados los cortijos a mano armada ni cabalgan por entre los olivares partidas de malhechores sembrando el terror con sus desmanes».

¿Es que la Baja Andalucía, si creemos este párrafo, habíase convertido repentinamente en país idílico? Lamentablemente no era cierto. En primer lugar, atribuir aquel triunfo, de admitirse, a un solo hombre,

el gobernador Zugasti, que limitó el ejercicio de su autoridad y «dura represión» a Córdoba, una provincia de las ocho andaluzas, y por el escaso tiempo de un año, nos parece demasiado laudatorio. En todo caso, el mérito correspondería a la Guardia Civil, que desde 1845 venía persiguiendo el bandolerismo incansablemente, como misión primordial. Pero aquel clima de sosiego y paz, desafortunadamente, no existía. Estaba reciente el destronamiento de Isabel II y se sucederían los años de Prim, I República, breve reinado de Amadeo de Saboya, la tercera guerra carlista y primeros años de la Restauración; todos ellos acontecimientos políticos con gran arrastre de problemas sociales y óptimo caldo de cultivo para la delincuencia y el bandidaje.

Lo que realmente sucedía era que a la literatura y a la historia ha importado más el hombre que la acción. Se ha puesto mayor énfasis en la figura y carácter de un protagonista que en el encadenamiento de sucesos que conforman o dan vida a una época. Cométanse cincuenta actos de bandidaje por veinticinco delincuentes anónimos y, con toda seguridad, la literatura y la historia se encogerán de hombros. Pero contéplense veinticinco delitos de robo, secuestro, asalto o asesinato a cargo de un solo bandolero conocido y estaremos ante un héroe o enemigo público, que no tardará en adentrarse por caminos de leyenda y admiración o pánico generalizado.

Y eso, y no otra cosa de rebuscadas motivaciones, era lo sucedido. Se había acabado con el bandido de postín, engreído, ardoroso, orgulloso o soberbio, capaz de sembrar simpatías o miedos.

Hernández Girbal, a continuación del párrafo reproducido, continúa diciendo: «¿Cómo puede haber acabado tan bruscamente aquella clase de hombres? No ha pasado Andalucía por tan tremenda transformación social como para hacer esto posible. Ni se ha modificado su clima, y menos su carácter. El sol sigue calentando las cabezas con igual ardor y las pasiones continúan encendiéndose fácilmente. No se ha oscurecido de golpe la brillante imaginación de sus hijos, ni se ha agitado su sangre hirviente, ni se ha debilitado su valor. Ni tampoco, y esto es importante, ha desaparecido de su suelo la miseria, la ignorancia y la injusticia social. Aún se hace necesario a veces tomarse la justicia por su propia mano. Si esto es cierto, cabe entonces preguntarse: ¿por qué los bandidos no parecen tener ahora continuadores? La respuesta es fácil: quienes van en seguida a sucederlos están simplemente creciendo.»

Es obvio que la respuesta no armoniza demasiado con la pregunta del propio autor. Los bandidos carecían de continuadores simplemente porque no era fácil. La maestría, y consecuentemente la fama, es producto de una actividad continuada, y se hacía harto difícil que un bandido viviese en el campo tiempo suficiente para adquirir renombre cuando, por fin, existía un Cuerpo policíaco encargado de perseguirle y acosarle.

La exactitud de esta opinión queda reflejada en la propia cronología del bandolerismo, que tiene una marcada divisoria en el año 1849, fecha de la muerte de Curro Jiménez. Con él acabó la época conocida con el nombre de bandolerismo romántico, la época que llenaron los hombres que echa de menos Hernández Girbal, como José María «el

Tempranillo», Juan Caballero, «Los Siete Niños de Ecija», «Caparrota», Jaime «el Barbudo» y un largo etcétera.

Y, lo que es más significativo, han acabado también las célebres partidas. Instalada la Guardia Civil en los campos, el bandolerismo en comandita ya no es posible. El bandidaje se ve forzado a cambiar de faz y táctica. Y llega así la época del bandido suelto, montaraz, tigre solitario, que buscará la supervivencia en el ocultamiento y la soledad, al mismo tiempo que se manifiesta más agresivo, sinuoso y artero. De otra parte, no serán numerosos los que adquieran fama. En lo sucesivo y hasta la guerra civil de 1936, únicamente resaltarán con cierta fuerza los nombres de «El Pinales», Manuel Casanova, «El Vivillo», «Flores Arocha» y «Pasos Largos»; todos bandidos solitarios que, salvo ocasionalmente, para la comisión de determinados delitos, formarán partida o asociación breve con otros malhechores.

La propia banda de «El Bizco del Borge», Melgares y «Frasco Antonio» constituyen prueba de lo arriesgado que resultaba a una partida mantenerse en los montes con la Guardia Civil continuamente tras los talones, como podrá ver por sí mismo el lector. Pero, antes de adentrarnos en el peregrinaje de esta partida, queremos, aunque sea a grandes rasgos, hablar de otra que le precedió en el tiempo y que prueba igualmente cómo el bandolerismo de partidas parecía inviable. A la Guardia Civil le duró escasos seis meses. Nos referimos a «Los Niños de Guadix», pretendidos emuladores de los célebres «Siete Niños de Ecija», y de la que apenas —por eso es mayor nuestro interés en darla a conocer— se han ocupado la leyenda, la literatura o la fantasía popular.

La constitución de aquella cuadrilla se fraguó en la cárcel de Guadix durante el verano de 1880. Seis presos decidieron fugarse una noche oscura y echarse al campo de la delincuencia rural. El mayor de ellos era José Fernández Vázquez, ya en los cuarenta años, y el menor, Rafael Jiménez, de veinticuatro. Entre ambos quedaban José Valero Valverde, Rafael Olivencia Cárdenas, Juan Jiménez Sierra y Juan Serrano Serrano.

No se tienen noticias de la partida hasta dos meses después, en que, confiados en que había amainado la primera y siempre más intensa oleada de persecución por la Guardia Civil, decidieron pasar a la acción, presentándose en la casa parroquial del pueblecito de Lugros, en la provincia granadina. El párroco les dio de comer y, cuando creía que sus invitados le iban a mostrar agradecimiento, vióse sorprendido por la rápida agresividad de los bandidos, los cuales le sujetaron y arrebataron las monedas que guardaba en los bolsillos. Después registraron la casa en busca de más dinero o alhajas. Pero nada más había.

La siguiente acción de la partida se desarrolla en Fonelas, en el domicilio del labrador Antonio Requena, al que, por resistirse a entregarles dinero, causaron siete heridas de arma blanca y después le ataron juntamente con su mujer. A continuación registraron la casa y se apoderaron de unas cinco mil pesetas. Pocos días más tarde, arrancando las investigaciones de este delito, la Guardia Civil se anotaba un éxito parcial en la persecución al detener en la estación de ferrocarril de Dalías, el 26 de octubre, a Rafael Jiménez y a José Velasco Valverde, que habían ido a ocultarse en la provincia de Almería.



Teniente General don Fernando Cotoner Chacón, Director General del Cuerpo (28-IX-1874) a 21-I-1882).
Durante su mandato se alcanzaron importantes progresos en la lucha contra el bandolerismo

Con este motivo se sospecha que la partida, buscando mayor impunidad, se ha dividido en parejas; pues, además de los dos anteriores, se ven juntos también a Rafael Olivencia y Juan Jiménez Sierra, los cuales, tras golpear cruelmente a un guarda jurado por haberles denunciado, asaltan el cortijo «Chozas del Conejo», que terminan saqueando. Y no conformes con ello, unos días más tarde, dirigen una carta amenazadora al propietario del cortijo exigiendo la entrega de ocho mil reales, bajo la amenaza de incendiar la finca, acción que ejecutarán tres meses más tarde, el 9 de enero de 1881.

De los otros dos bandidos, Juan Fernández Vázquez y Juan Serrano Serrano, se pierde el rastro. Se supuso que emigraron a otras provincias, tras la detención de Rafael Jiménez y Velasco. Y a partir de aquí, lo que vislumbraba como temible partida se queda en pareja, formada por Olivencia y Juan Jiménez. Sin embargo, esta pequeñez numérica no será causa de timideces. A medida que pasa el tiempo, los dos bandidos van creciendo en osadía y llegan al extremo de desarmar a un vigilante nocturno y dar una serenata al jefe de la Policía Municipal de Guadix. Ya comienza a hablarse en los pueblos de la comarca de la valentía de los dos bandoleros y sus acciones o delitos corren hiperbolizados de boca en boca.

La Guardia Civil toma conciencia de que se le ha planteado un problema cuya solución no se debe dilatar, pues a medida que transcurren los días irán aumentando los recursos de los bandidos y sus apoyos de enlaces y encubridores. El propio Teniente Coronel Jefe de la Comandancia, don José Soto y Sánchez García, se pone al frente de grupos de fuerza que baten la comarca, principalmente después del incendio de la finca «Chozas Conejos». Tres días después, concretamente el 12 de enero, uno de los grupos sostiene un encuentro con los bandidos en el barranco de las Grajas y se cruzan numerosos disparos en una noche oscura y tormentosa que imposibilita la visibilidad y la correcta dirección del fuego. No se comprobó que resultasen bajas, mas la circunstancia de que siguiesen tres meses de inactividad bandoleril, unida al rumor de que uno de los forajidos estuvo enfermo, hizo pensar que uno de ellos pudiera haber resultado alcanzado por los disparos.

La pareja de forajidos reanuda su actividad el 8 de marzo, presentándose en el pueblo de Perullena. Se dirigen a la posada para robar, pero el posadero se niega a abrirles. Los bandoleros disparan sus armas a través de las ventanas y alcanzan a un huésped, José Jerez, que queda herido de gravedad. Después huyen.

Rápidamente se movilizó toda la Guardia Civil de la zona en una persecución tenaz e implacable que no concluiría sino con el éxito. El capitán de Guadix, don Esteban Tafalla y Alegría, que desde hacía unos meses venía dedicado con empeño a crearse una eficiente red de colaboradores y confidentes, recibió noticia, el día 2 de abril, de que los bandidos habíanse refugiado en el cortijo de «Los Agustinos», del término de La Peza. Sin perder momento formó un grupo con el Teniente don Juan Arcos y López y catorce guardias y se dirigió al cortijo. No pudieron acercarse demasiado porque los bandidos hicieron fuego e hirieron a un guardia, Manuel Montero. Se tomaron posiciones y se cercó el cortijo con grandes medidas precautorias a fin de no

arriesgar vidas humanas. Las siguientes horas transcurrieron en un tiroteo discontinuo, que cesó a las cuatro de la madrugada al convenirse una tregua para que saliesen los moradores del cortijo, el casero, su esposa y cuatro hijos de ambos. Después, ante la negativa de los forajidos a rendirse, se continuaron los disparos.

Ya había llegado al lugar el Teniente Coronel Jefe de la Comandancia. Al poco, cuando el guardia Agapito Cilera Salvador trataba de abrir una brecha en la pared, utilizando un azadón, recibió dos impactos, uno en el brazo y otro en el pecho, que le produjo la muerte instantánea.

Los historiadores Bernarldo de Quirós y Luis Ardila dicen (1) que entonces se pensó en incendiar el cortijo a fin de no tener bajas sin resultado y obligar a los bandidos a salir. Añaden que los guardias acordaron costear entre todos la reconstrucción del edificio si el Estado no lo hacía por su cuenta. Y continúan: «Envióse por petróleo a Guadix y Güejar Sierra, continuando, en el ínterin, el asedio y vigilancia. A las cinco de la tarde se presentó el alcalde de Güejar Sierra con quince hombres y dos latas de petróleo. La operación que se pensaba hacer era muy difícil y arriesgadísima. Todos, sin embargo, se ofrecieron. El guardia segundo, Castro Peña, con un valor heroico y con una agilidad pasmosa, se subió por la pared al tejado del caserío. Desde allí roció los muros, las puertas y un gran montón de leña con el inflamable aceite, vertiendo una lata por la chimenea. Se prendió fuego a un costado, descendiendo el guardia por el otro; las llamas rodearon siniestramente el edificio. Los bandoleros no mudaron de opinión: con loca audacia persistían en morir antes que rendirse. El cortijo quedó hecho cenizas.

Cuando el Teniente Coronel procedió a registrar los escombros hallóse dos cadáveres calcinados y, junto a ellos, un fusil Remington, otro Berdan, una pistola de dos cañones y algunas cápsulas. Además del guardia muerto, hubo otro herido y contusos el Capitán Tafalla y el Teniente Arcos. Los prófugos hicieron más de cien disparos.»

Se nos hace difícil admitir en su totalidad este relato, que muy bien pudo rodar de unos a otros por vía de calenturientas y desbordadas imaginaciones andaluzas. Resulta extraño que los bandidos eligieran morir achicharrados cuando fácilmente podían haber canjeado este horrible final por el más heroico y menos espeluznante de salir disparando sus armas para morir matando. Más bien nos inclinamos a creer que murieran a consecuencia de los disparos de la fuerza y después resultaran alcanzados por las llamas, si es cierto que se procedió a quemar el cortijo, sobre lo cual no dice nada Manuel Jareño Martín, quien, en su libro «Crónica de los servicios de la Guardia Civil» (2), no alude a ningún recurso pirotécnico. Este libro se basó en partes oficiales de la Dirección General de la Guardia Civil. Y respecto a la muerte de «Los Niños de Guadix» se dice simplemente: «Noticioso el Capitán de la primera compañía de la Comandancia de Granada, D. Esteban Tafalla Alegría, de que los criminales fugados de la cárcel de Guadix, Juan Jiménez Sierra y Rafael Olivenza Cárdenas, se hallaban

(1) «El bandolerismo andaluz». Ediciones Turner. Madrid 1973.

(2) «Crónica general de los servicios de la Guardia Civil». Madrid 1887.

refugiados en la barraca llamada de Los Agustinos, término de Güejar Sierra (Granada), el día 2 de abril de 1881, inmediatamente se personó en aquel sitio, acompañado del Teniente D. Juan de Arcos y López, con catorce individuos a sus órdenes, teniendo necesidad de dar muerte a dichos criminales por negarse a la rendición, los que se parapetaron en la mencionada barraca, desde donde hicieron una tenaz resistencia con sus disparos a los individuos del Instituto, causando la muerte del guardia segundo Agapito Cirera Salvador.»

Fuera cierto o falso el incendio, queda claro que la partida de «Los Niños de Guadix» terminó el 3 de abril de 1881, seis meses después de haberse formado y cuatro después de haber quedado reducida a dos hombres. Fue aquélla la penúltima partida de la historia del bandolerismo andaluz.

De la última, y a la que vamos a dedicar mayor espacio, nos ocupamos en los capítulos siguientes.

«EL BIZCO DEL BORGE»

Más que partida, pudiera decirse que la de «El Bizco del Borge» fue una asociación de bandidos. No estamos ante el caso usual de un hombre, bragado y facineroso, que recluta delincuentes de menor valentía a fin de organizar bajo su caudillaje una cuadrilla de hombres armados para dedicarse al bandidaje. Aquella partida fue formada por bandidos sueltos, todos valerosos, todos fugitivos, todos sumidos en hondo historial de crímenes, que un día decidieron agruparse o asociarse, buscando en la unidad la fortaleza que necesitaban para hacer frente a las patrullas de la Guardia Civil.

En la leyenda y en la historia ha quedado como el de más acusada personalidad el apodado «Bizco del Borge», quizá porque fue más sanguinario o tal vez porque logró sobrevivir a los demás. A nosotros nos asaltan dudas, porque allí estaba Manuel Melgares, más inteligente, más astuto, al que parecen conceder preponderancia ciertos documentos que por un poco de esfuerzo y mucho de la veleidosa fortuna, que tan esquiva suele mostrarse a los historiadores, han caído en nuestras manos. El otro socio era «Frasco Antonio», taimado y socarrón, quizá el más hábil rufián de los tres, con menos soberbia y guapeza. Prefería engañar, intrigar, a ejercer mando, al menos en un principio. Después, según veremos, procuraría reptar. Hubo otros bandidos ocasionales en la asociación: Manuel Vertedor, Antonio Duplas (a) «el Francés» y Pepe «el Portugués», pero de escasa relevancia ante el empuje de los anteriores. Comencemos por «El Bizco del Borge».

Se llamaba Luis Muñoz García y había nacido, con defecto visual, en Borge, un pueblecito malagueño del partido de Colmenar. Defecto y patria chica servirían como justificación del apodo con el que tan tristemente sería conocido. Ningún historiador ni documento nos brindan noticias de aventuras juveniles delictivas ni refieren hecho concreto que motivara su huida al monte, si bien todos los escritores coinciden en exaltar su decisión, valor y puntería con el rifle, cualidades que le hacían imponerse a cualquier amigo o enemigo. En su juventud era

mozo delgado, esbelto, moreno y se dejaba crecer una corta y cerrada barba, quizá como símbolo de su majeza o distintivo del gallo de pelea que presumía ser. Pese a su defecto visual, se cree tenía gran predicamento entre las mujeres, que le gustaban tanto como el juego, el vino y la holganza. No de mucha edad contrajo matrimonio con su paisana Josefa Fernández Marín, lo cual no significaba, ni mucho menos, que estaba dispuesto a someterse en lo sucesivo a una vida pacífica y honrada.

El Coronel de la Guardia Civil don José Osuna y Pineda, primer y más cercano biógrafo de «El Bizco» y que de niño vio su cuerpo muerto sobre la piedra de autopsias, cuenta que una mujer, venida a Lucena para identificación del cadáver, declaró que en su juventud había tenido amoríos con el fallecido y que ella misma le curó de una herida en la pierna izquierda y otra en el hombro, lo que demuestra que, sin haber salido de la edad joven, ya Manuel Muñoz andaba a tiros y puñaladas por los campos. Y fue esta mujer la que aportó datos de un temprano homicidio de «El Bizco del Borge», cometido precisamente a causa de ella.

Ya por entonces le perseguía la Guardia Civil y se veía precisado a vivir oculto continuamente. De vez en cuando iba a visitar a la tal mujer, cuyo nombre nadie cita, que a su vez era requerida de amores por otro vecino del pueblo de Alfarnate, aunque con escaso resultado, pues ella le rechazaba una y otra vez. Apodábase aquel vecino «Chirrina» y cierto día, cansado éste de tanto desaire y para sacudirse tan molesto rival, denunció a la Guardia Civil las frecuentes visitas de «El Bizco» al caserío en el que habita la joven objeto de sus amores.

El sabio precepto reglamentario del «secreto en las confidencias que reciba» debió fallar en la ocasión, o tal vez sucediese que el propio «Chirrina» se fuera de la lengua en alguna taberna. El hecho cierto es que «El Bizco», tras saber que poco después de haber visitado a su amante fue registrada la casa por la Guardia Civil, averigua quién le ha delatado y no tarda en vengarse cruelmente.

El suceso lo relata Hernández Girbal y no sabemos por qué causa lo sitúa en el año 1883, cuando «El Bizco» tendría unos cuarenta y cinco años. Sin duda se trata de un error, pues el mismo autor refiere el hecho cuando describe la juventud del bandolero. De mayor garantía, pues la creemos de más cercana fuente, es la relación que hace el Coronel Osuna Pineda, quien cuenta que lo oyó en los días de la muerte de «El Bizco» y se lo confirmó una persona que por su cargo intervino mucho en el asunto. Y según este autor, una mañana de octubre, al conocer «El Bizco» la delación de «Chirrina», se fue en su busca cuando se dedicaba a la dura tarea de cavar en seco. Tras una breve conversación en la que se cruzaron varios insultos, «El Bizco», que, aunque conocía la valentía de su contrario, no estaba acostumbrado a soportar guapezas de nadie, le soltó una descomunal bofetada que no llegó a su destino porque «Chirrina» saltó a tiempo hacia atrás. A continuación, el ofendido boleó el azadón y tiró un golpe a «El Bizco» que si lo coge lo abre en canal y, al ver que todo enfurecido y gritando «que lo iba a matar», el de Borge sacó una faca, corrió al ható, donde tomó otra navaja de grandes dimensiones y se vino hacia su contrincante, co-

menzando así un terrible duelo a puñalada limpia, en el que ambos trataban de defenderse bien con las chaquetas enrolladas en sus brazos o bien valiéndose de la agilidad de sus piernas.

En uno de los saltos, «Chirrina» tropezó con un terrón de los mismos que había estado levantando con el sudor de su frente y cayó al suelo. «El Bizco» se lanzó sobre él como un tigre y, a pesar de que el otro le gritaba que por piedad no le matara en el suelo, le clavó la faca en la garganta y le partió la yugular.

Este es el primer gran crimen conocido de «El Bizco del Borge», al que pronto va a añadirse otro, más abominable y horrible por la causa que lo promueve. De aquellos amores nació un hijo, al que «El Bizco» recibió refunfuñando, pues iba a suponer una molestia y una traba a su libertad. Y pronto comenzaron los disgustos y las disputas. En una de ellas interviene el hermano de la amada, quien afea airadamente la conducta de «El Bizco». Y éste no se para en barras; saca una navaja y la clava en el pecho del hermano de su amante. Así terminan aquellas relaciones amorosas. La pareja se separa y la mujer se convertirá en lo sucesivo en confidente de la Guardia Civil.

Indudablemente, muchos más crímenes cometió «El Bizco», pero no han quedado testimonios verosímiles. Osuna y Pineda dice que se le imputaban de ocho a diez más y añade: «A la Guardia Civil le había hecho algunas víctimas, unas a traición y otras cara a cara, pues él no rehuía nunca el encuentro; tal era la confianza que tenía en su rifle y en su puntería. Yo he podido encontrar antecedentes: de un Sargento que mató de una puñalada por la espalda, a pleno sol y dentro de un café de una populosa población; de un benemérito que asesinó por gusto desde lo alto de una peña un día que vio pasar la pareja por la carretera que bordeaba la falda del cerro, y de un corneta y un guardia que mató en el mismo encuentro el año 1885 en la provincia de Málaga, en el que además hirió a otros dos. "El Bizco" no era un timador tímido como "El Vivillo", ni un criminal furtivo como "El Personales" ni un zagalón avieso como "El Rubio Tamajón", cuya velocidad en la carrera era la madre de sus éxitos; era un valiente, muy valiente, dedicado al mal, que se jugaba la vida en cada envite, como quien se juega un jarro de vino. El que se ponía frente a "El Bizco" podía calcular que tenía el ochenta por ciento perdido; así es que, fuera de la Guardia Civil, era más que difícil encontrar hombres que se atreviesen a ponerse en contra de él.»

No deja de sorprender esta falta de concreción en Osuna Pineda. Habla de la muerte de un Sargento y un guardia sin citar nombres, fechas ni otras circunstancias aclaratorias que fácilmente podía haber averiguado. Y no podemos evitar poner en duda estos crímenes. Sobre todo el del Suboficial. Se nos antoja muy extraño que el Coronel Osuna Pineda, que, como ya hemos dicho, era niño en aquellos días y que cuando escribía podía haber accedido a fuentes oficiales, no cite el nombre de la víctima. Hernández Girbal alude también a la muerte de este Sargento, situándola en Iznájar. «Otra tarde —dice— entra en un concurrido café de Iznájar. Avanza por entre las mesas buscando una libre cuando ve, próximo a él, sentado con varios amigos, a un Sargento de la Guardia Civil, de quien ha jurado vengarse por la enconada perse-

cución de que le hace objeto. Ocasión como aquélla no la va a tener jamás. Sin pensarlo más, se coloca detrás, saca de entre la faja una enorme navaja y, con tremenda fuerza, se la hunde en la espalda. Ante los ojos sorprendidos y espantados de los contertulios, el Sargento cae de bruces, sin vida, sobre la mesa. Se produce en el local una gran confusión. Alguien, decidido, intenta detener a "El Bizco". Este se libra de él con un violento empujón y después, sin ser molestado por nadie, sale del establecimiento y abandona la población.»

Nosotros hemos buscado hasta el agotamiento el nombre de este supuesto Sargento y, al fin, nos hemos rendido. Ningún periódico oficial ni particular a los que hemos podido llegar señalan el acontecimiento, que debió tener cierta resonancia, de la muerte de un Sargento de la Guardia Civil. Y lo que más nos hace dudar es que no aparece tampoco ningún dato en el «Boletín Oficial del Cuerpo», que, al menos, debiera haber publicado la baja en las relaciones mensuales de fallecidos de la Asociación de Socorros Mutuos.

En torno a «El Bizco» existe una curiosa anécdota que prueba hasta qué punto el más valiente ha de humillarse cuando las circunstancias le son adversas. Se dice, y no tenemos ninguna razón seria para dudar del hecho, que un honrado labrador, asediado por deudas y bajo la amenaza de embargo de su finca, decidió vender dos pares de mulos en la feria de Vélez-Málaga. A tres mil pesetas ascendió el importe de la venta. Y con este capital regresaba feliz y contento cuando le salió al camino una partida de forajidos, que le apaleó y le despojó del dinero con el que creía tener resuelto su agobiante problema. ¿Qué hacer, además de mesarse los cabellos y maldecir de su estúpido destino? ¿Y por qué no robaba él? Era una tremenda decisión, pero no había otra salida. Eso sí; robaría únicamente tres mil pesetas, es decir, lo suyo.

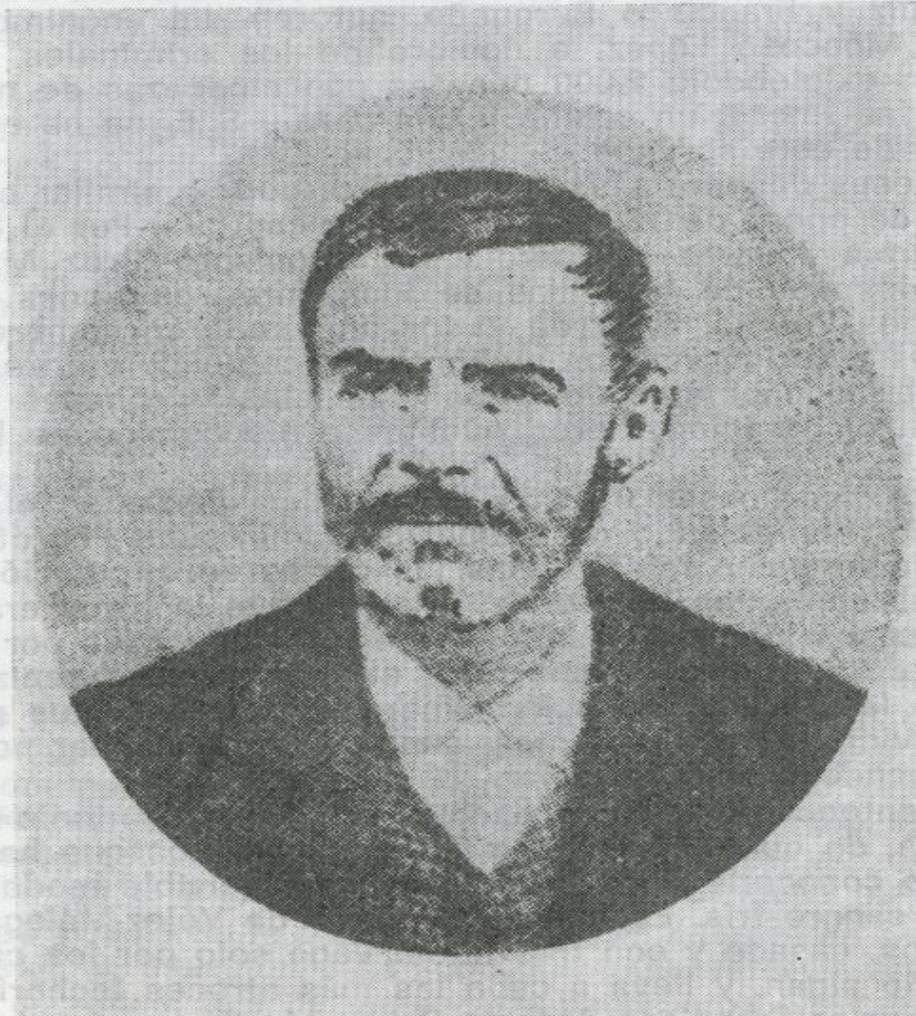
Se apostó en el camino empuñando su escopeta y al poco acertó a pasar un tipo alto, mal encarado, con un arma al hombro. Le dejó aproximarse y cuando solamente le separaban diez pasos saltó del matorral donde se mantenía oculto y encañonó al caminante, al mismo tiempo que le ordenaba arrojar al suelo arma y cartera.

El asaltado no sabía cómo reaccionar y sólo se le ocurría mirar a un lado y a otro. Al fin, convencido de que no tenía otra opción, hizo cuanto se le pedía. El labrador se aproximó a la cartera, repleta de dinero, extrajo tres mil pesetas, sin perder de vista ni un solo momento al individuo que tenía enfrente y, finalmente, dijo a éste que podía marcharse con la cartera, pero sin el arma. El viajero se resistía. Buscaba un signo de debilidad en su atacante para sorprenderle. Pero al no encontrarlo se resignó. Comenzó a andar. Pero a los dos pasos volvió, exclamando: «¿Quién eres tú, que te atreves a robar a "El Bizco del Borge"?»

Las piernas y las más hondas fibras temblaron al hasta entonces honrado labrador. Pero ya no podía volverse atrás. Sacando fuerzas de flaqueza, volvió a exigir al bandido que se marchara y no se le ocurriera agacharse a coger la escopeta que tenía a sus pies porque lo dejaría seco. Así lo hizo «El Bizco», que pronto desapareció en la curva del camino, mientras su asaltante corría en dirección opuesta como alma que lleva el diablo. Naturalmente, con sus tres mil pesetas.

MELGARES Y «FRASCO ANTONIO»

Si escasas noticias han quedado para la historia acerca de la juventud de «El Bizco del Borge», menos, y aun podría decirse que ninguna, nos ha llegado sobre los años mozos de sus colegas Melgares y «Frasco Antonio». Del primero, llamado Manuel Melgares Ruiz, sólo se sabe que era vecino de Algarrobo y, al parecer, hombre de alguna cultura. Al menos sabía leer y escribir. Sobre todo escribir, tarea a la que se dedicaba con cierta asiduidad y con unos beneficios que para sí quisieran famosos autores. Lo que Melgares escribía eran cartas, bastantes cartas. Numerosos labradores y propietarios de la época se vieron favorecidos con estas misivas, que les llegaban de repente, sigilosa y amenazadoramente. Poseían gran garra y fuerza expresiva, aunque carecían de estilo y tenían el defecto de falta de originalidad: eran casi todas iguales en forma y argumento. O el destinatario le entregaba tantos miles de pesetas, o le mataba o le quemaba la finca. Estas peticiones, en el mundo delincriminal, casi siempre se han ocultado en el más



Fotografía del famoso bandolero Manuel Melgares Ruiz

celoso anonimato; pero Melgares, consciente de los beneficios que suele producir la fama, firmaba con su nombre y apellido, lo que ejercía una extraña influencia en los lectores.

No pudo escapar a la cohorte de seguidores e imitadores que suscitan los escritores eficaces. Muchos otros malagueños y cordobeses de su mismo oficio decidieron plagiarle, escribiendo cartas descaradamente idénticas en línea argumental. Estos seguidores, lejos de toda vanidad, firmaban como su maestro, es decir, Manuel Melgares. Únicamente se permitían modificar insignificantes detalles escénicos, como, por ejemplo, el lugar donde había de depositarse el dinero.

A tantos imitadores, sin embargo, les faltaba algo que sobraba al auténtico Melgares: inteligencia y astucia para burlar a la Guardia Civil, que pronto cayó en la cuenta que el tal Melgares no podía ser autor tan prolífico y que se ocupó del tema en sus órganos de difusión.

Podemos ver en su Boletín de primero de octubre de 1885 una prueba de aquel poderoso afán de imitación despertado en la provincia malagueña. En la página 529 se decía: «Málaga. Cuevas de San Marcos. Por el Sargento 2.º Cristóbal Torres Galindo y Guardias 2.ºs. Juan Fuentes y Pedro Paredes, han sido capturados y puestos bajo el fallo de la ley Juan Ruiz y Francisco Burgueño, autores del anónimo dirigido a D. Antonio Moscoso López, a nombre de los criminales Melgares y compañeros, exigiéndole 2.000 pesetas con amenazas de muerte y de destrozarle las fincas, un cortijo y una casa.—S. E. se ha enterado con satisfacción de este servicio.»

Pocos meses después encontramos otra noticia similar en el Boletín de primero de enero de 1886: «Málaga. La capital.—Por el Sargento 2.º Teodoro García Alvarez y Guardia 1.º Francisco Pérez Martínez, fue capturado, después de tres días de incesantes gestiones, el bandido Esteban Cobos Vallejo, autor de varios anónimos en nombre de Melgares, dirigidos a varios vecinos pudientes, recogién-dole en el acto de la detención varias papeletas de empeño de alhajas robadas y documentos, que con el detenido fueron puestos a disposición de la autoridad competente.»

Tanto, por unas cosas u otras, llegó a desvalorizarse el nombre de Melgares que fue dejando de despertar admiración. Por otro lado, se dio en catalogar como falsas todas las cartas en circulación y se despreciaban las amenazas. Y ocurría, a veces, que la firma era auténtica, y en estos casos algunos ricachones caían atravesados por una bala o la mucha y dorada mies de una finca se convertía en cenizas. Pero ni las balas ni las llamas producían dinero a Melgares, que pensó dedicarse a actividades más violentas, aunque sin abandonar por completo el cómodo bandolerismo epistolar.

Fue por entonces cuando se asoció con «Frasco Antonio», vecino de Vélez-Málaga, de quien Hernández Girbal dice: «Los que han tenido la desgracia de conocerle le presentan como un terrible modelo de cinismo, valor y sangre fría. Es natural y vecino de Vélez-Málaga, como de cuarenta años, casado y con tres hijos. Vaga solo por los caminos, sin gentes que le sigan, y lleva a cabo las más atroces fechorías. Su verdadero nombre es Francisco Antonio Palma Martín, pero todos le llaman "Frasco Antonio". No nos ha sido posible conocer sus antecedentes ni

los motivos que le empujaron a la delincuencia; pero sí nos consta que se trata de un hombre solapado, hipócrita y cruel. Sus perversos instintos los oculta bajo un aspecto suave y beatífico, y un aire sumiso y santurrón. Lleva colgado del cuello, al exterior, un resobado escapulario, y prendidas en la ropa, sobre el pecho, una gran cantidad de medallas de Vírgenes y santos. Dicen que con frecuencia se le ve arrodillado ante cualquier ermita o cruz del camino, dedicado al rezo de largas oraciones. Y algunos aseguran que suele castigar sus flaquezas con unas erizadas disciplinas que lleva ocultas bajo la faja.»

Melgares no se fiaba en principio de aquel santurrón, que muy bien podía ser un espía o confidente de la Guardia Civil y casi con toda seguridad era un cobarde, incapaz de mantener una lucha de hombre a hombre. Para someterlo a prueba traza un diabólico plan:

Proyecta y acuerdan para una noche determinada el asalto a un cortijo. Pero cuando llega el momento Melgares no acude, dejando sólo a «Frasco Antonio», que ha de enfrentarse a la Guardia Civil, avisada previamente por extraños canales. Sin embargo, «Frasco Antonio» logra salir bien de la prueba y escapa saltando las paredes del corral. Con ello demostró un valor que Melgares no le suponía y quedó claro que no era amigo de la Guardia Civil, pues ésta le disparó sin ningún miramiento.

No obstante, el entendimiento entre ambos bandidos no se hacía fácil. Eran dos hombres astutos e individualistas. Ninguno de ellos admitía superioridad o mando en el otro y se movían al impulso del capricho de cualquiera de ellos. Sus proyectos se convertían en discusiones sin fin.

Y así las cosas, cierto día acuerdan unirse a «El Bizco del Borge», atraídos por la fama de éste, que, en solitario, roba y mata sin cesar en las provincias de Córdoba, Sevilla y Málaga. Para lograr sus propósitos conciertan una entrevista en el cortijo del tío Pascasio, al que acuden los tres. Hablan y no tardan en llegar a un acuerdo. «El Bizco» impone como condición su jefatura. Los demás asienten, aunque en el fondo de sus pensamientos guarden reservas sobre una obediencia total a un jefe que de antemano presumen de menor capacidad intelectual.

LA PARTIDA EN ACCION

No tarda la partida en hacerse famosa, sembrando el terror por la baja Andalucía. Sus latrocinios y crímenes, aunque exagerados en su continuo rodar por labios de arrieros y caminantes, no dejan la menor duda de la ferocidad y astucia de los tres bandidos, cuyas hazañas mueven en las mentes incultas contrapuestas ideas, que van de la admiración más elemental y sensiblera al rechazo y condena más absolutos.

Los éxitos y fama de la partida hace que el número de sus miembros aumente a seis, si bien nunca se supo que todos intervinieran unidos en las mismas acciones. Dos de los nuevos bandoleros son casi desconocidos. Uno de ellos es Manuel Vertedor García, entrado en los treinta años, desertor de presidio y bandolero solitario en las montañas malagueñas.

Otro es Pepe «El Portugués», del que nunca se supieron los apellidos, también viejo bandido solitario, que sería admitido en la partida por su perfecto conocimiento de caminos y atajos en las provincias de Córdoba, Málaga y Granada.

Del tercer nuevo miembro se conoce algo más. Era Antonio Duplas (a) «el Francés», fugado del penal de Ceuta. Tras lograr la libertad vivió algún tiempo oculto en el pueblo de La Alameda, de donde era natural y vecino. El paso de los días le fue haciendo confiado y de vez en cuando se atrevía a visitar la taberna. Era por entonces Comandante de Puesto de la Guardia Civil de La Alameda el Cabo José María Barroso, quien cierta noche decide salir en busca de algunos prófugos del Ejército, recorriendo los bares del pueblo. En uno de ellos, ya cerrado, está aquella noche «El Francés» tomando unas copas. El ex presidiario, al ver que la Guardia Civil llama a la puerta, cree que le buscan a él y se dispone a escapar, huyendo por un pasillo para saltar la tapia del corral, pero la puerta en la que termina el pasillo se encuentra cerrada. Entretanto ya ha entrado el Cabo Barroso, quien, al ver a un individuo en el fondo del corredor, piensa que es uno de los prófugos a los que busca y se dirige hacia él. Antonio Duplas se oculta tras el hueco de la escalera y, cuando casi le roza Barroso, le dispara con una pistola a quemarropa, dejándole muerto en el acto.

Este asesinato coincide cronológicamente con el momento en que la partida de «El Bizco», recién formada, va y viene, mata y destruye, aparece y desaparece y trae a las autoridades de cabeza.

Como otras veces en la historia anterior y posterior, se verá que los límites provinciales constituyen serio obstáculo para las fuerzas de orden público, concretamente para la Guardia Civil, con organización cerrada y circunscrita al límite de provincia o Comandancia, con una total independencia o falta de conexión entre los mandos, sobre todo en aquella época en que aún no funcionaban ni siquiera medianamente las líneas telegráficas y telefónicas, y los desplazamientos rápidos habían de hacerse a uña de caballo.

Para coordinar a todas las fuerzas de la zona en la que operaba la partida se designó al Coronel don Ricardo Dotres y Tibant, a la sazón destinado en Barcelona. Al mismo tiempo se nombró al Teniente Coronel Melero juez especial para entender de los delitos de bandolerismo. A tanto llegó la fama de la partida y tan especiales medidas requirió su persecución. Prueba de ello nos la brinda una anécdota al máximo nivel político, pues fue protagonista nada menos que don Antonio Cánovas del Castillo, entonces Presidente del Gobierno.

Se dice que cierto día, dirigiéndose a un periodista llamado Manuel Melgares, Cánovas, siempre amigo de bromas, le dijo:

—Amigo mío, tenga cuidado, que la Guardia Civil anda persiguiendo a Melgares.

A lo que el periodista, rápido de reflejos, contestó:

—Pues lo mismo le digo, don Antonio, pues creo que también busca a «El Bizco».

Y era que don Antonio Cánovas padecía de estravismo. La consecuencia humorística que de todo aquello se deducía en los mentideros



Don Antonio Cánovas del Castillo

madrileños era que en España había bastantes Melgares y bastantes «Bizcos».

El Coronel Dotres, a iniciativa propia o bien siguiendo directrices de mayor altura, se dispuso a sembrar el terreno de guardias civiles, táctica que a través de los tiempos se ha demostrado poco eficaz en los servicios antibandoleriles. Ya se practicaba el sistema antes de la creación de la Guardia Civil. Allí donde aparecía un foco de bandidaje eran enviadas tropas del Ejército, que apenas conseguían resultados positivos. Por el contrario, su presencia acrecentaba la alarma entre el vecindario y servía para que se concediera mayor relevancia de la que realmente tenían a las partidas de forajidos, que, mejores conocedores del terreno y más precisados de habilidad y astucia, siempre sabían escapar.

Contra el bandolerismo, la más eficaz táctica siempre ha sido partir de un eficiente servicio de información y destinar a la busca y persecución pequeños grupos seleccionados y preparados. Poco suele lograr la clásica pareja, siempre visible, marchando por caminos y campos abiertos y orientada en servicios cotidianos hacia otros objetivos menores y casi siempre desprovista de información de última hora, tan necesaria para combatir enemigos invisibles, que caminan de noche

ocultándose en espesuras y apoyándose en cómplices, ganados por el dinero o el terror.

Esta clásica pareja, en las épocas difíciles, ha terminado por desaparecer para dar paso al grupo o patrulla de tres hombres, lo cual ha permitido un mayor índice de capacidad ofensiva y defensiva, pero tampoco casi nunca han sido protagonistas de servicios importantes cuando han caminado sumidos en una rutina, a la que el ser humano no puede sustraerse cuando durante meses y meses se practica una misma actividad con un mismo resultado negativo y desesperanzador. El guardia, tras un prolongado espacio de tiempo sin comprobarlo personalmente, concluye creyendo que en su demarcación no existen bandoleros, con igual firmeza que los conductores de automóviles creen siempre que los accidentes son cosas de otros.

Y seguramente así pensaban dos guardias y un corneta que, formando patrulla por el término de Vélez-Málaga, se acercaron un día de verano a un cortijo. Veamos cómo lo cuenta Hernández Girbal y después matizaremos:

«Así las cosas, quiere la casualidad que sean unos guardias dedicados al servicio ordinario quienes, para su desgracia, tengan que enfrentarse con los bandidos. Esto ocurre un día del mes de mayo de 1884 en el cortijo del Lagar de Galvez de Vélez-Málaga, situado en el camino viejo de Málaga. Bien de mañana pasan por las proximidades de dicha finca tres números al mando del más antiguo de ellos, que es un corneta. Ve éste, de pronto, cómo un hombre se dirige apresurado a su encuentro. Una vez llegado, le da una inesperada noticia: «El Bizco de Borge», Melgares y «Frasco Antonio» se encuentran en el cortijo, donde han pasado la noche, aterrorizando a cuantos allí están. Le aconseja que dé aviso para que vengan más fuerzas, pero el corneta comprende que no hay tiempo para ello. Decide, pues, acudir con los otros números para tratar de apresarle.

»Inmediatamente se ponen en marcha hacia la casa. Caminan resueltos. Al acercarse a la puerta detiéndense sorprendidos. Abrese de golpe y, uno tras otro, salen despacio los tres bandidos. Quedan colocados en línea, muy juntos, tapando la entrada. La luz de la mañana ilumina de lleno sus figuras. "El Bizco" es alto, robusto, tirando a obeso, mal encarado; "Frasco Antonio", alto también, delgado, con aire sacristanesco, y Melgares, de estatura media y aspecto de ganadero. Los tres tienen los entrecejos fruncidos y las bocas apretadas. Su serenidad y aplomo son pasmosos. Cuélganle los brazos a lo largo del cuerpo. En la mano del derecho, cada uno empuña, enérgico, su carabina de repetición. A los guardias les deja de momento impresionados aquel alarde de valor. Míranse unos a otros cara a cara. Hay unos segundos de silencio, que se hacen larguísimos. Al cabo de ellos, "El Bizco" les grita, autoritario:

«—Será mejó pa toos que os larguéis. ¡Vamos a ve si tenemos la fiesta en pa!

»Los seis hombres se contemplan unos segundos sin miedo. No hay lugar más que para luchar. Nadie sabe de quién va a partir el primer

disparo. El corneta, sí. Porque a la intimidación de "El Bizco" responde con una orden:

»—¡Fuego!

»Alzan los tres guardias los fusiles. En el mismo momento, los bandidos, que no han perdido ninguno de sus movimientos, salvan la entrada y penetran en la casa. Las balas no llegan a alcanzarles. Se empotran furiosas en el muro, haciendo saltar trozos de cal. Por una de las ventanas asoman sus bocas las carabinas, escupiendo disparos. Los guardias, cuerpo a tierra, responden con vivo fuego. La lucha es breve. Cesa el tiroteo, porque los tres guardias quedan tendidos bajo el sol rutilante, acribillados a balazos. El suelo polvoriento se empapa con su sangre.

»Momentos después, "El Bizco" y sus hombres salen del cortijo. Hacen que les lleven los caballos y montan. "Frasco Antonio" detiene un momento el suyo junto a los muertos. Bisbisea una oración. Cuando termina con el "amén" y se santigua, masculla:

»—¡Ellos se lo han buscao!

»Pican espuelas y los tres se alejan al trote. Melgares también suelta una frase:

»—¡Tres seviles menos!

»Pasado ya el peligro, los cortijeros salen para prestar auxilio a los guardias. Comprueban que dos de ellos están sin vida, pero no así el corneta. El mismo explicará después que, al ver caer a sus compañeros y sentirse herido, ya que no le era posible seguir combatiendo, optó por fingirse muerto, y esto le salvó. Curó en poco tiempo de sus heridas, pues ninguna era grave, y se reintegró al servicio.»

Por principio admitimos con serias reservas los relatos bandoleriles que llegan a nuestras manos, carentes de datos fundamentales, como nombres y fechas, que puedan conducir a su verificación. Y aquí se da el primer caso: no se facilitan nombres. Y cuando nos hemos puesto a investigar el bandolerismo de 1884, año que se cita, no encontramos la muerte de ningún guardia civil en el mes de mayo. Se da también la circunstancia de que el Coronel Osuna Pineda, tan curioso de las cosas de «El Bizco del Borge», no cita el suceso. Eran todos estos indicios suficientes para cesar en la búsqueda y pensar que Hernández Girbal tomó este relato de vía oral y llegó hasta él falseado. Pero quisimos agotar todos los recursos antes de emitir juicio y, por fin, en una relación de personal del Cuerpo fallecido vimos dos guardias de Málaga muertos el mismo día. No es muy extraño que dos guardias de una misma Comandancia fallezcan en igual fecha, pero cuando esto sucede hay que pensar en muerte producida por vía violenta en una misma acción. Y ya con esta nueva base de partida, la fecha de 20 de agosto de 1885, y no mayo de 1884, como dice Hernández Girbal, continuamos investigando hasta encontrar la reseña de un edicto judicial, que dice:

«Por el presente segundo edicto, fechado en Marbella, a los nueve días del mes de diciembre de 1885, se cita, llama y emplaza a Carmen Chica Gómez (a.) "La Niña", de catorce años de edad, contra quien se sigue causa por el delito de complicidad en la muerte de los Guardias Fernando Gallardo Casanova, Manuel Córdova García, y heridas inferidas al Corneta Vicente Gerónimo Castillo el veinte de agosto último en el Lagar de Galvez, término de Vélez-Málaga, don-

de deberá presentarse dentro del término de veinte días a dar sus descargos y defensa; y de no verificarlo en el referido plazo, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por el consejo de guerra correspondiente».

Con esto ya tenemos prueba sobrada de que el historiador no falsea el suceso y se ajusta a la verdad en lo esencial. Sin embargo, el edicto nos trae un nuevo dato: existió la complicidad de una adolescente, y no hay que ser muy lince para deducir que la complicidad consistió en avisar a los bandidos de que se acercaba al cortijo un grupo de guardias civiles. Y, a partir de aquí, resulta de lo más elemental la reconstrucción de los hechos: los bandoleros se apostaron en las ventanas y cuando llegaron los guardias los acribillaron.

El comportamiento del corneta Vicente Gerónimo Castillo, al hacerse pasar por muerto para salvar la vida, puede merecer variados juicios. Pero algo de mérito tendría cuando por su actuación en aquel encuentro le fue concedida la Cruz Roja del Mérito Militar (3).

No transcurriría mucho tiempo sin que se produjera nuevo enfrentamiento, consecuencia de una tenaz persecución. Fue otro choque en el que los bandoleros salieron bien parados, aunque se rumorearía que uno de ellos resultó herido. Los guardias no tuvieron ninguna baja en esta ocasión. Pero retrocedamos al origen del suceso.

Melgares, después de la constitución de la partida, había seguido con su manía de escribir cartas amenazantes. Ahora pasa a ejercer esta actividad a la provincia de Córdoba, seguramente porque la de Málaga ya parece muy explotada. Monta la operación de acuerdo con «El Bizco» y «Frasco Antonio», y el propósito consiste en conseguir la mayor cantidad de dinero posible del arrendamiento de la finca «Cabeza del Obispo», del término de Aguilar de la Frontera. La carta, firmada por Melgares, señala el lugar de entrega y pone énfasis en la amenaza de rigor: muerte o quema del cortijo.

Esta vez, la operación no va a resultar fácil. El amenazado, don José Calvo Rubio, presume de tener un amigo Juez y se siente protegido. Piensa que esta amistad puede sacarle del apuro y decide escribirle una carta, adjuntándole la misiva de Melgares. Como intermediario elige a «Frasquito», un muchacho de unos catorce años, empleado en la finca y bastante decidido y habilidoso.

«Frasquito» sale para Santaella, donde reside el Juez, y vuelve con otra carta para don José Calvo. Pero en el camino de regreso le espera una desagradable sorpresa. «El Bizco», Melgares y «Frasco Antonio» le divisan desde una cima y, sospechando que se dirige al cortijo, descienden al camino y se le plantan delante. Al interrogarle y conocer que había llevado una carta a Santaella, no dudan que su viaje tiene relación con sus planes y le preguntan sobre el contenido de la carta. Pero «Frasquito» se encierra en una rotunda negativa. Insiste en que no sabe nada ni nada puede saber, puesto que la carta iba cerrada. «El Bizco» no se deja convencer. Le abofetea repetidamente y después le ata al tronco de un olivo. Saca su arma y le amenaza con matarle. La interven-

(3) «Boletín Oficial de la Guardia Civil» de 16 de octubre de 1885.

ción de los otros dos bandidos, quienes le dicen que no ganará nada con un asesinato, le convencen. Pero, para quedarse satisfecho, arranca una rama de olivo y azota una y otra vez a «Frasquito» hasta dejarle inconsciente y ensangrentado. Después se marchan.

Cuando «Frasquito» recupera el conocimiento se palpa el pecho y nota que, bajo la camisa, continúa aún la carta que el Juez de Santaella le entregara para su jefe. En ella se comunicaba a éste la pronta llegada de la Guardia Civil al cortijo para darle protección.

Un milagro había sido que los forajidos no encontraran tan comprometedor misiva en el cuerpo de «Frasquito». Así lo entendió él y, al día siguiente, después del tiroteo, fue a la ermita del Niño Jesús y prometió hacerse guardia civil cuando fuese mayor, para perseguir criminales. Y cierto es que cumplió esta promesa, al menos en su primera parte, pues ingresó en el Cuerpo en 1897. Se casó con una joven de Galicia que conoció en Madrid y dispuso de total libertad para solicitar destino a cualquiera de las cuatro provincias gallegas. La elegida fue Pontevedra, donde en aquellos años no había bandolerismo que combatir.

El tiroteo de que hablábamos se produjo la noche del mismo día en que «Frasquito» fue maltratado. Un grupo de guardias civiles, sigilosamente, se introdujo en el cortijo y antes de amanecer salió a apostarse en el lugar designado para la entrega del dinero. Llegaron los bandidos a la hora convenida y al serles echado el alto hicieron fuego. Se cruzaron disparos y los forajidos huyeron. Se diría después que habían dejado un reguero de sangre.

Es ésta la época de esplendor de la partida. Suelen salir con vida de todos los encuentros y escapan a toda persecución. Ya se han unido a la cuadrilla Vertedor, «El Portugués» y «El Francés». Son seis forajidos que imponen respeto y temor robando y asaltando.

Quizá su acción más original fuera el robo a don Juan Ibáñez, propietario de una finca de recreo cerca de Archidona, en la provincia de Málaga.

A esta finca llega la partida una noche de verano, durante el disfrute de vacaciones del propietario. Los bandidos matan a un perro que les entorpecía el paso con sus ladridos y penetran forzando una verja. Después amarran y amordazan a dos criados, a los que sorprenden dormidos. Penetran en la habitación de don Juan Ibáñez, que descansa plácidamente, y se le echan encima, le sujetan y le tapan la boca con un pañuelo. A continuación le ayudan a vestirse y le conducen a su despacho, donde le obligan a firmar un cheque por valor de treinta mil duros. Los ladrones saben que don Juan posee en el Banco una cuenta corriente con más de doscientas mil pesetas y de nada sirven las negativas del hacendado, que, al fin, firma. Toma el talón «Frasco Antonio» y se enfurece, gritando que en la firma faltan dos puntitos que don Juan suele colocar después de la última letra de su apellido. Deshecho el error por el firmante, no sin antes oír gruesas amenazas, los bandidos obligan a don Juan a salir delante de ellos, con los ojos vendados y las manos atadas a la espalda.

En una cueva de la sierra le tuvieron secuestrado hasta la tarde del día siguiente, en que regresó «Frasco Antonio» con los treinta mil duros

que el Banco le había entregado a la presentación del cheque. Después dejaron en libertad a don Juan Ibáñez.

Con toda seguridad, ésta fue una de las más lucrativas operaciones de la partida y un caso antológico en la historia de los secuestros. No hubo que aguardar varios días a que otro trajese el dinero, con el evidente riesgo que siempre entraña esta espera. Los propios bandidos se sirvieron el botín en el Banco con toda tranquilidad. Aquí resplandecía la inteligencia de Melgares y la astucia de «Frasco Antonio», con casi olvido total de la valentía, la cualidad de «El Bizco», quien se limitó en la aventura a actuar de comparsa.

Otra acción, reveladora de cierto valor, pues suponía penetrar en un pueblo de diez mil habitantes, fue el robo a un propietario conocido como «El Colegial», aficionado a invertir grandes cantidades en la mesa de juego. Ocurrió el hecho en Rute, al sur de Córdoba, zona donde se crió y estudió la vida y costumbres de los habitantes el Coronel Osuna Pineda. Creemos que el relato de este suceso le llegó a muy primeras fuentes y por ello nos sentimos obligados a seguirle.

Cuenta Osuna Pineda que muy cerca de las Navidades de 1886 (nos inclinamos a creer que fuera noviembre), en una de sus frecuentes visitas a la provincia de Córdoba, la partida atravesó el Genil por un vado cercano a la aldea de El Fresno y, después de una entrevista con confidentes en el cortijillo de Pascasio y en la huerta de los Climas, partieron a pie para Rute. Ya dentro de la población y guiados por Pepe «el Portugués», se encaminaron a la casa de «El Colegial», donde todas las noches se reunían varios amigos para pasar la velada jugando a la malilla y al solo. Cerca de la puerta se toparon de manos a boca con uno de los contertulios, a quien obligaron a llamar y a dar su nombre para conseguir que el criado de confianza, que hacía de portero, les abriese sin recelo.

Por este procedimiento entraron en la vivienda. Después de amarrar al portero y tomar otras medidas de seguridad, Melgares y «El Bizco» penetraron en la sala baja, donde estaban reunidos los jugadores. Les mandaron poner manos arriba y acallaron las protestas que inició «El Colegial», el cual, cogido del brazo por Melgares, fue llevado a su despacho y obligado a entregarle cerca de diez mil duros. Después los bandidos se alejaron, aunque no sin antes apoderarse de una magnífica capa colgada de un perchero.

Infinitos robos más cometería la banda, no cabe duda. Pero no serían tan importantes o espectaculares como los descritos cuando han desaparecido en el olvido. Sin embargo, conviene aclarar que las facilidades para robar cantidades sustanciosas eran escasas, lo cual aumenta el mérito de los bandidos. El bandolerismo clásico habíase nutrido siempre de las bolsas y joyas de los viajeros mediante el asalto a diligencias. Ahora los caminos estaban estrechamente vigilados por la Guardia Civil y los robos a diligencias o carruajes públicos habían desaparecido por completo. De otro lado, en los cortijos o casas de campo no era usual guardar grandes cantidades de dinero, sobre todo en épocas de merodeo de partidas o bandidos sueltos. Tendrían que conformarse éstos con alimentos o productos del campo, pobre botín que no justificaba la vida azarosa y dura en el monte. No les quedaba más recurso que acudir al



Proclamación de Alfonso XII en Sagunto



Manuel Vertedor García, bandolero de la partida de «El Bizco del Borge»

rentable procedimiento del secuestro, pero esta modalidad entrañaba tales riesgos para las partidas que por fuerza tenía que constituir una práctica infrecuente.

Y de aquí puede concluirse que el bandolerismo dejaba de ser actividad rentable. No existía ya compensación entre peligro y beneficio. El dinero iba acumulándose en los pueblos y en todos existía Guardia Civil siempre vigilante: en los cortijos, retirados los objetos de valor, sólo quedaban animales, cereales y productos alimenticios que apenas interesaban, aparte de que la Guardia Civil también estaba constantemente en los cortijos. Las gentes viajaban en los trenes, escoltados por guardias civiles. Podría, sí, ejercerse actividad de cuatrero, lo que hizo famoso a Diego Corrientes, pero las caballerías no se podían vender con facilidad en las ferias, único lugar adecuado para este mercado, porque el tráfico de ganado habíase hecho hartamente difícil y peligroso desde que quedara bajo el control de las guías de semovientes y los registros de caballerías de la Guardia Civil.

No existía más recurso que penetrar en los pueblos para conseguir dinero. Eso les costaría la vida a «Frasco Antonio» y a Manuel Vertedor. Antes que ellos, moriría Melgares. Pero no adelantemos acontecimientos.

LA DESINTEGRACION DE LA PARTIDA

Realmente, aquélla era una partida de la que lo mismo podría decirse que carecía de jefe como que tenía tres. Y no se sabe qué es peor para un grupo de hombres de bajos instintos, obligados a vivir en constante huida y en cuyo seno anidaba la desconfianza, los celos y la envidia. Nos aventuramos a imaginar que la situación jerárquica era poco más o menos la siguiente:

Como jefe nominal actuaba «El Bizco», con base en su agresividad, valor y dominio de las armas, aparte de que así se había acordado al organizarse la partida.

El jefe de operaciones, es decir de las actividades especiales de la cuadrilla, era Melgares, quien se imponía a los demás por su inteligencia y cultura. Y así las cosas, a «El Bizco» sólo le restaba disponer respeto en cuestiones secundarias, propias de la vida en común.

Y como mentor, asesor o cerebro gris intervenía el astuto «Frasco Antonio», santurrón y embaucador, que ni obedecía a «El Bizco» ni a Melgares y al que le sobraba habilidad para conducir a ambos por lugares de su conveniencia, aunque con Melgares le costase más trabajo.

Porque lo cierto es que a «Frasco Antonio» se le estaba atragantando Melgares, siempre engreído, fatuo y amigo de hacer prevalecer sus ideas, aunque le guardara cierto respeto a «El Bizco», por miedo a que en cualquier momento le soltara un pistoletazo.

Si nos picase el deseo de apartarnos un tanto del rigor histórico y dar unas pinceladas novelescas, no nos costaría gran esfuerzo imaginar que «Frasco Antonio» despertó en Melgares aspiraciones de jefe, acusando a «El Bizco» de incapacidad y sentimientos rencorosos hacia él y de que estaban incubando un incipiente deseo de eliminación. Después hurgaría los oídos de Melgares para engordar su vanidad, aclarándole que era el único con capacidad y arrestos suficientes para dirigirlos a todos y acabar con los disentimientos que solía suscitar cualquier proyecto. Además añadiría que sería muy justo que él, Melgares, tuviese mayor porcentaje de beneficios en los repartos, y así debiera haberse hecho en el caso del robo a «El Colegial», pues Melgares lo había hecho todo, desde la preparación a la ejecución. Después «Frasco Antonio» iría al oído de «El Bizco» a contar que Melgares deseaba encumbrarse a la jefatura de la partida y le aconsejaría que no se fiase de aquel hipócrita, que lo único que tenía era mucha suerte, y porque le habían salido bien dos o tres asuntillos ya se creía con más derecho que los demás. De aquí a volver a introducirse en la mente algo obtusa de «El Bizco» y despertar deseos de eliminación de Melgares poco camino había que andar.

Al decir todo esto, en realidad, ¿novelamos o historiamos? Lo sucedido en el seno de la partida en aquellos días de finales de 1886 es una incógnita, pero la verdad no debe estar muy lejos de nuestro relato, inventado o deducido, si se parte de la certeza de que «Frasco Antonio» propuso a «El Bizco» y al tío Pascasio eliminar a Melgares, y así acabaría realizándose. Y, además, también parece cierto que Melgares quiso mayor parte en el botín del robo de «El Colegial», aspiración que cree-

mos no se hubiese atrevido a mantener de no contar con el apoyo al menos de «Frasco Antonio».

El tío Pascasio, al que hasta ahora apenas hemos aludido, puede ser considerado sin exageración como un componente más de la partida, bien miembro de propio derecho o bien asociado. Vivía en un cortijillo que habíase convertido en la guarida preferida de los bandidos y su lealtad a «El Bizco» quedaba fuera de toda duda. Su cometido en la estructura funcional de la partida era la de intendente e informador, a más de atender a la seguridad de los hombres, facilitándoles un cobijo insospechado para la Guardia Civil, que le creía persona honrada y amiga. La circunstancia de que la vil propuesta de «Frasco Antonio» fuese hecha a Pascasio al mismo tiempo que a «El Bizco» prueba la relevancia que aquél tenía en el seno de la cuadrilla, y la consumación del asesinato nos probará que el tío Pascasio no era ningún pusilánime. Porque, según los coincidentes relatos de cuantos historiadores han tratado el tema, al preguntar alguien, después de obtenido asentimiento en la muerte de Melgares, que quién lo mataba, el tío Pascasio se ofreció gustoso, argumentando que no era una cosa tan difícil. Y poco más tarde, estando sentados todos en la cocina del cortijillo, Melgares dando espaldas a la chimenea y «El Bizco» enfrente, Pascasio cogió un hacha y empezó a trocear leña para alimentar el fuego. Y, cuando más enfrascado parecía en la tarea y más rítmicos eran sus golpes, se le desvió la herramienta y dio a Melgares un inapelable hachazo en la sien derecha, lo cual sirvió de señal para que «El Bizco» y «Frasco Antonio» dispararan sus pistolas al unísono sobre el cuerpo de Melgares, que ya no se sabía si tenía o no vida.

Estaban presentes Vertedor, «El Portugués» y «El Francés», a los que la rápida y perfecta ejecución del asesinato cogió de sorpresa. Quisieron en principio protestar, pero las razones de «Frasco Antonio» y las palabras sueltas de «El Bizco» les convencieron de la utilidad que para todos iba a reportar aquel ajuste de cuentas.

El cuerpo de Melgares fue llevado junto a un tapial, cerca del río Genil, y enterrado en un hoyo profundo.

Cabe imaginar que después de esto «Frasco Antonio» sonreiría satisfecho. Ahora quedaba como único cerebro de la partida; pero, desafortunadamente para él, no tardaría en querer demostrarlo.

Pensó que no sería mala idea imitar a Melgares en el cómodo y rentable sistema de exigir dinero mediante cartas amenazadoras. La dificultad radicaba en encontrar un buen destinatario de la carta; alguien que, al recibirla, no corriera con el soplo al cuartel más próximo. Tras mucho pensar, recordó a su amigo «El Algarrobo», ahora hombre rico en la común patria chica de Vélez-Málaga. Conforme más lo pensaba, más le gustaba la idea. Nadie de la partida vería la carta, la cual había que dejar adivinar amenazadora y terrible. En realidad sería una carta amistosa y sencilla. Simplemente contendría la petición de un préstamo a un amigo que necesita dinero para dejar la vida arrastrada que llevaba y montar un negocio de claras perspectivas, en el que repartirían pingües beneficios. El mismo «Frasco Antonio» iría a recoger el dinero al domicilio de «El Algarrobo» y hablarían largo y tendido sobre sus

planes. Después, cuando tuviese el dinero en su poder, lo repartiría —todo o parte— con sus compañeros y el éxito le alzaría a la jefatura de la partida, previa la eliminación de «El Bizco» si fuese preciso.

Las relaciones que en su juventud sostuvieron «Frasco Antonio» y «El Algarrobo» nunca salieron a la luz pública, pero debieron existir, dado que «El Algarrobo» accede a celebrar una entrevista en su misma casa con el bandido. Hace de intermediaria la propia mujer de «Frasco Antonio», que, con dos hijos pequeños, vive también en Vélez-Málaga y la cual visita a «El Algarrobo» en el domicilio de éste, en la calle de Las Monjas.

Era entonces jefe de la Compañía de Vélez-Málaga el Capitán don Francisco Fenech y Codornier, dedicado desde hace tiempo a una intensa persecución de la partida. Intuía que, tarde o temprano, «Frasco Antonio» había de intentar algún contacto con su familia y, en previsión de ello, la mujer del bandido está sometida a una discreta vigilancia.

Se sorprende el Capitán cuando sus informadores le dicen que la esposa de «Frasco Antonio» ha visitado a don Miguel, más conocido por «El Algarrobo», y piensa que por este conducto puede obtener alguna información sobre las andanzas de la partida. El ahora rico propietario, no sabemos si de buena o mala fe, si dócilmente o forzado por la situación, confiesa que ha concedido una entrevista a «Frasco Antonio» para la noche del día siguiente, 3 de enero de 1887.

En la propia entrevista, Fenech traza su plan y se lo expone a su interlocutor, que acepta de buen grado, aunque pensamos que no le quedaba más remedio. De otra forma difícil le iba a resultar probar que no era cómplice o encubridor de la cuadrilla. Tampoco sería descabellado pensar que le agradaría la idea. Así podría quitarse de encima a un incómodo amigo de la juventud.

Al oscurecer del día 3 se prepara la escena. Sobre las seis de la tarde, el Sargento don Pedro Monleón Fernández, Comandante del Puesto de Vélez, acompañado de un guardia y ambos disfrazados de campesinos, penetran en el domicilio de «El Algarrobo» y se ocultan en una habitación junto a la sala principal de la casa. Poco más tarde llega el propio Capitán Fenech, que se introduce en otra habitación. Se disponen a esperar.

Por fin, ya bastante oscurecido, llega «Frasco Antonio» acompañado de Manuel Vertedor, quien se queda vigilando la entrada. Sale a abrir la puerta el propio don Miguel, quien, alumbrándose con un candil, conduce al bandido al interior. Se sientan en el centro de la sala y comienzan a hablar.

El tema de la conversación es el bandidaje. «Frasco Antonio» no tiene pelos en la lengua y trata de infundir confianza en su interlocutor. Está hasta los pelos de «El Bizco», que con sus malas entrañas tiene a todos atemorizados, sobre todo después de la muerte de Melgares, noticia que llega por primera vez a oídos de «El Algarrobo» y también, no sin gran asombro, a los del Capitán Fenech. Y continúa hablando. El, «Frasco Antonio», podría ahora organizar una nueva partida para hacer las cosas más finamente, sin las brutalidades de «El Bizco», algo

más inteligente y rentable. En poco tiempo podrían forrarse. Pero en principio necesitaba dinero para pagar a sus hombres y tenerles contentos. «El Algarrobo» asiente a todo, tratando de prolongar la conversación. ¿A qué esperaba el Capitán Fenech?

Sencillamente a que llegase una pareja a la que había ordenado que, tras la entrada de «Frasco Antonio» en la casa, se colocara en la puerta para impedirle huir. Era una buena medida táctica que iba a colisionar con otra no menos buena de «Frasco Antonio», que, como ya dijimos, había dejado a Manuel Vertedor de vigilante.

El choque es inevitable. Al oír Manuel Vertedor que alguien se aproxima les echa el alto y, al observar que quienes se acercan hacen mo-



Sargento de la Guardia Civil don Pedro Monleón, quien dio muerte al famoso bandolero «Frasco Antonio»

vimientos extraños, alza su revólver y abre fuego. Los guardias responden rápidamente y, aunque le hieren en una pierna, no pueden impedir que el bandido doble la esquina y monte a caballo para huir.

«Frasco Antonio», en el interior, se levanta al oír los disparos y pregunta por lo que ocurre. «El Algarrobo» trata de calmarle, aludiendo a una posible reyerta callejera. Pero el bandido no lo cree y salta para refugiarse en un rincón, empuñando su carabina.

No hay un momento que perder. El Capitán Fenech y, al propio tiempo, el Sargento Monleón y el guardia que le acompañaba irrumpen en la habitación. Fenech grita: «¡Alto a la Guardia Civil!» y, al unísono, suenan dos disparos. Uno de ellos del Sargento, cuyo proyectil va a incrustarse en la frente de «Frasco Antonio». El otro disparo, del bandido, choca con la pared, detrás del Capitán. Alguien, al caer o tirarse al suelo, ha derribado el candil. La habitación se encuentra a oscuras y se ignora lo sucedido. Siguen unos minutos tensos, durante los cuales nadie se atreve a disparar, ni aun siquiera a proferir palabra, por miedo a delatar su posición.

Por fin, Fenech se decide. Se levanta y ordena que lo hagan todos y que permanezcan quietos. Después manda que traigan una luz. Cuando pocos instantes después «El Algarrobo» cumple esta orden, todos verán el cadáver de «Frasco Antonio», manando sangre por el orificio de la frente y con el dedo en el gatillo de una carabina terciada sobre su vientre.

La noticia corrió por Vélez-Málaga y pueblos cercanos. Las autoridades locales se dieron prisa en acudir a felicitar al Capitán Fenech. No tardó en llegar, llamado por éste, el Teniente Jefe de la Línea de Torre del Mar, don Timoteo Rodríguez García, quien en el camino había encontrado a un hombre montado en una caballería, al que sometió a interrogatorio por causarle sospechas. Pero, al presentarle una guía de caballería y una cédula personal expedida en Antequera, le había dejado marchar.

Cuando el Teniente, en conversación con el Capitán, se enteró de lo sucedido con Manuel Vertedor, dejado de vigilante por «Frasco Antonio» a la entrada de la casa de «El Algarrobo», y cuando supo las señas personales del bandido huido, se llevó las manos a la cabeza y se llamó a sí mismo idiota de solemnidad, lo cual casi era un elogio comparado con lo que le dijo el Capitán al conocer lo sucedido.

Como resultado de aquella ruidosa conversación, el Teniente don Timoteo Rodríguez dio un taconazo y salió, llevando clavada en el cerebro la orden de no volver a ver a su Capitán hasta que cogiera vivo o muerto a Manuel Vertedor.

Tras un sinfín de gestiones y preguntas en el camino, llegó el Teniente a Torre del Mar, y allí pudo saber que un hombre de las señas del buscado, utilizando una tartana, había llegado de madrugada a la posada, en la que había dejado el carruaje para que el herrero, cuando se levantara, calzase el caballo. Había encargado que, dado que llevaba prisa y seguía camino hacia Málaga con unos arrieros, que el herrero

saliera a darle alcance al terminar su trabajo. Buen dinero había dejado para pago de este servicio.

No le cupo duda al Teniente de que se trataba de Manuel Vertedor. Buscó la tartana y la encontró cuando ya el caballo estaba herrado y se disponía el herrador a partir. Juntamente con el guardia que le acompañaba, el Oficial subió al carruaje, no sin antes haber dado instrucciones al conductor de cómo tenía que obrar. La tartana se lanzó al camino a galope del caballo recién herrado, y dos horas más tarde era avistada la caravana de arrieros. El conductor se apeó y se llegó hasta Manuel Vertedor, al que dijo que ya estaba el caballo calzado. El bandido bajó del carro, en cuya trasera viajaba, y se dirigió a la tartana. Confiado, abrió la puerta. El espanto hizo que los ojos se le iluminaran como dos focos al ver el fusil y un revólver que le apuntaban al pecho. Aquél no era momento de intentar huir ni de ofrecer la más mínima resistencia. Se dejó prender mansamente.

Poco más tarde, cuando la tartana pasaba por delante de un cañaveral, vio la ocasión propicia. Saltó, dando un empujón a la puerta, y echó a correr como el que se sabe que en la velocidad se juega la vida.

La perdió. Un disparo le alcanzó en la cabeza y quedó muerto en el acto. Su cadáver fue llevado a Vélez-Málaga y colocado junto al de «Frasco Antonio».

Poco después se sabría, por medio de una carta anónima recibida por el Juez de Lucena, la muerte de Melgares, cuyo cuerpo sería encontrado en el lugar señalado por el anónimo comunicante.

Prácticamente quedaba eliminada o desarticulada la partida de bandoleros que tanto temor había impuesto en las provincias de Málaga y Córdoba.

Al Capitán Fenech, por este servicio, le fue concedido el grado de Comandante; al Teniente don Timoteo Rodríguez, el de Capitán, y al Sargento Monleón, el de Oficial. Y a todos se rindió un homenaje popular, en el curso del cual a cada uno le fue regalado un sable de honor, costado por suscripción pública (4).

EL FIN DE «EL BIZCO»

Muerto Melgares, muerto «Frasco Antonio», «El Bizco» nada tiene que hacer en el campo de bandidaje de partidas. Puede decirse que él, como bandolero activo, también ha muerto. Las fuerzas ya hace algún tiempo han comenzado a fallarle. Padece de asma y en múltiples ocasiones vese forzado a la más completa inactividad. Además ha perdido el ánimo, la vocación de bandido, quizá porque presiente que el final para los hombres como él siempre es el mismo de «Frasco Antonio» o Vertedor. O, peor aún, como el final de Melgares. Cualquier compañero puede dispararle en el momento más inesperado o clavarle un hacha en el cerebro. Desconfía de todo y de todos.

(4) «Boletín Oficial de la Guardia Civil» de 24 de mayo de 1887.

Desde principios de 1887 se dedica a guardar reposo casi absoluto en caseríos y cortijos en los que conserva amistades. Su dinero, puesto que carece de libertad para manejarlo, lo tiene cedido a estos amigos, que más bien lo utilizarán en beneficio propio. Habrá quien se haga rico a costa de «El Bizco», según extendidos rumores.

Tanta inactividad da lugar a que se comente que «El Bizco» se ha marchado a Argelia, pero nada de cierto hay en ello. No está ya el bandido en edad de emigrar. Lo que le apetece, desengañado de la vida bandoleril, es cambiar de actividad, y tanto lo anhela que llega a un extremo ridículo: convertirse en actor. Para ello se aprovecha de la vieja amistad que le une a Juan Corrales, antiguo bandido que ahora se dedica a dirigir una pobre compañía de cómicos ambulantes. Seguramente la idea de enrolarse en el mundillo del espectáculo surgió de la necesidad de ocultamiento que tenía «El Bizco». No hay mejor escondite que la selva de la multitud, y ahora el campo se hacía peligroso. Sus confidentes y cómplices habían perdido la fe en él. De otra parte, no venía mal a Corrales la ayuda económica que pudiera prestarle el bandido, al que con seguridad se suponía más rico de lo que en realidad era.

Llevara buena o mala fe, actuase con ánimo de lucro o no, es lo cierto que después de algunos meses de recorrer pueblos y villas con sus representaciones, en las que «El Bizco» recitaba algunos versos o se atrevía a entonar alguna canción flamenca, propuso a éste a abandonar el teatro ambulante y dedicarse a otro negocio más próspero y que le permitiría un mejor ocultamiento. Precisamente, dijo, se había enterado de que en Madrid habían puesto a la venta un café de una calle céntrica y que podrían adquirirlo a medias.

Al bandido le agradó la idea sobremanera y se dispuso a reunir el dinero que necesitaba para la operación. Pensó inmediatamente en su amigo Cándido López, un vecino de Loja, político revolucionario que estuvo desterrado y que ahora llevaba en arrendamiento la finca «Cortijo Grande» en el término de Lucena, provincia de Córdoba. Era de rumor público que el dinero que poseía Cándido era de «El Bizco», y así debía ser, porque cuando el bandolero le abordó, ya en mayo de 1889, no se resistió lo más mínimo a entregarle la cantidad que necesitaba, cerca de veinte mil duros. Únicamente pidió unos días para juntar tanto dinero. Tendría que ir a Loja para vender grano, aceite y ganado.

«El Bizco» comprendió las razones de Cándido y se dispuso a esperar. Le aguardaría tres o cuatro días en el propio «Cortijo Grande», y para ello pidió que en la planta alta se le preparara una habitación con las posibles comodidades y con total sigilo.

Aunque Cándido ha convencido al bandolero de sus buenas intenciones, la realidad es que se encuentra ante un tremendo dilema. Es mucho dinero el que pretende «El Bizco». Y lo malo es que, si se marcha a Madrid, necesitará más y volverá a pedir hasta acabar con todo el que le tiene entregado. Y, de otra parte, ¿qué gana él con la amistad de «El Bizco»? Ya ha dejado de ser bandido famoso y no puede hacerse con más dinero. Las circunstancias han cambiado por completo desde que se conocieron.

Y, al fin, Cándido toma una valerosa y discutible resolución: delatará a «El Bizco». Así se lo quitará de encima para siempre. A él; no su dinero. Pero, ¿cómo hacerlo? Puede acudir al Puesto de Lucena; vendrán los guardias y le prenderán o le matarán. ¿Y si fallan los guardias? «El Bizco» le perseguiría a muerte. En sus cavilaciones recuerda al Teniente Coronel Brotons, ahora Jefe de la Comandancia de Toledo, a quien conoció en su juventud, y decide ir a visitarle. Y aquella tarde, mientras «El Bizco» cree que viaja a Loja, Cándido toma el tren en la estación de Aguilar de la Frontera hacia Castilla la Nueva.

El Teniente Coronel Brotons le recibe al día siguiente y se sorprende al oírle, pues también él estaba en la creencia de que «El Bizco» vivía en Orán. Cándido, antes de señalar el lugar de ocultamiento del bandido, exige que su nombre no aparezca mezclado en el asunto, condición usual en este tipo de confidencias y que Brotons acepta. Sin embargo, cuando conoce el paradero de «El Bizco», dice que por no estar dentro de su demarcación nada puede garantizar.

Por telegrama cifrado llega a Lucena la sorprendente noticia del escondite de «El Bizco», con el extraño añadido de que no debe ser capturado en «Cortijo Grande».

El Capitán de la Compañía de Lucena en aquellos días se encuentra dado de baja, a causa de una caída del caballo. Las resoluciones debe tomarlas el Teniente de Benamejí, jefe accidental de la unidad. Pero avisarle supondría una peligrosa pérdida de tiempo, con riesgo a que se malograra servicio tan importante. Y esta circunstancia daría lugar a que tan relevante misión quedara a cargo de unos guardias sin graduación y hasta sin experiencia, pues en su mayoría eran jóvenes salidos poco antes del Colegio de Guardias de Valdemoro.

Osuna Pineda, con cuya narración del suceso no estamos por completo de acuerdo, aunque en aquella época viviera en Lucena y conociera de cerca los acontecimientos, nos cuenta que el Capitán dio instrucciones al Sargento Comandante del Puesto y que éste, «cuyo nombre no sé ni me hace falta» —dice—, reunió a los dieciocho hombres del Puesto y preguntó en «alta voz» si había algún voluntario para ir a coger a «El Bizco». Y añade textualmente: «Un escalofrío especial recorrió por todos los cuerpos instantáneamente, pues la pregunta era sorprendente y brutal; aparte de que ir a prender al terrible forajido, cuyas manos se habían manchado cuatro veces con sangre benemérita, no era ir a ninguna boda. Coger a "El Bizco del Borge" representaba jugarse la vida a cara o cruz.

«No obstante esto, cinco guardias, con mucha energía y resolución, dieron un paso al frente. Todos eran jóvenes, casi unos niños, y tres de ellos recién salidos del Colegio de Valdemoro, detalle que consigno para honor y gloria de dicho Centro.

«Estos cinco valientes, que sin esperanza a recompensa de ninguna clase iban a jugarse la vida voluntariamente en aras del deber, se llamaban: MANUEL LUCIANO EXPOSITO, MANUEL CANO CRUZ, JOSE SANCHEZ GALVEZ, CRISTINO FRANCO Y FRANCO y FELIX VICENTE PLAZA.»

Hemos comprobado en documentos oficiales estos nombres y, por tanto, no tenemos la menor duda en cuanto a identidades. Sin embargo,

Y el hijo. Cándido toma una valerosa y discutible resolución de la
 para a «El Bizco». Así se le quiere de amigos para siempre. A él no
 su dinero. Pero como los otros. Puede acudir al punto de la
 vendrán los guardias y se prenderán a de matar. Y si fallan los que
 El Bisco la parca. En su parca. En su parca.



Teniente General don Tomás O'Ryan Vázquez, Director General del Cuerpo (13-XII-1888 a 13-XI-1890).
 Durante su mando fue eliminado «El Bizco del Borge»

no nos decidimos a admitir el procedimiento que cuenta fue utilizado para la designación de los guardias encargados de la difícil misión. En primer lugar, no es usual en la Guardia Civil solicitar voluntarios para ningún servicio, salvo casos excepcionales. Los servicios ordinarios se nombran por turno riguroso, y los difíciles o específicos, por elección de los más capacitados. Y resulta algo incomprensible que el Sargento, en «alta voz», en el patio del Cuartel, con proyección a los oídos de dieciocho hombres y familiares que podían oír desde sus pabellones, dijera que se trataba de coger a «El Bizco», cuando en la ocasión era requisito esencial el más riguroso sigilo. La frase referida al Sargento, «cuyo nombre no sé ni me hace falta», parece tener connotaciones despreciativas u ofensivas, quizá nacida de la creencia de que era el propio Sargento el que debiera haber tomado el mando del grupo, y el no hacerlo suponía imperdonable cobardía o, al menos, dejación de su deber.

Nosotros no somos tan puntillosos. Más bien nos inclinamos por exonerar al Sargento de toda culpa. En primer lugar, porque las directrices para el servicio las dio el Capitán, don Adolfo de Cala y Cala, quien, de haber creído necesario que tomase el mando el Sargento, se lo hubiese simplemente ordenado. Pudiera ser que se tuviera en cuenta la circunstancia de la duración del servicio —no podía atacarse el cortijo, sino mantenerse en una espera, que podría ser de cinco o más días— y creyera más conveniente que el Sargento permaneciera al frente de la fuerza, mucho más numerosa, que quedaba en Lucena, sobre todo estando el Capitán dado de baja.

Nos hemos detenido en estas puntualizaciones por creerlas necesarias, a fin de que no resulte herida la credibilidad del lector, especialmente el conocedor de las costumbres militares y sobre todo de la Guardia Civil, al que no le iba a resultar verosímil, sin esta aclaración, que tan importante servicio fuese encomendado a simples guardias segundos.

Más que en voluntariedad, nos inclinamos a creer que los cinco hombres fueron elegidos por sus cualidades personales, sobre todo Manuel Luciano Expósito, sobre el que cayó la responsabilidad como el más antiguo o, mejor, como menos moderno. Sea como fuere, es lo cierto que, después de que Luciano recibiera instrucciones del Capitán, salieron los cinco al anochecer, divididos en una pareja y un grupo de tres, como si se tratase de un servicio ordinario. Al llegar al «Cortijo Grande» se apostaron vigilando la salida y, ya entrado el día, Luciano y otro de los guardias, como si se tratase de una correría normal, se dirigieron a la puerta principal y, después de llamar con naturalidad, penetraron en la casa.

Afortunadamente Cándido, antes de salir para Toledo, había comunicado a su esposa las intenciones que albergaba respecto a «El Bizco». No hubo, por tanto, dificultad en la conversación que Luciano mantuvo con ella. Confesó con toda tranquilidad, aunque ahuecando la voz, que el bandido estaba en el cuarto de la planta alta, del que nunca bajaba, y que no había peligro de que los oyera, dado que últimamente se había quedado muy sordo.

Después de esto sólo cabía esperar a que, tarde o temprano, «El Bizco» se decidiera a salir de su escondite.

Casi todos los investigadores de estos hechos, al llegar aquí, se extienden en un largo relato sobre lo ocurrido a partir de aquel momento, con referencias a continuas conversaciones entre el bandido y María, la esposa de Cándido, y a frecuentes salidas y entradas de los guardias en el cortijo. Incluso dicen que éstos miraron por el ojo de la cerradura de la habitación y vieron al bandido sentado ante una mesa, con el rifle entre las piernas. También se refiere en estos relatos un intento de envenenamiento por parte de María, la cual, según se rumoreó por aquellos días, vertió el contenido de un extraño frasquito en una taza de chocolate que sirvió a «El Bizco» y que éste se limitó a probar y rechazó, alegando que tenía muy mal sabor.

No despreciamos por completo estas versiones, pero tampoco queremos admitirlas sin reparos. Eran movimientos muy expuestos, aparte de que, una vez confirmada la presencia del bandido en el cortijo, nada tenían que hacer los guardias en el interior, sobre todo teniendo orden expresa de evitar la captura en aquel lugar.

Sí debe ser cierto que el forajido se desesperaba y enfurecía con María ante la tardanza de Cándido, y en su mente comenzó a crecer la idea de una traición. Y esta sospecha sería la que al fin le obligara a salir en busca de un escondrijo más seguro.

Era la tarde del 21 de mayo. Ya llevaba «El Bizco» cinco o seis días encerrado en la habitación. Los guardias habían llegado la noche anterior. Es decir, la espera no fue larga. No hubo lugar a tanta conversación ni cenas y desayunos, como se han contado. «El Bizco», aquella tarde, comunica a María su decisión de marcharse y le encarga que diga a Cándido que le espera en «Capilla Paula». Y sobre las seis de la tarde sale del cortijo. Antes, María ha podido avisar a los guardias mediante una señal convenida de que se acercaba el momento deseado.

Tres de los guardias se adelantan por el camino que conduce a «Capilla Paula». Cuando el bandido al fin sale, los otros dos, Sánchez y Franco, le siguen a distancia, cuidando mucho no ser vistos. En terrenos conocidos como «Pilar de la Dehesa», a no gran distancia del cortijo, «El Bizco» se sienta al pie de un olivo para descansar. Queda a la vista de los tres guardias que le precedieron y los cuales esperan para actuar a que se aproximen los otros dos, pero éstos tardan. O quizá estén inmóviles en las cercanías para no delatar su presencia.

Por fin, «El Bizco» se levanta para reanudar la marcha. Es el momento. El guardia Luciano Expósito se yergue y grita: «¡Alto a la Guardia Civil!», voz que sorprende a «El Bizco», quien rápidamente se echa el rifle a la cara y acierta a disparar dos veces antes que uno de los proyectiles de los guardias se le clave en el costado. Muere instantáneamente.

Así acabó el célebre «Bizco del Borge». Su cadáver fue trasladado a Lucena y depositado en la sala de autopsias del hospital. Allí lo vio Osuna Pineda, hijo del médico forense de la localidad. Su recuerdo de niño parece vivo en el relato que hace y que nos satisface reproducir íntegro: «... salió el autor de mis días, fuime con él y llegamos al hospital, donde ya había mucha gente. La impresión que yo sufrí al

entrar en la sala de autopsias y ver a aquel hombre tan famoso y temible no se me olvidará jamás.

«Vestía un traje de paño algo pardo y bastante deteriorado, alpargatas blancas poco usadas y camisa de cuello bajo manchada de sangre. La barba canosa, descuidada, como de no haberse afeitado en veinte días; el pelo enmarañado; los ojos entreabiertos, que, con su defecto natural y la impresión trágica de la muerte, me producían un terror



Luis Muñoz García, «El Bizo del Borge». Fotografía de su cadáver en el depósito de Lucena

inmenso. Tenía una herida de bala en el lado del corazón y otra en el labio superior.

«En un rincón estaban depositadas: una carabina Remington, una pistola de dos cañones, una faca enorme, una canana con cincuenta y cinco cartuchos, un antejo y una cartera con varios documentos; armas y efectos que llevaba el ladrón cuando fue muerto.

»Presentes el Juzgado, el Oficial de la Guardia Civil, mi padre, el otro forense, D. Joaquín Ruiz, y otras muchas personas, dispuso el Juez que sentasen el cadáver en un sillón con objeto de retratarlo.

»No fue esta tarea fácil, pues pesaba mucho y estaba rígido como un palo. Al fin lo consiguieron y sacaron dos fotografías, de las cuales conservo una. Era cosa de ver lo que parecía aquel hombre formidable, con sus espaldas inmensas y expresión imponente de la cara, sentado a medias en un sillón antiguo.

»Trece años tenía yo y me acuerdo como si lo hubiese visto ayer; que hay cosas que no se olvidan en la vida.»

La fotografía que cita Osuna Pineda es la misma que publicamos en estas páginas.

Para concluir, queremos reproducir varios documentos que prueban cuanto aquí decimos. Uno, ya conocido de los estudiosos del bandolerismo, es la inscripción de defunción de «El Bizco», que dice así:

«En la ciudad de Lucena, a las cinco de la tarde del día veinticuatro de mayo de mil ochocientos ochenta y nueve, el licenciado en Jurisprudencia D. Mariano Alvarez Osorio, Juez municipal de la misma, recibió una comunicación del alférez de la Guardia Civil y fiscal de la Comandancia de Córdoba dando parte para que se proceda a la inscripción en este Registro Civil de la defunción de Luis Muñoz García, conocido por "El Bizco de Borge", natural de Borge, término municipal del mismo, partido de Colmenar, en la provincia de Málaga, sin vecindad conocida, oficio, el de sus crímenes, como de cincuenta y dos años de edad, casado, falleció como a las seis de la tarde del día veintiuno del actual en un olivar situado en la vereda que desde el Pilar de la Dehesa conduce al Cristo de Marroquí, en este término, a consecuencia de una herida en el costado derecho causada por un disparo de arma de fuego, según dictamen facultativo, hecho por la fuerza de la Guardia Civil del puesto de esta población.

En vista del citado oficio el señor Juez municipal dispuso extender la presente acta y expedir la correspondiente licencia de sepultura, consignándose además las circunstancias siguientes, que aparecen en el indicado documento: Que el referido finado se hallaba casado en el acto de su fallecimiento, sin que conste de una manera cierta, con Josefa Fernández Marín, natural de Borge, mayor de edad, no quedando sucesión de este matrimonio. Que era hijo legítimo de Lucas Muñoz Marín, difundo de Antonia García Vallejo, viuda, naturales de Borge y ésta domiciliada en la indicada capital. Que se ignora si ha dejado o no otorgado testamento. Y que a su cadáver se le habrá de dar sepultura en el cementerio de María Santísima de Araceli, de esta población.

Fueron testigos presenciales de esta inscripción don Antonio Chacón Galiano, de esta naturaleza, de profesión escribiente, con domicilio en la calle de las Huertas, número trece, y don Ramón de Gregorio y Blancas de igual naturaleza, mayor de edad, soltero, de profesión escribiente, domiciliado en la de Loja, número cuatro.

Leída este acta a las personas que deben suscribirla, porque no quisieron hacerlo por sí mismas, se autorizó con el sello de este Juzgado, firmándola el Sr. Juez y los testigos, y todo ello, como secretario, certifico.

Mariano Alvarez Osorio.—Antonio Chacón.—Ramón de Gregorio.—Simón Fustegueras.

Otro documento es el telegrama que el Gobernador Civil de Córdoba dirigió al Ministro de la Gobernación con motivo de la muerte del bandido:

«Córdoba, 22 (10,10 mañana).

»La Guardia Civil del puesto de Lucena da parte que en las inmediaciones de la ciudad se encontraba el bandido conocido por "El Bizco de Borge", cuya fuerza salió en su persecución dividida en dos grupos, y uno de ellos tropezó con él a las seis de la tarde en la vereda llamada del Cristo Marroquí, dándole la voz de alto, a la que contestó el bandido con dos disparos, por lo que la fuerza hizo fuego ocasionándole la muerte.

»Se le ha encontrado una carabina Remington, una pistola, un cuchillo, cincuenta y cinco cartuchos, una cartera con varios apuntes y cartas dirigidas a él, un antejo, una manta y dos talegos como de metro, vacíos, unas espuelas y otros objetos.

»Dos mujeres de Alfarnate le han reconocido, cuyo pueblo ha sido durante mucho tiempo su campo de operaciones. La Guardia Civil salió ilesa.»

Y por último, aunque sea extenso, vamos a mostrar al lector un documentno que hemos tenido la fortuna de encontrar en uno de esos golpes de suerte que, de tarde en tarde, alcanzan al investigador histórico. Se trata de un testimonio deducido del dictamen fiscal y resolución de la causa seguida con motivo de aquella muerte. Aquí podrá ver el lector cómo se produjo el suceso, aunque necesariamente se oculte la participación principal que tuvieron Cándido y su esposa y los preliminares del servicio, lo que viene a demostrar la reserva que se suele guardar por la Guardia Civil y autoridades para preservar los nombres de confidentes y colaboradores. Dice así el documento:

«Bartolomé García Blanco Sargento primero del Batallón Cazadores de Cataluña número uno Secretario de la causa instruida en esclarecimiento de la conducta observada por los guardias Civiles Manuel Luciano Expósito, José Sánchez Gálvez, Félix Vicente Plaza, Cristóbal Franco y Manuel Cano Cruz con motivo de la captura y muerte del bandido Luis Muñoz García conocido por el Vizco del Borge, de lo que es Fiscal el Comandante de Infantería Don José Pacheco y Rodríguez de Lara.

Certifico. Que a folios ciento ochenta y nueve, ciento noventa y cieto noventa y uno de dicha sumaria hay un parecer fiscal que copiado á la letra dice: Excmo. Señor.—Don Buenaventura Luna y Prieto, Teniente Coronel graduado Comandante de Infantería Fiscal permanente de Córdoba, é instructor en la continuación de estos autos á V. E. tiene el honor de exponer que: la presente sumaria se dirige á esclarecer la conducta observada por los Guardias Civiles del puesto de Lucena, Manuel Luciano Esposito, Manuel Cano Cruz, José Sanchez Galvez, Cristobal Franco y Franco y Felix Vicente Plaza, los que en virtud de ordenes precisas que recibieron del Capitan de su Compañía Don Adolfo de Cala y Cala salieron de Lucena al anochecer del día veinte de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve, con obgeto de verificar un reconocimiento y batida, en los partidos del término de la indicada localidad conocidos por "Pilar de la Dehesa" y "Cristo Marroquí", donde por noticias confidenciales dignas de crédito se decía hallarse el célebre bandido Luis Muñoz García (á) El Bizco del Borge: Con efecto, despues de recorrer la espresada fuerza, toda la noche del veinte y parte del día veinte y uno los sitios que antes se mencionan, en la tarde del este último día sobre las seis de ella vieron que por los olivares que existen á un kilometro de la finca

del "Pilar de la Dehesa" marchaba un hombre armado con una tercerola y llevando a hombros unas alforjas y otros efectos de ropa y habiendoles infundido sospecha á los sobre dichos guardias, el que comandaba a estos Manuel Luciano Esposito dió el "alto" al desconocido, el que respondió con dos disparos de la tercerola que llevaba: Acto seguido hicieron fuego sobre el los cinco guardias y por uno de estos disparos le fué causada la muerte casi instantaneamente al mencionado sospechoso al que solo le oyeron esclamar tres ayes sin que hiciera movimiento alguno ni profiriese ninguna otra exclamación. Aproximados al cadaver los guardias de referencia pudieron deducir que este era el criminal cuya busca y captura se les habia encomendado, tanto por la confrontacion de señas personales que verificaron teniendo á la vista las que en requisitorias circuladas con anterioridad constaban, cuanto por lo que arrojaban el contenido de diversos documentos que le fueron encontrados sobre si en una cartera.—Dados los partes oportunos é incoados en su consecuencia por el Jefe de la Linea de la Guardia Civil y por el juzgado de Instruccion de Lucena las sumarias que obran unidas á la presente en folios 4 á 37 y 67 á 183 aparece de sus diligencias respectivas por las deposiciones de testigos Dolores Bautista Vazquez folios 9 y 118 vuelto Candido Lopez Sanchez folios 17 vuelto, Miguel Escudero Carrillo folios 10 vuelto, Dolores Manzanares folios 19 y 76, Manuel Moreno Sanchez Sargento retirado de la Guardia Civil folios 20 y 124 vuelto, Rafael Jimenez Ascas, vecino de la ciudad de Málaga folios 22 y 156 y Don Juan Gonzalez Blancas folios 24 y 165, Juan Amaro folios 77, Francisco Roman folios 121, Antonio Mérida folios 123 vuelto, y Antonio Gomez folio 141, y despues del reconocimiento verificado en el cadaver, que este pertenecía al que en vida fue conocido por el "Vizco del Borge" ó sea Luis Muñoz García. Entre las citadas declaraciones, la del sereno de Málaga Rafael Jimenez Ascas y la del Alcalde del Borge pueblo natal del referido bandido, Don Juan Gonzalez Blancas, son las mas autorizadas por especialísimos motivos de conocimiento con el finado bandido, por los motivos que respectivamente esponen en sus declaraciones; cuyos dos citados testigos se presentaron en Lucena de orden del Señor Gobernador Civil de Málaga, con el esclusivo obgeto de la identificación del cadaver del referido criminal.—De los hechos relatados no aparece circunstancia alguna para que se presuma ni aun por indicios la existencia de responsabilidad criminal contra los Guardias Civiles al principio apuntados, por consecuencia de la muerte que causaron al bandido Luis Muñoz García (á) el Vizco del Borge, toda vez que hacian armas contra aquellos que precisamente iban en su busca con el obgeto de capturarlo.—En virtud á lo expuesto el Fiscal que suscribe es de parecer, salvo como siempre el mas autorizado de V. E. que procede el sobreseimiento definitivo de estos autos con arreglo al caso segundo del articulo 266 de la Ley de Enjuiciamiento militar, toda vez que los Guardias Civiles que dieron muerte al "Vizco del Borge" lo verificaron en cumplimiento de su deber al ser agredidos por este. Si V. E. asi lo acuerda, procederá asimismo se sirva disponer que todos los efectos, ropa y armas que constan en la diligencia de descripcion de folios quince, con escepcion de las últimas y canana con cartuchos que deberán ser inutilizadas y destruidas por completo, se pongan á disposicion de la madre del finado Luis Muñoz García (á) Vizco del Borge, y á falta de esta de la muger de aquel ó parientes dentro del cuarto grado civil, dado que segun aparece de autos no tenía hijos el causante; cuyos efectos deberan ser retirados en plazo que se fijará, pasado el cual sin efecto, pueden ser entregados á un Asilo de Beneficencia, teniendo en cuenta lo que preceptua para parte de la que se propone, el articulo 258 de la Ley de Enjuiciamiento Militar antes citada: V. E. no obstante resolverá como mejor estime.—Córdoba treinta y uno de Marzo de mil ochocientos noventa.—Excmo. Señor.—Buenaventura de Luna.—Hay una rúbrica.—Hay un



Muerte de Alfonso XII

sello que dice Capitanía General de Andalucía Estado Mayor.—Sevilla 14 de Abril de 1890.—Pase á dictamen del Señor Auditor General.—Marin.—Rubricado.—**DICTAMEN DEL AUDITOR.** Asimismo certifica que á folios ciento noventa y uno y siguientes hay un dictamen del Auditor que copiado á la letra dice así: Hay un sello que dice.—Auditoría de Guerra de Andalucía.—Excmo. Señor.—Esta sumaria se ha instruido á consecuencia de haber sido muerto por fuerza de la Guardia Civil el célebre criminal Luis Muñoz García, conocido por el Vizco del Borge. En las diligencias practicadas ha sido perfectamente identificado el cadaver de dicho individuo que aparecía muerto por disparos de arma de fuego. No se sabe como el hecho tuvo lugar mas que por el dicho de los cuatro Guardias y Cabo á que hacía funciones de tal Manuel Luciano Esposito que afirman procedió agresión por parte del bandido que disparó dos veces su tercerola contra la fuerza, haciendo fuego luego entonces esta y cayendo muerto instantaneamente aquel.—Dadas sus condiciones y circunstancias es admisible esta relación sin que existan méritos para que se persiga á los guardias á los que la sociedad debe gratitud por el importante servicio que han prestado.—Procede por lo tanto primero. El sobreseimiento definitivo de esta causa. 2.º—Que se desglosen en la forma prevenida por el artículo 65 de la Ley de Enjuiciamiento Militar los documentos de los folios 35 y 36 del 40 al 54 inclusive toda vez que son respetuosos de hechos criminales o de complicidad con los mismos, de los que podría resultar responsabilidad para terceras personas, cuyos documentos deben remitirse al Juzgado de Instrucción de Lucena para que proceda a lo que haya lugar, toda vez que no hay indicios de que resulte responsabilidad para persona aforada.—3.º—Que al mismo Juzgado se remitan las armas y efectos ocupados a Luis Muñoz García, para que se restituya á sus legítimos dueños, si fuesen conocidos y se tratase de objetos robados y en caso contrario se remitan á sus herederos los de uso lícito pues la competencia de los tribunales militares en la prevención de testamentarias ó abintestato se refiere solo á los militares fallecidos. 4.º—Que para el debido cumplimiento y demas efectos, vuelvan estas diligencias al Fiscal instructor.—V.E. sin embargo resolverá como mejor estime. Sevilla 16 de Abril de 1890.—Excmo. Señor. El Auditor General Interino.—Joaquin Estremera.—Rubricado.—Asimismo certifico que á folios ciento noventa y tres de dicha sumaria hay un decreto auditoriado del Excmo. Señor Capitan General que copiado á la letra dice así:—**DECRETO AUDITORIADO DEL EXCMO. SEÑOR CAPITAN GENERAL.** Hay un sello que dice.—Capitanía General de Andalucía. Estado Mayor.—Sevilla 19 de Abril de 1890.—De acuerdo con el anterior dictamen se sobresee definitivamente en esta sumaria, desglosando los documentos que se indican y remitiéndose al Juzgado de Instrucción de Lucena para que proceda á la que haya lugar, remitiéndose a la misma autoridad las armas y efectos ocupados á Luis Muñoz García y para su cumplimiento y demas que se indican vuelva esta sumaria al fiscal por conducto del Excmo. Señor Gobernador Militar de Cordoba.—Salas Marin.—Rubricado.

Y Para que conste se expide el presente en Cordoba á treinta de Septiembre de mil ochocientos noventa.—Firmado.—Bartolomé García.—Rubricado.—Vt.º. Bn.º.—José Pacheco.—Rubricado.»

Y con esto terminamos. Réstanos decir que otro miembro de la famosa partida de «El Bizco», el conocido por Pepe «el Portugués», caería años más tarde en otro encuentro con la Guardia Civil en un arroyo cerca del cortijo «Calvillo», término de Rute. En cuanto al último componente de la banda, Antonio Duplas (a) «el Francés», nunca más se supo.

LA GUARDIA CIVIL EN LA RESTAURACION (1)

Por **Federico Domínguez Rodríguez**
Capitán de la Guardia Civil

El 29 de diciembre de 1874 el General Martínez Campos proclamaba en Sagunto a don Alfonso de Borbón como Rey de España.

Después de las fracasadas experiencias de don Amadeo de Saboya y la I.ª República, el pueblo español, hartado de inestabilidad política y social, acogió al nuevo Rey con muestras de afecto y esperanza, como reflejó su entrada triunfal en Madrid el 14 de enero de 1875.

Reinaría, como Alfonso XII, hasta el año 1880, en que falleció, continuando su mujer, doña María Cristina, como Reina Regente del Reino hasta 1902, en que alcanzó la mayoría de edad su hijo póstumo Alfonso XIII.

Esta época es conocida como La Restauración y, en general, fue una etapa de desarrollo y progreso para la nación, tan necesitada de ello después de los cambios políticos, intentos revolucionarios y pronunciamientos que habían jalonado su historia a lo largo del siglo. «La Restauración había de ser norma, equilibrio y estabilidad, final de un estado de excepción...» (1).

Desde 1875 hasta final de siglo hay dos acontecimientos que dejaron sentir una enorme influencia sobre la sociedad española. Son la Guerra Carlista (1872-1876) y las guerras de independencia de Cuba y Filipinas, que cristalizaron finalmente en el llamado Desastre del 98.

La primera supuso para el Cuerpo su casi completa movilización, luchando en el frente unas veces como tropa de primera línea y otras dedicándose a escolta de convoyes, guarnición de diversas poblaciones y persecución de partidas carlistas, lo que supuso el abandono, durante unos años, de sus misiones específicas en defensa de personas y propiedades.

Una vez finalizada la guerra se suceden unos años de estabilidad y paz, de progreso económico y social, amparados por el «turno pacífico» en el Gobierno de los dos grandes partidos que se disputaban el poder: los conservadores, con Cánovas, y los liberales, con Sagasta.

Son años en que la Guardia Civil se dedica a la persecución de bandoleros, vigilancia de caminos y carreteras, prestando auxilio en catástrofes y calamidades públicas, así como en mantenimiento del orden público, por toda la geografía española. Se le van confiando nuevas misiones, como la custodia de los montes públicos y policía rural y forestal, como prueba de su eficacia y capacidad de servicio.

(1) Jesús Pabón: «Cambó». Barcelona, 1952, p. 45.

Se aumenta notablemente el número de Puestos, pasando de 1.591 en el año 1875 a 2.442 al finalizar el siglo. Se suceden las peticiones de pueblos y Ayuntamientos para crear nuevas Casas-cuarteles, que extienden la figura del guardia civil por toda España.

Se van superando las dificultades de reclutamiento de años anteriores, consiguiéndose que, finalizada la guerra carlista, se consolide la recluta de personal voluntario, el cual, al prolongar su estancia en el Cuerpo, será el origen del futuro «guardia civil veterano», modelo de responsabilidad y eficiencia.

Con referencia a las colonias de Cuba y Filipinas podemos decir que el Cuerpo tenía organizados varios Tercios en ellas, con organización y servicios parecidos a los de la Península, pero la continuidad e intensificación de la guerra de Independencia hicieron que su servicio ordinario también se transformara en el de fuerza combatiente y persecución de partidas de insurgentes.

Si la Paz de Zanjón (1878) había supuesto un éxito frente a la guerrilla cubana, consiguiéndose una etapa de paz, en la década de los noventa volvieron a reproducirse los movimientos independentistas, que con el apoyo e intervención de los Estados Unidos triunfaron en 1898.

España, en 1875, era ya una nación de 16.000.000 de habitantes, en aumento constante, según se puede apreciar en los censos de aquellos años (2):

A ñ o s	Habitantes
1877	16.622.000
1887	17.534.000
1897	18.066.000
1900	18.594.000

Y cuya distribución era la siguiente:

- 70 por 100 en Agricultura.
- 11 por 100 en Industria.
- 19 por 100 en Servicios.

Del total de la población, un 86,5 por 100, aproximadamente, correspondía a zona rural y el resto, un 13,5 por 100, a zona urbana.

Existía, pues, un amplio campo de acción en esa zona rural, donde el Cuerpo ejercía principalmente su labor de vigilancia y protección.

Con sus treinta años de existencia, ya poseía la experiencia necesaria para hacer su labor con acierto, como había demostrado en épocas más difíciles de fuertes tensiones políticas y sociales.

En el plano legislativo se promulgan leyes tan importantes como la Ley de Enjuiciamiento Criminal (14-9-1882), tan relacionada con el servicio y que ya en su artículo 283 señalaba a los Jefes, Oficiales e

(2) Miguel Avilés Fernández y otros: «Nueva historia de España. La Restauración». Madrid, 1974, p. 25.

individuos de tropa como miembros de la Policía Judicial. El Código de Justicia Militar (27-9-1890), básico para la disciplina del Instituto.

Reciente estaba el Código Penal de 1870 y la Ley de Orden Público del mismo año, en la que se señalaban ya los estados de prevención,



General don Arsenio Martínez Campos, quien proclamó Rey a Alfonso XII en Sagunto, con lo que dio principio la Restauración

alarma y guerra, así como las diversas autoridades competentes y facultades de las mismas.

En esta situación histórica es en la que nos vamos a desenvolver para dar una idea, no muy profunda, de la organización, servicios, reclutamiento y demás actividades desarrolladas por la Guardia Civil en aquel tiempo.

ORGANIZACION

Vamos a remontarnos al comienzo de la década de 1870, con objeto de ver algunos Decretos que nos servirán de base para conocer la época que estamos estudiando.

Por Real Decreto de 20 de octubre de 1870, expedido por el Regente del Reino, General Serrano, se ordenó la reorganización del Instituto, si bien no fue llevada a efecto hasta julio del año siguiente, una vez que la Dirección General pudo estudiarla a fondo y tomar las medidas necesarias para desarrollarla, evitando inútiles trastornos de servicio, contabilidad y documentación.

El Jefe Superior del Cuerpo era un Teniente General del Ejército, con el título de «Director General». Estaba auxiliado por una Secretaría y siete Secciones. El Secretario era un Brigadier del Ejército y cada Sección estaba mandada por un Teniente Coronel o Comandante del Cuerpo, auxiliados por los Oficiales y personal de tropa necesarios, todos ellos también del Cuerpo.

La Secretaría se ocupaba de los asuntos reservados, personal de Jefes, etc.

Cada Sección tenía, fundamentalmente, las siguientes competencias:

- Primera Sección.—Lo relacionado con la Organización, Uniformidad y Oficiales.
- Segunda Sección.—Lo relacionado con Ingresos, Contingentes y Clases de Tropa.
- Tercera Sección.—Asuntos de Caja, Habilitación y Contabilidad.
- Cuarta Sección.—Lo referente a Justicia y Estadística.
- Quinta Sección.—Lo relacionado con Servicio y Armamento.
- Sexta Sección.—Lo referente a Ultramar, Reclutamiento y Embarque.
- Séptima Sección.—Lo referente a Archivo, Biblioteca y Circulares.

Durante un breve paréntesis de tres años escasos, desde el 23 de agosto de 1889 hasta el 30 de enero de 1892, la Dirección General pasó a ser solamente Inspección General. Dada la ineficacia de la medida, se volvió nuevamente a la antigua situación.

En estos 25 años hubo un total de 13 Directores Generales, con duración variable en el cargo, desde unos meses, hasta más de siete años, como el Teniente General don Romualdo Palacios y González (1892-1899).

En general, el tiempo medio de estancia como Director fue de unos dos años. Tiempo imprescindible para conocer el Cuerpo en primer lugar, y poder desarrollar, posteriormente, la adecuada labor de Mando.

Orgánicamente el Instituto se dividía en Tercios, Provincias, Compañías, Líneas y Puestos.



plantilla de 325 guardias. **El Rey Don Alfonso XII** monte.

La Provincia se correspondía con la Comandancia, como unidad de servicio, la cual a su vez se dividía en Compañías y Secciones de Infantería, y Escuadrones y Secciones de Caballería.

Cada Tercio tenía de 2 a 5 Comandancias. Estaba mandado por un Coronel Subinspector, figura clave en el Mando y Representación de aquella época. Había un total de 14 Tercios en 1875, que aumentaron a 18 en 1900. Destaca como unidad con personalidad propia el Tercio de Madrid, cuya demarcación sólo comprendía la capital y los alrededores. Se componía de 8 Compañías y 1 Escuadrón.

La Comandancia se correspondía con la Provincia, como hemos señalado. Había un total de 48 en 1875, y se clasificaban según su importancia en tres categorías:

1.^a clase. Las que tenían dos o más Compañías de Infantería y un Escuadrón. Estaban mandadas por un Teniente Coronel y un Comandante, como Jefe de Detall y Contabilidad.

2.^a clase. Las que tenían menos de tres Compañías. Las mandaba un Comandante, con un Capitán de segundo Jefe.

3.^a clase. Las que tenían sólo una Compañía. Estaban mandadas también por un Comandante, actuando como Jefe de Detall el Capitán de la residencia.

Cada Comandancia tenía de una a cuatro Compañías, situadas en las localidades de mayor importancia.

Cada Compañía se dividía en tres Líneas, mandadas por Tenientes o Alféreces, según su importancia. Ya entonces destaca como escalón coordinador e impulsor del servicio.

Cada Línea se componía de dos o tres Puestos, mandados por un Sargento primero o segundo. Se procuraba que tuvieran un mínimo de 8 ó 10 guardias cada uno.

Cuando la Comandancia tenía fuerza de Caballería, el primer Jefe distribuía las secciones en las localidades más apropiadas, siendo esta unidad la más pequeña en cuanto a organización y distribución de dicha fuerza. Cada sección se componía de 20 a 25 guardias, con los caballos y equipo necesario. Cuatro secciones completaban un Escuadrón, cuyo Capitán solía residir en la residencia de la Jefatura de Comandancia, del cual sólo dependían en lo referente a régimen interior y aspectos administrativos, dependiendo, en cuanto a servicio, directamente del Jefe de la Comandancia.

Esta concentración en secciones permitía disponer de un elevado número de hombres a caballo como reserva a emplear ante cualquier eventualidad del servicio, bien por la presencia en la zona de una partida de bandoleros a los que hubiera que perseguir inmediatamente, dar la debida protección a correos, diligencias, etc.

Hacia finales de siglo se tendió a aumentar esta concentración en la fuerza de Caballería, y ya en R. O. de 9 de julio de 1898 se distribuyó la misma en Escuadrones completos en las cabeceras de Tercio. No obstante, el 2.º Tercio (Toledo), el 10 (Oviedo) y el 13 (Bilbao) continuaron con su Escuadrón en Ciudad Real, León y Navarra, respectivamente.



Guardias civiles en Cuba

Igualmente los Tercios de Málaga y Tarragona siguieron con las secciones aisladas y distribuidas en la provincia.

En ultramar había unidades organizadas en las islas de Cuba, Puerto Rico y Filipinas.

El personal de las mismas estaba en comisión de servicio, con notables ventajas sobre el de la Península. Ello dio origen a numerosas tensiones, por lo que en 1871 se dispuso la unificación total, denominada «amalgama», del personal de la Península y colonias. A partir de esa fecha, las vacantes de las islas se cubrían con personal voluntario, y si no era suficiente, se hacía por sorteo, según Orden de 5 de marzo de 1858, que seguía en vigor.

La isla de Cuba tenía tres Tercios, actuando con funciones de Subdirector el más antiguo de los tres Coroneles Subinspectores. En 1875 tenía 2.303 hombres de Infantería y 562 de Caballería.

La isla de Puerto Rico tenía un solo Tercio, pero en Filipinas llegaron a crearse hasta tres Tercios (núms. 20, 21 y 22), funcionando el primero de ellos en la isla de Luzón desde 1868. En 1872 se fundó otro Tercio, a imitación del Tercio Veterano de Madrid, denominándose «Tercio de la Guardia Civil Veterana de Filipinas», dedicándose a la vigilancia de la capital, Manila. No comenzó a prestar servicio hasta 1875, con una plantilla de 325 guardias.

MODIFICACIONES ORGANICAS

Seguidamente vamos a hacer un estudio comparativo de las diversas unidades del Cuerpo y las alteraciones habidas a lo largo de estos veinticinco años.

Se pasó de 14 a 18 Tercios, con las consiguientes variaciones en algunas Comandancias y la creación de las Comandancias «Exentas» de Canarias y Baleares, así como la Subinspección de los Colegios y Remonta.

1875

Tercios	Comandancias
1.º MADRID	Madrid Guadalajara Segovia
2.º TOLEDO	Toledo Cuenca Ciudad Real
3.º BARCELONA	Gerona Barcelona Lérida Baleares Tarragona
4.º SEVILLA	Córdoba Sevilla Cádiz
5.º VALENCIA	Valencia Castellón Murcia

1900

Tercios	Comandancias	Observaciones
1.º MADRID	Madrid Guadalajara Segovia	En 1875 incluía el Colegio y 1 Escuadrón.
2.º TOLEDO	Toledo Cuenca Ciudad Real	Sin variaciones. Concentró el Escuadrón en Ciudad Real.
3.º BARCELONA	Gerona Barcelona	En 1893 se creó el 17.º Tercio en Tarragona. En 1879 Baleares pasará a Murcia.
4.º SEVILLA	Córdoba Sevilla	En 1893 se crea el 18.º (Cádiz).
5.º VALENCIA	Valencia Castellón	En 1879 se crea el 15.º (Murcia).

1875

1900

Tercios	Comandancias	Tercios	Comandancias	Observaciones
5.º VALENCIA	Alicante Albacete	5.º VALENCIA		
6.º LA CORUÑA	Pontevedra Lugo La Coruña Orense	6.º LA CORUÑA	Pontevedra Lugo La Coruña Orense	Sin variación. La Coruña tiene una Compañía más.
7.º ZARAGOZA	Huesca Teruel Zaragoza	7.º ZARAGOZA	Huesca Teruel Zaragoza	Se concentra 1 Escuadrón en Zaragoza.
8.º GRANADA	Granada Jaén Málaga Almería	8.º GRANADA	Granada Jaén	En 1879 se crea el 16.º (Málaga). Granada sigue con 1 Escuadrón.
9.º VALLADOLID	Valladolid Zamora Salamanca Avila	9.º VALLADOLID	Valladolid Zamora Salamanca Avila	Se le quitan 2 seccio- nes aisladas de Ca- ballería.
10.º OVIEDO	Oviedo León Palencia	10.º OVIEDO	Oviedo León Palencia	Se concentra 1 Escuadrón en León.
11.º BADAJOZ	Badajoz Cáceres Huelva	11.º BADAJOZ	Badajoz Cáceres	En 1893 la Comandan- cia de Huelva pasa al 18.º (Cádiz).

1875

1900

Tercios	Comandancias	Tercios	Comandancias	Observaciones
12. ^o BURGOS	Logroño Burgos Santander Soria	12. ^o BURGOS	Logroño Burgos Santander Soria	Se encuentra 1 Escuadrón en Burgos.
13. ^o BILBAO	Vizcaya Guipúzcoa Alava Navarra	13. ^o BILBAO	Vizcaya Guipúzcoa Alava Navarra	Sigue sin variaciones.
14. ^o MADRID	Madrid	14. ^o MADRID	Del Norte Del Sur Caballería	Se reorganizó el 30-4-1880. Se le creó una Comandancia de Caballería.
		15. ^o MURCIA	Alicante Murcia Albacete	Se concentró en Murcia 1 Escuadrón.
		16. ^o MALAGA	Málaga Almería	Se le dan a Málaga 3 Compañías y 1 Escuadrón.
		17. ^o TARRAGONA	Lérida Tarragona	Desglosado del de Barcelona.
		18. ^o CADIZ	Cádiz Huelva	Se destacaron 2 secciones a Ceuta.

De la Subinspección de Colegios y Remonta dependían el Colegio de Guardias Jóvenes de Valdemoro, el Colegio de Oficiales y la Comisión Permanente de Remonta.

El estudio anterior podría quedar sintetizado en el siguiente cuadro:

Unidades/Años	1875	1900	Aumento
Tercios	14	18	4
Comandancias	50	53	3
Compañías	126	147	21
Líneas	423	434	31
Puestos	1591	2442	851

Se crearon cuatro nuevos Tercios: Murcia, Málaga, Tarragona y Cádiz, a expensas de otros muy extensos, como lo eran Barcelona, Valencia, Granada y Sevilla.

Destaca notablemente la cifra de 851 nuevos Puestos, que comparándola con la de 31 nuevas Compañías nos indica que probablemente más de la mitad de los que eran de nueva creación lo fueron para aumentar la densidad de los mismos en zonas ya previamente ocupadas y vigiladas por el Cuerpo. El resto se establecería en otras zonas de escasa vigilancia por la Guardia Civil y en las que fuera necesaria su presencia. En cualquier caso, este incremento de Puestos fue muy importante, permitiendo un mayor contacto con la población civil y mejor conocimiento de las demarcaciones respectivas.

Curiosamente, la fuerza de Caballería, a lo largo de estos años, apenas tuvo variación. Veamos el siguiente cuadro:

Unidades/Años	1875	1900	Aumento
Escuadrones	14	17	3
Secciones	77	72	5 menos
Guardias	1543	1604	61

Igualmente, el número de caballos tampoco había experimentado variación sensible. En 1875 había 1.390 caballos y en 1900 hay 1.332, con una disminución de 58 caballos.

Todo ello, teniendo en cuenta la importancia de esta modalidad de servicio, muy apropiada para perseguir a los delincuentes de aquel tiempo, así como dar la debida vigilancia y protección en los campos del mundo rural español.

VARIACIONES DE PLANTILLA

En 1876, ya finalizando la guerra carlista, numerosas partidas de combatientes partidarios del pretendiente don Carlos infestaban los montes y caminos de diversas zonas del Maestrazgo y Norte de la Península, como restos de un ejército derrotado y en descomposición, que rápidamente perdía los ideales con los que comenzó la lucha para irse convirtiendo en cuadrillas de bandoleros.

Por este motivo, ya en 1875, se aumentaron cinco Compañías de Infantería en las Comandancias de Castellón y Teruel (3).

En 1877 pasó a ser definitivo este aumento y, una vez resuelto el problema de estas partidas, parte de la fuerza pasó destinada a las Comandancias de Segovia y Huelva.

Por R. O. de 7 de julio de 1876, siendo Ministro de Fomento don Francisco Queipo de Llano, se le encomendó al Cuerpo «... el servicio de seguridad y policía rural y forestal en todo el Reino», según podemos ver en la siguiente Ley:

«LEY.—Don Alfonso XII, Por la gracia de Dios, Rey Constitucional de España: A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente: Artículo 1.º El Cuerpo de Guardias Civiles, creado en 13 de Mayo de 1844 para la conservación del orden público, la protección de las personas y propiedades fuera y dentro de las poblaciones y el auxilio que reclama la ejecución de las leyes, recibirá el aumento necesario para que pueda desempeñar por completo el servicio de seguridad y policía rural y forestal en todo el Reino.—Art. 2.º El aumento del Cuerpo de Guardias Civiles, si no puede hacerse de una vez, se llevará á cabo con toda la brevedad posible por el Gobierno de S. M. hasta completar el número de 20.000, que se conservará en lo sucesivo si no demuestra la experiencia que es insuficiente, en cuyo caso se aumentará hasta donde lo permita el crédito legislativo que se concede para tal servicio en los presupuestos generales del Estado.—Art. 3.º El aumento de la fuerza, si es parcial, se aplicará al nuevo servicio de aquella ó aquellas provincias que lo reclamen por medio de sus Diputaciones provinciales, y en que, á juicio del Gobierno, previo informe de la Dirección General de la Guardia Civil, haya más notoria urgencia de establecerla. En el caso de que lo pidan á la vez más provincias que las que puedan ser atendidas simultáneamente, se preferirá á las que tuvieren mayor urgencia, á juicio del Gobierno, previo el mencionado informe de la Dirección de la Guardia Civil y demás que estime oportunos.—Art. 4.º La custodia completa de los montes del Estado se encomendará desde luego á la Guardia Civil, destinando al sostenimiento de dicha fuerza los fondos del Ministerio de Fomento señalados para aquel servicio.—Art. 5.º Las provincias á que se aplique dicho aumento de fuerza, si es parcial, satisfarán al Tesoro público el exceso de coste que tenga la Guardia Civil que se las asigne. Al efecto se impondrán recargos proporcionales en las contribuciones de inmuebles, cultivo y ganadería, industrial y de comercio, cuyo importe ingresará directamente en las Tesorerías del Estado, hasta que extendido a todo el Reino el nuevo servicio, se incluya su importe en los presupuestos generales.—Art. 6.º Por los Ministerios de Fomento y Gobernación, á propuesta de la Dirección de la Guardia Civil, si fijará

(3) Circular núm. 36 de provincia. «Boletín Oficial de la Guardia Civil», año 1875.

la fuerza que ha de emplearse en el nuevo servicio aumentado, y los puestos en que deba situarse; sin que se la pueda dedicar en ningun caso á otras atenciones que las de su instituto.—Art. 7.º Al encargarse la Guardia Civil en una provincia del servicio completo á que se refiere esta Ley, cesarán todos los empleados públicos de guardería rural o forestal, ya sean costeados por el Estado, ya por las provincias ó por los pueblos.—Art. 8.º El Gobierno publicará el reglamento necesario para la ejecucion de la presente Ley y los de policía rural para todo el Reino, disponiendo que se refunda el primero en el general para el servicio de la Guardia Civil, y en la Cartilla que sirve de instruccion para dicho Cuerpo.—Por tanto: Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente Ley en todas sus partes.—Dado en Palacio á siete de Julio de mil ochocientos setenta y seis.—Yo el Rey.—El Ministro de Fomento, C. Francisco Queipo de Llano.»

Aunque llevaba consigo un aumento de plantilla hasta completar la cifra de 20.000 hombres, en la realidad, por dificultades de presupuestos y de recluta aceptable, no se llegó a completar nunca esa cifra.

Ese mismo año de 1876 se aumentaron solamente 456 hombres de Clases de Tropa, y cuya distribución por Comandancias se puede apreciar en la siguiente Circular:



Batalla del puente de Luchana, que supuso el final del sitio de Bilbao

Direccion general de la Guardia Civil.

Relacion de los individuos destinados á las provincias que se expresan, con el fin de atender á la custodia de montes del Estado.

TERCIOS	PROVINCIAS.	Sargt. ^{os}	Cabos		Guardias		Total de hom- bres.
			1. ^{os}	2. ^{os}	1. ^{os}	2. ^{os}	
4. ^{os}	Madrid.....	»	4	4	4	7	10
	Guadalajara.....	»	4	4	2	14	16
	Segovia.....	»	4	4	2	17	22
2. ^{os}	Toledo.....	»	4	»	4	5	7
	Cuenca.....	»	4	4	2	19	24
	Ciudad-Real.....	»	4	4	4	6	10
3. ^{os}	Barcelona.....	»	»	4	»	3	4
	Tarragona.....	»	4	»	4	4	6
	Gerona.....	»	»	4	4	4	6
4. ^{os}	I.érida.....	»	4	»	4	11	14
	Baleares.....	»	»	4	»	3	4
	Sevilla.....	»	»	4	»	5	6
5. ^{os}	Cádiz.....	»	4	»	4	4	6
	Córdoba.....	»	»	4	»	2	3
	Valencia.....	»	»	4	»	7	8
6. ^{os}	Castellon.....	»	»	4	»	3	4
	Múrcia.....	»	4	4	4	10	14
	Alicante.....	»	»	4	»	4	5
7. ^{os}	Albacete.....	»	4	4	4	7	10
	Coruña.....	»	»	4	»	4	2
	Lugo.....	»	»	4	»	2	3
8. ^{os}	Orense.....	»	»	4	»	4	5
	Pontevedra.....	»	»	4	»	4	5
	Zaragoza.....	»	4	»	4	7	10
9. ^{os}	Huesca.....	»	4	4	2	13	18
	Teruel.....	»	4	4	2	11	16
	Granada.....	»	4	»	4	6	8
10. ^{os}	Jaen.....	»	4	4	3	18	24
	Málaga.....	»	4	4	4	8	14
	Almería.....	»	4	»	4	4	6
11. ^{os}	Valladolid.....	»	»	4	»	7	8
	Zamora.....	»	4	»	4	8	10
	Salamanca.....	»	4	»	4	6	8
12. ^{os}	Avila.....	»	4	4	2	13	18
	Leon.....	»	4	»	4	8	10
	Oviedo.....	»	4	»	4	8	10
13. ^{os}	Palencia.....	»	4	»	4	11	14
	Badajoz.....	»	4	»	4	5	7
	Cáceres.....	»	4	»	4	4	6
14. ^{os}	Huelva.....	»	»	4	»	5	6
	Logroño.....	»	»	4	»	4	5
	Burgos.....	»	4	4	4	10	14
15. ^{os}	Santander.....	»	4	4	2	13	18
	Soria.....	»	4	4	2	13	18
	Guipuzcoa.....	»	»	»	4	4	2
16. ^{os}	Alava.....	»	»	»	4	4	2
	Vizcaya.....	»	»	»	4	4	2
	Navarra.....	»	4	»	4	8	10
<i>Total.....</i>		45	30	30	55	336	436

Este aumento, tan escaso, era insuficiente para atender debidamente a la vigilancia de los montes públicos, de acuerdo con la nueva Ley. Solamente algunas Comandancias aisladas recibieron el incremento necesario de personal para realizar el nuevo servicio y dedicándolo exclusivamente a la nueva misión. En la práctica, y dada la enorme capacidad de compaginar servicios que ya presentaba el Cuerpo, dicha vigilancia recayó sobre todo el personal, simultaneándolo con los servicios normales de patrullas y correrías.

Por desgracia, es frecuente en la Historia del Instituto que se le den nuevas misiones y cometidos sin dotarle del personal necesario para realizarlos con la eficacia que sus miembros quisieran.

En 1877, la Comandancia de Málaga recibió un aumento de 300 guardias de Infantería y 30 de Caballería para dedicarse exclusivamente a la vigilancia forestal.

En 1878 se aumentó la plantilla de la Comandancia de Badajoz en 136 plazas, así como 37 en la de Cáceres y 70 en la de Huelva.

En 1879 se aumentó la plantilla en Las Minas de Almadén (Ciudad Real) en 2 Subalternos y 50 guardias.

El 24 de mayo del mismo año se volvía a aumentar la plantilla de Málaga en 73 guardias, también para la vigilancia forestal. Igualmente se aumentaron 394 plazas en la Comandancia de Valencia con el mismo fin.

A los pocos meses de encargarse la Guardia Civil del nuevo servicio, el señor Ministro de Fomento, Conde de Toreno, ante S. M. el Rey, felicitó públicamente al Cuerpo en su discurso de inauguración de las Conferencias Agrícolas de Madrid, el 3 de diciembre de 1876.

Dijo, entre otras cosas:

«Era otra de gran urgencia y necesidad (se refería a una proposición de Ley) y ha sido, por fortuna, aprobada por la Cámara y sancionada por V. M. Se reduce a la custodia de los montes públicos por el Benemérito Cuerpo de la Guardia Civil; y apenas encargado este Cuerpo de servicio tan importante, en eso, como en todo, ha hecho conocer los favores, los servicios, el agradecimiento que le debe el país porque donde se encuentra la Guardia Civil están protegidos, están a salvo todos los intereses públicos, los intereses propios, los intereses generales, los de los campos, los de los montes, los intereses de toda especie, que más estiman y más pueden apreciar los hombres dentro de la sociedad.

Con escasa fuerza, con mucha menor fuerza que la que antes prestaba este servicio, de ser los resultados de la custodia nulos, a pesar del celo de los funcionarios de otra especie que de los montes se ocupaban y cuidaban; lo cierto es que la Guardia Civil los ha salvado de una ruina inminente, de una destrucción próxima, acaso de su desaparición completa en un corto plazo.»

Aumentos de plantilla de Jefes y Oficiales

La situación de los Jefes y Oficiales el 1.º de enero de 1875 era la siguiente:

Situación	Coroneles	Tte. Coronel	Comandante	Capitanes	Tenientes	Alféreces	TOTAL
Dirección General	1	1	6	5	5	1	20
Tercios (Península)	14	19	49	168	298	142	698
Isla de Cuba	3	3	5	20	59	16	106
Puerto Rico	—	1	2	3	5	2	13
Supernumerario	—	—	1	—	2	—	3
De reemplazo	—	1	1	2	1	2	7
Total	18	25	64	198	370	163	838

Veamos la diferencia con el 1.º de enero de 1900:

Situación	Coroneles	Tte. Coronel	Comandante	Capitanes	1.º Teniente	2.º Teniente	TOTAL
Direc. Gen. y M.º Guerra.	1	3	5	7	2	—	18
Tercios	17	37	55	224	317	155	805
Excedentes	4	6	5	35	39	46	135
De reemplazo	1	3	9	35	22	10	80
Supernumerario	—	—	1	2	3	—	6
En comisión activa	—	—	—	1	1	—	2
Total	23	49	75	304	384	211	1,046

Se aprecia un aumento global de 208 plazas de Jefes y Oficiales, pero muy atenuado en la realidad por el elevado número de personal en situación de reemplazo o supernumerario que tenemos en 1900.

Los empleos de Alférez y Teniente pasan a ser a finales de siglo de 1.º y 2.º Tenientes, según la nueva denominación adoptada.

Aumentos de plantilla de Clases de Tropa

La organización del Ejército en la época engloba como Clases de Tropa a guardias, Cabos y Sargentos. Pero hemos preferido en los cuadros siguientes separar los Sargentos, para su posterior comparación con las variaciones de Puestos de los guardias y cabos.

Cabos y guardias

Clases	1875	1900	Aumento	Observaciones
Infantería	10.640	15.833	5.195	Muy importante
Caballería	1.466	1.520	54	Igual. Sin variación

Sargentos

Clases	1875	1900	Aumento	Observaciones
Infantería	453	701	248	Parecido a la tropa
Caballería	77	84	7	Igual. Sin variación

ESTADISTICA DE SERVICIOS

Si hoy en día presenta una gran dificultad hacer un estudio estadístico fiable sobre el número y tipo de delitos cometidos en una sociedad, número de detenciones efectuadas por un cuerpo policial, etcétera, debido a diferentes criterios de interpretación, existencia de la cifra negra y otros defectos aún no subsanados, fácil es de suponer los inconvenientes que tendría un estudio de este tipo con datos de aquellos años, en los que aún no se hacía una efectiva labor de vigilancia sobre amplias capas de población, así como los inevitables errores habidos en la confección de partes estadísticos y clasificación de delinquentes.

Vamos a exponer un cuadro-resumen, obtenido de los «Boletines Oficiales del Cuerpo», de las detenciones efectuadas por la fuerza de los 14 Tercios, por diversos conceptos, desde el año 1871 hasta 1886, con objeto de apreciar las variaciones habidas:

AÑOS	Delin- cuentes.	Ladrones.	Reos prófugos.	DETENTORES		Faltas leves.	Total general.	Armas recogidas.
				Del Ejército y Armada.	De presidio.			
1871.....	6.609	4.021	540	395	36	13.187	24.788	6.571
1872.....	3.720	1.928	218	255	40	5.022	11.183	2.922
1873.....	1.156	409	216	78	18	681	2.558	885
1874.....	1.812	649	1.161	249	66	1.642	5.579	1.548
1875.....	4.321	1.878	4.179	873	64	5.854	17.169	11.296
1876.....	8.805	3.436	1.865	876	127	10.503	25.612	11.666
1877.....	16.079	4.562	1.684	699	61	15.449	38.534	9.386
1878.....	10.849	4.073	1.542	524	63	11.537	28.588	8.253
1879.....	9.808	3.116	995	574	40	12.786	27.319	7.506
1880.....	8.673	3.390	610	616	41	15.689	29.019	9.248
1881.....	7.933	3.097	550	646	40	12.983	25.249	9.313
1882.....	9.485	3.863	666	777	50	13.223	28.064	10.351
1883.....	9.289	3.549	527	722	52	11.860	25.999	10.473
1884.....	7.358	3.039	541	509	71	10.484	22.002	9.403
1885.....	7.118	2.962	315	426	92	9.915	20.828	9.520
1886.....	8.491	3.212	348	403	37	10.733	23.224	11.213
TOTALES.....	121.506	47.184	15.957	8.622	898	161.548	355.715	129.554

El bajo nivel de detenciones en los años 72, 73 y 74 es debido, como ya hemos señalado, a la movilización parcial del Cuerpo como arma combatiente en la guerra carlista, y la consiguiente falta de protección y vigilancia en que quedaron los caminos y poblaciones de la España rural.

Finalizada la guerra, proliferaban las cuadrillas de salteadores que, al principio como guerrilleros carlistas y degenerando en delincuentes comunes, realizaban toda clase de robos y atracos en los caminos y carreteras. Sobre ellos tuvo que recaer toda la actuación del Instituto, a lo largo de unos años, hasta conseguir su desaparición.

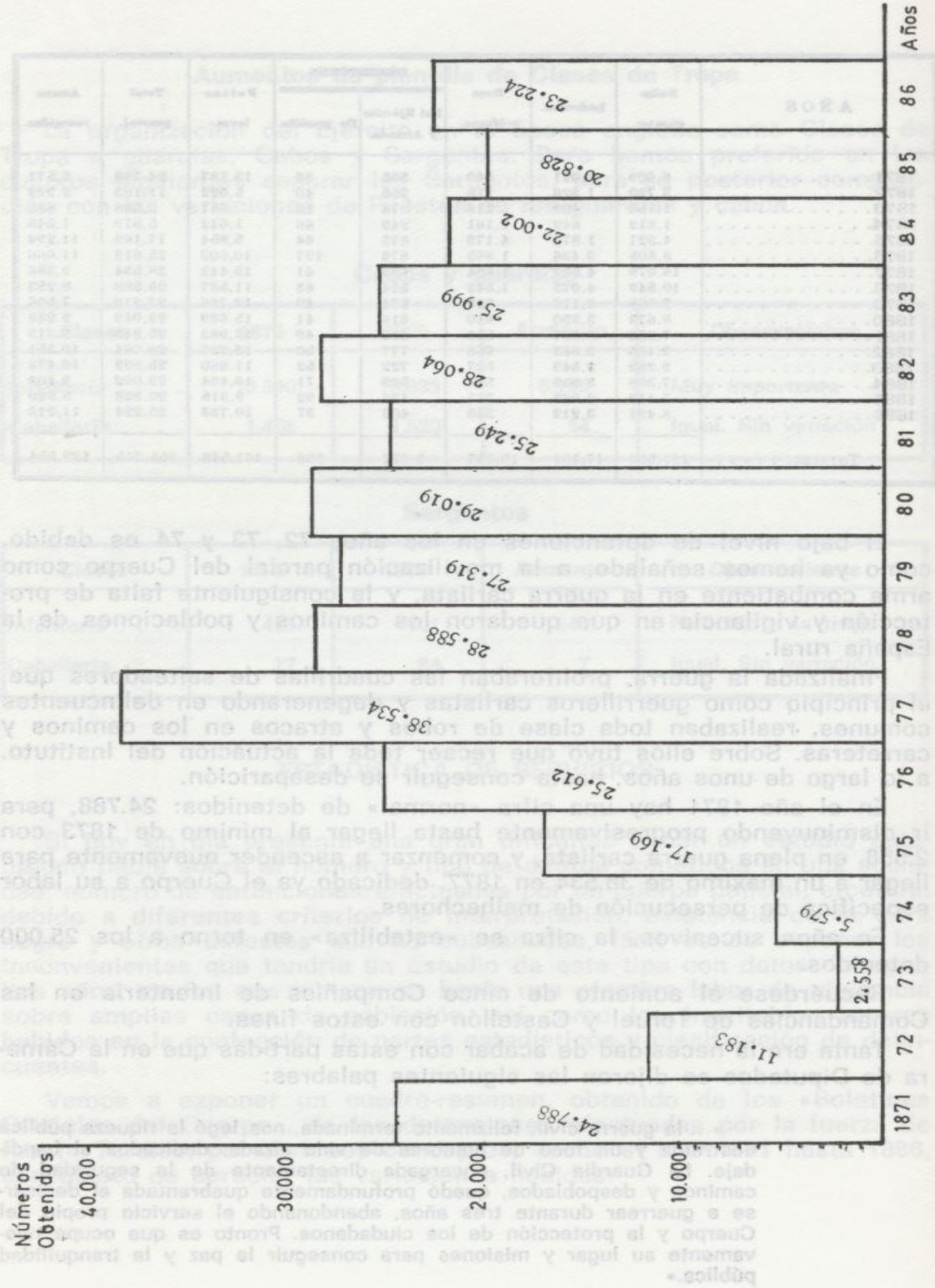
En el año 1871 hay una cifra «normal» de detenidos: 24.788, para ir disminuyendo progresivamente hasta llegar al mínimo de 1873 con 2.558, en plena guerra carlista, y comenzar a ascender nuevamente para llegar a un máximo de 38.534 en 1877, dedicado ya el Cuerpo a su labor específica de persecución de malhechores.

En años sucesivos, la cifra se «estabiliza» en torno a los 25.000 detenidos.

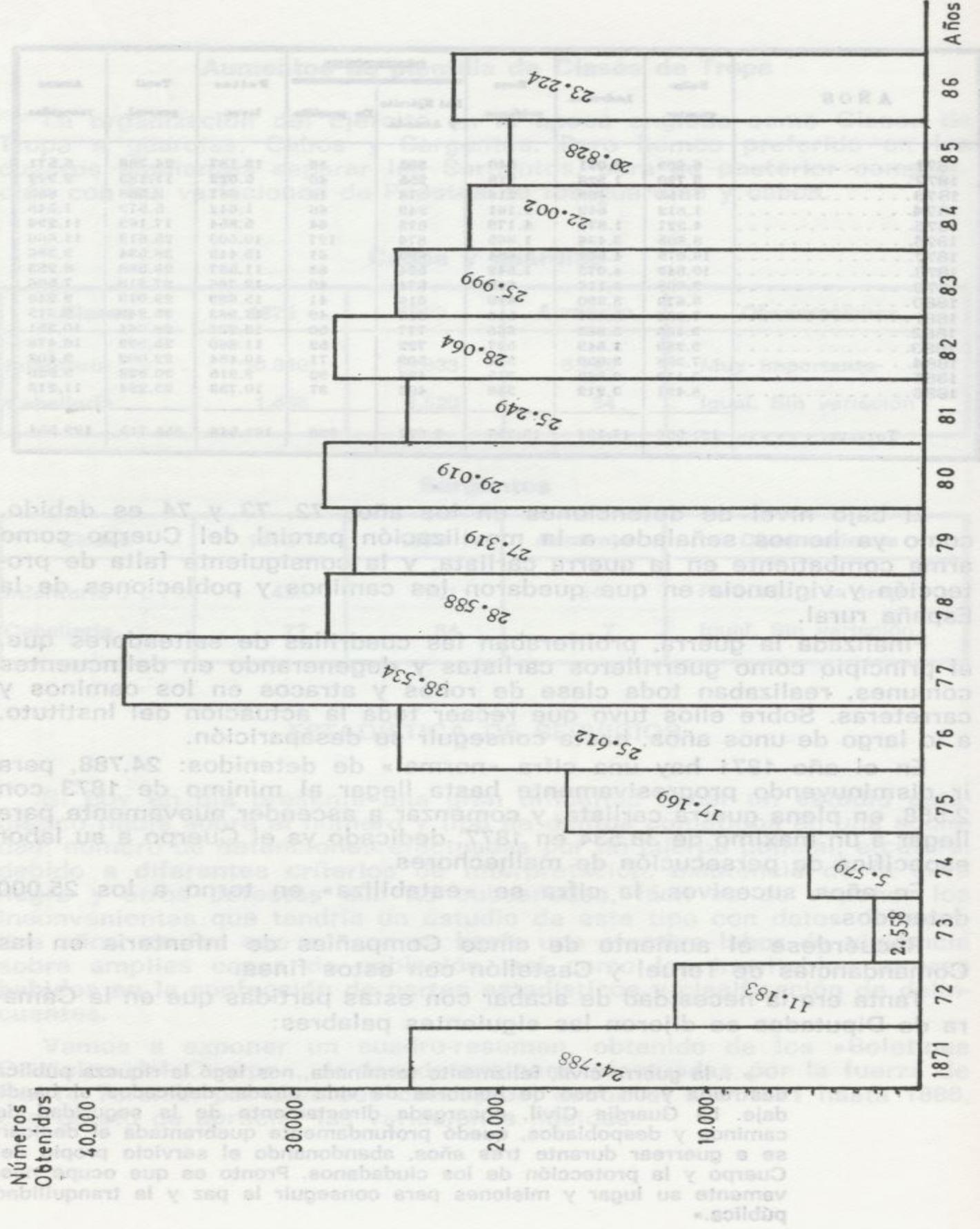
Recuérdese el aumento de cinco Compañías de Infantería en las Comandancias de Teruel y Castellón con estos fines.

Tanta era la necesidad de acabar con estas partidas que en la Cámara de Diputados se dijeron las siguientes palabras:

«... la guerra civil, felizmente terminada, nos legó la riqueza pública destruida y un foco de hombres de vida airada, dedicados al bandillaje. La Guardia Civil, encargada directamente de la seguridad de caminos y despoblados, quedó profundamente quebrantada al dedicarse a guerrear durante tres años, abandonando el servicio propio del Cuerpo y la protección de los ciudadanos. Pronto es que ocupe nuevamente su lugar y misiones para conseguir la paz y la tranquilidad pública.»



Número de detenciones efectuadas por la fuerza del Cuerpo desde 1.871 hasta 1.886



Número de detenciones efectuadas por la fuerza del Cuerpo desde 1.871 hasta 1.886

En el siguiente cuadro podemos apreciar los Servicios Humanitarios prestados por el Cuerpo en esos años. Se puede apreciar, igualmente, la inflexión señalada para los años 72, 73 y 74 por las mismas causas:

AÑOS	Heridos recogidos en los campos.	Enfermos recogidos en los campos.	Atropellados por carruajes y caballerías.	Salvados de los incendios.	Salvados de los hundimientos.	Sacados de la nieve.	Sacados de las aguas.	Socorridos de la indigencia.
1871.	37	22	31	25	14	52	231	15
1872.	15	7	30	44	21	10	56	68
1873.	16	13	11	21	14	4	13	8
1874.	18	6	18	8	7	5	11	11
1875.	51	15	25	1	23	7	23	13
1876.	143	34	65	41	51	25	96	15
1877.	288	33	88	78	110	13	69	33
1878.	263	44	63	69	126	26	52	55
1879.	116	153	129	62	64	69	131	47
1880.	133	161	124	62	72	45	78	84
1881.	94	134	115	158	111	41	122	138
1882.	175	96	112	111	125	137	112	111
1883.	129	179	99	145	68	49	62	66
1884.	115	126	129	79	102	36	278	102
1885.	93	71	100	155	53	30	118	48
1886.	211	93	92	96	89	46	51	84
TOTALES.	1.897	1.187	1.231	1.155	1.071	595	1.503	898

RECLUTAMIENTO

Las diversas formas de reclutamiento en el Cuerpo vienen señaladas en su Reglamento Militar, aprobado por Ley de 29 de noviembre de 1871. Comprende el capítulo II, artículos 10 al 13 inclusive, que reproducimos:

«Artículo 10.º La fuerza total de este Cuerpo, en las Clases de Tropa, procederá:

Primero. De **licenciados** de todos los Cuerpos e Institutos del Ejército.

Segundo. De todos los **individuos del Ejército o de la reserva**, con tal de que hayan servido por lo menos dos años en actividad.

Tercero. De los **contingentes del Ejército** que el Gobierno tenga por conveniente destinar para cubrir la fuerza total.

Cuarto. En las provincias vascongadas, por su especialidad y dialecto, podrán admitirse los naturales del país que lo soliciten, aun cuando no hubieran servido en el Ejército, con tal que reúnan las demás circunstancias reglamentarias a juicio del Director General.»

Este último apartado cuarto no tuvo apenas incidencia por la Ley de 21 de julio de 1876, que obligó a todos los vascos a prestar el servicio militar exactamente igual que el resto de los ciudadanos de la nación. Así, su artículo 1.º decía: «Los deberes que la Constitución política ha impuesto siempre a todos los españoles de acudir al servicio de las armas cuando la ley les llama... se extenderá, como los derechos constitucionales se extienden, a los habitantes de las provincias de Vizcaya, Guipúzcoa y Alava, del mismo modo que a todos los demás de la nación...» (4).

Ley del Servicio Militar y su aplicación en el Cuerpo

Para una mejor comprensión del reclutamiento, hay que ver la forma en que se halla distribuido el Ejército y las diferentes situaciones que en el mismo podían presentarse.

La Ley de Organización del Ejército de 29 de marzo de 1870 señalaba que la duración del Servicio Militar era de seis años. Durante los cuatro primeros, el soldado estaría sobre las armas (destinado en las diversas unidades). Los dos años restantes pasaría a formar parte de la llamada «primera reserva», que normalmente se cumplía ya en su domicilio particular, pero a disposición de cualquier llamada que se le pudiera efectuar. Finalizados estos seis años, el soldado pasaba a una «segunda reserva», que duraba otros seis años en la misma situación.

El Servicio Militar comenzaba a los veinte años y se prolongaba hasta los veinticuatro en situación de actividad, y hasta los treinta y dos en la reserva. La talla mínima era de 1,560 m.

Aplicando esta Ley a las condiciones específicas de ingreso en el Cuerpo, se aprecia que los licenciados del Ejército que quisieran ingresar habían de solicitarlo a partir de los treinta y dos años, edad ya muy avanzada y en la que normalmente el licenciado ya había fijado su estabilidad familiar y laboral, y el posible ingreso le suponía unos evidentes trastornos de traslados, gastos, etc.

Por otro lado, ya llevaba bastantes años fuera de la vida militar, con el consiguiente problema de instrucción y enseñanza. Era, sin duda, el procedimiento menos solicitado para ingreso.

El más numeroso era el de los aspirantes procedentes del Ejército, y en menor escala, de los procedentes de la reserva.

Se exigía llevar dos años de actividad en las unidades del Ejército, y firmaban un compromiso con el Cuerpo por dos años, hasta completar los cuatro de actividad. Al finalizar este compromiso se les daba opción al reenganche, como comentaremos más adelante.

Cuando los procedimientos anteriores no eran suficientes para cubrir las vacantes, se asignaban «contingentes» de soldados, que cumplían el servicio militar en el Ejército y que terminaban el período ordenado prestando servicio como guardias en el Cuerpo.

(4) Melchor Fernández Almagro: «Historia Política de la España Contemporánea». Madrid, 1956, p. 311.

Las condiciones de ingreso vienen señaladas en el artículo 11 del Reglamento Militar:

«Son indispensables para servir en este Cuerpo las siguientes:

Primero. Ser mayor de 22 años y no exceder de 45.

Segundo. Tener 1 metro 677 milímetros (5 pies y 2 pulgadas) de estatura para Infantería, y 1 metro 690 milímetros (5 pies, 2 pulgadas, 6 líneas) para Caballería.

Tercero. Saber leer y escribir.

Cuarto. Haber obtenido buena y honorífica licencia, habiendo servido en el Ejército.

Quinto. Justificación de excelente conducta durante el tiempo que hayan estado licenciados, y de su aptitud para el servicio del Instituto.

Sexto. No hallarse procesado, ni haber sido sentenciado en juicio criminal.»

La diferencia de estatura mínima exigida para el Ejército (1,560) y la Guardia Civil (1,677), si por un lado seleccionaba al personal que ingresaba, por otro eliminaba numerosos aspirantes, ya que dicha talla era bastante elevada para el nivel medio de aquellos años.

Pero donde más se acusaba la selección era al exigir saber leer y escribir, cosa poco frecuente en la época, dado el bajo nivel cultural del soldado medio; sobre todo el procedente de las zonas rurales, base de la recluta del Cuerpo.

Así lo atestiguan los elevados índices de analfabetismo de aquellos años (5):

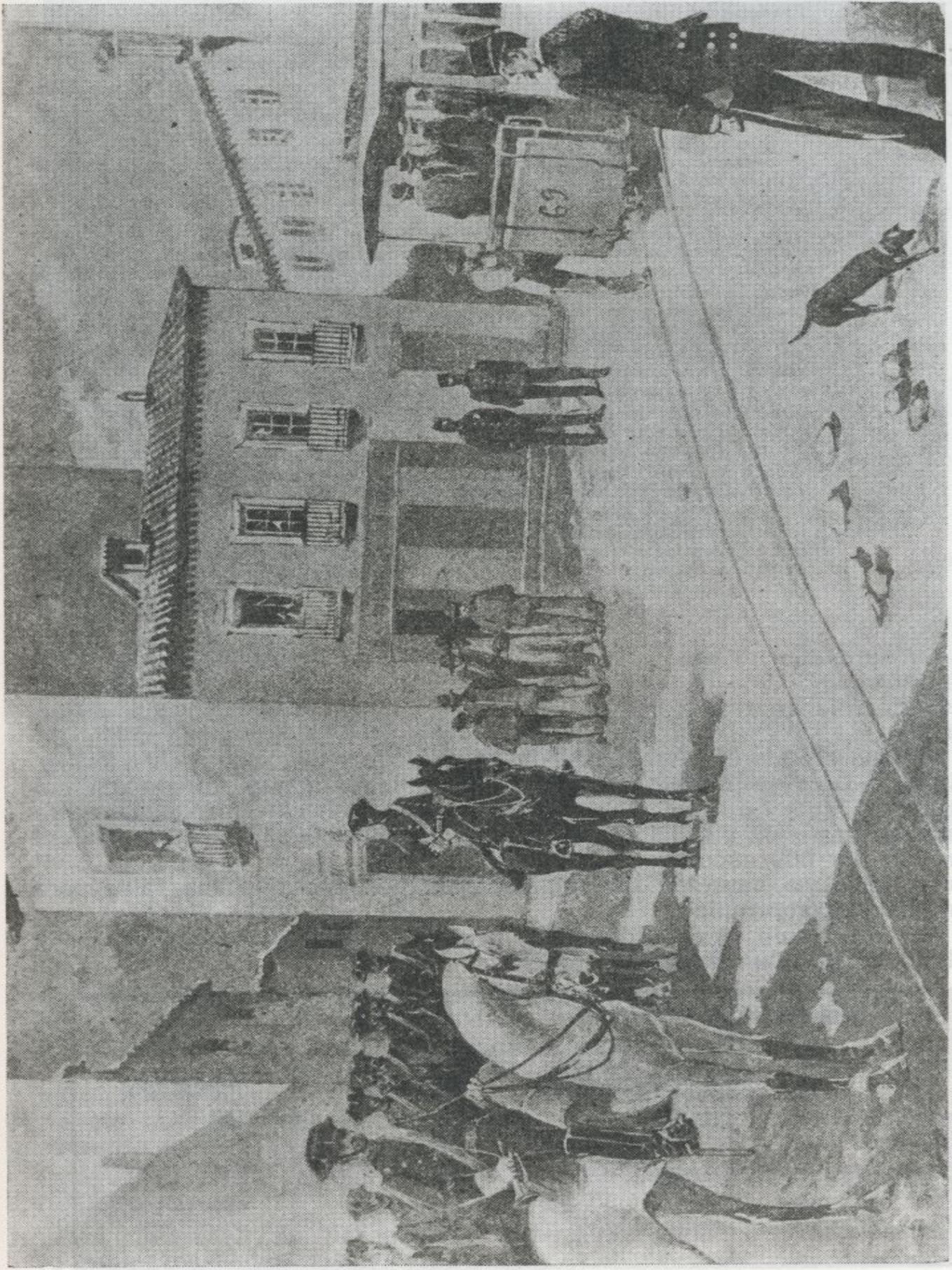
Años	Tanto por ciento analfabetismo
1877	72
1887	71,6
1900	63,8

Más de un 70 por 100 de soldados aspirantes a ingreso quedaban eliminados por no saber leer y escribir.

No obstante las dificultades que todo esto planteaba, siempre se llevó una estricta política de selección de ingreso, a nuestro juicio correcta, no eximiendo a ningún aspirante de las condiciones necesarias para ingresar, en particular las de tipo cultural y de conducta.

Como afirmación de ello, vemos una Circular de 26 de enero de 1971 por la que eximen: «... por esta vez y sin que sirva de precedente, dada la poca talla que tienen los soldados de Infantería, se dispense hasta tres milímetros en la estatura de los soldados que deseen pasar al Cuerpo...». Vemos que la disminución de talla era, pues, mínima, y en una época como la del año 71, en que era algo escasa la recluta voluntaria.

(5) Miguel Martínez Cuadrado: «Historia de España. La Burguesía Conservadora». Alfaguara, VI. Madrid, 1973, p. 124.



Motín en Cuatro Caminos. Madrid, 1897

Son numerosas, por el contrario, las circulares en las que se ordena a los Tercios que sean muy severos en el control de aspirantes.

En Orden del Regente del Reino de 15 de enero de 1870 se dan instrucciones al Director General sobre la forma de acceder al Cuerpo:

«Excmo. Señor: En vista de la consulta que V.E. dirigió a este Ministerio con fecha 13 del actual, S.A. el Regente del Reino, ha tenido a bien disponer:

1.º Los individuos de tropa procedentes del Ejército que voluntariamente tuvieran ingreso en el Cuerpo de la Guardia Civil por consecuencia de lo dispuesto en la regla segunda de la Orden de 26 de Agosto último, están obligados a servir en el mismo el total de tiempo de su empeño, según lo determinado en la segunda parte de la Real Orden Circular de 17 de Febrero de 1867.

2.º Los individuos a que se refiere el caso anterior tendrán derecho a las ventajas otorgadas en el penúltimo párrafo del artículo 19 de la Ley vigente de reenganches y en cuyo goce deberán entrar en posesión cuando cumplan el tiempo prefijado en activo y hubieran de pasar a la segunda reserva.

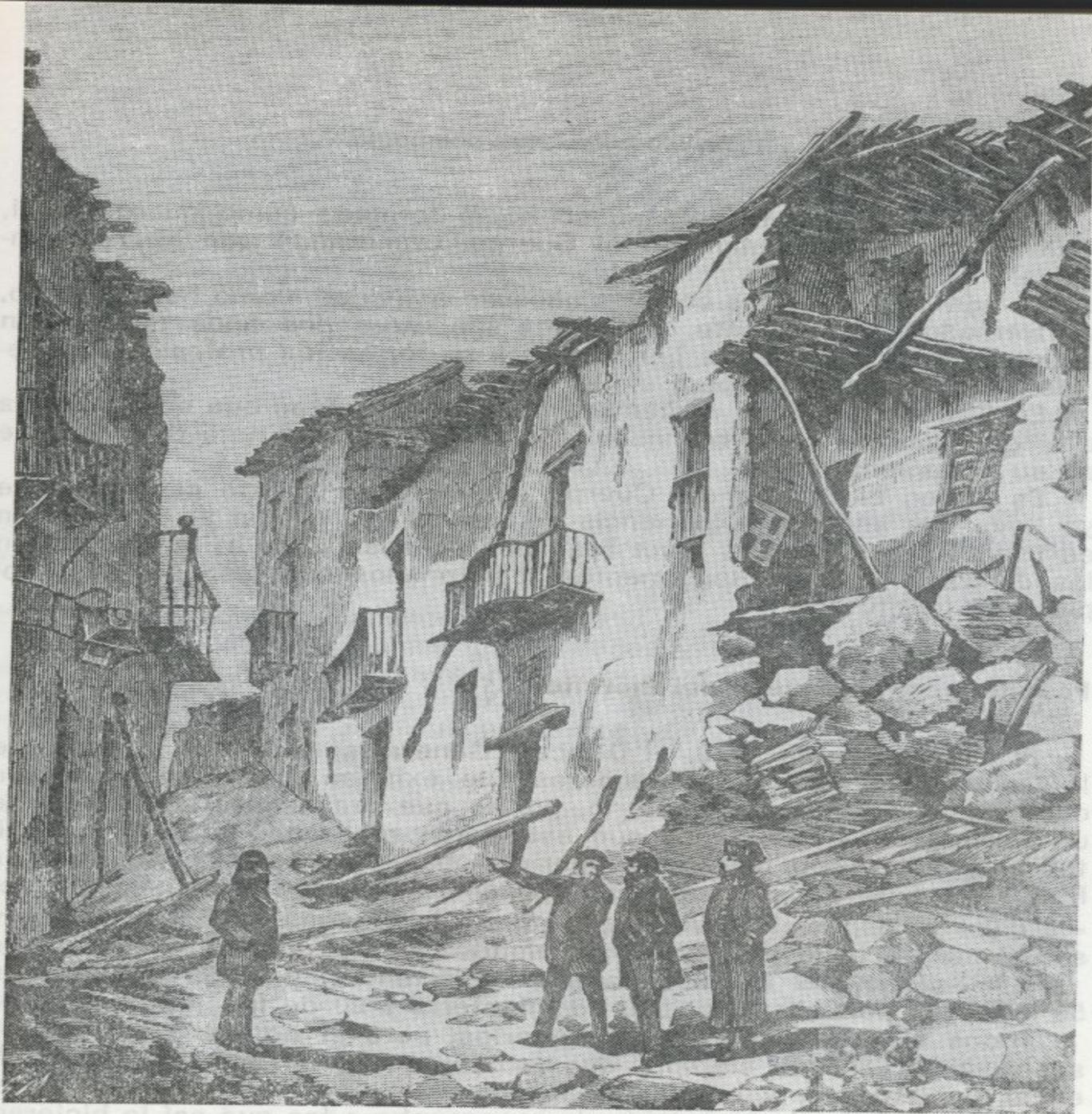
3.º Quedan exceptuados de las anteriores prescripciones los individuos que en virtud de sorteo fueron destinados a dicho Cuerpo para completar los contingentes determinados por la citada Orden de 26 de Agosto último, los cuales podrán pasar a la segunda reserva cuando les corresponda, siempre que los interesados no estén comprendidos en lo dispuesto por los artículos 1.º y 2.º del Reglamento aprobado el 11 de Marzo de 1867 para la aplicación del Decreto de 24 de Enero del mismo año.—De Orden de S.A. lo digo a V.E. para conocimiento y efectos correspondientes...»

En este escrito nos aparece ya el concepto de Reenganche, como premio en metálico que se le daba al soldado si al cumplir su compromiso decidía continuar en el Ejército por otro período de años determinado.

El Decreto de Reenganches del 27 de abril del mismo año, 1870, llamado «Decreto modificando la Ley de Redención y Enganches del servicio militar y a la de reemplazo y Organización del Ejército de 29 de marzo último», en su artículo 3.º señala la posibilidad de redención del servicio por 600 escudos. Para las clases de tropa de la Guardia Civil les señala una cantidad de 100 escudos por año que les falte para cumplir su compromiso.

En su artículo 18 se indican los premios a que tendrán derecho los individuos del Cuerpo al reengancharse:

Reenganche	Primer plazo	Ultimo plazo	Total
Por un año	30 escudos	40 escudos	70 escudos
Por dos años	40 »	100 »	140 »
Por tres años	50 »	180 »	230 »
Por cuatro años	60 »	260 »	320 »
Por cinco años	70 »	360 »	430 »
Por seis años	80 »	460 »	540 »



1884. Terremoto en Alhama (Granada)

Se podían reenganchar de uno a seis años, y se les entregaba el premio: al firmar el compromiso, el primer plazo, y al finalizarlo, el último plazo.

Por este motivo se reformó el capítulo II del Reglamento Militar para admitir licenciados con derecho a premio, cualquiera que fuera el tiempo que llevaran licenciados, y debiendo tener entre veintidós y cuarenta y cinco años de edad.

En general, la política de reclutamiento giraba sobre dos premisas fundamentales:

a) Selección del personal al ingresar con todo rigor, aunque hubiera bastantes vacantes sin cubrir.

b) Una vez que el soldado se había formado como guardia civil, estimular su permanencia en el Cuerpo, procurando que se reenganchara.

Se admitían soldados con dos años de actividad, como hemos dicho, ya formados militarmente, y durante los otros dos años que hacían servicio como guardias se les completa su formación profesional, reflejada en el Reglamento para el Servicio.

En Circular de 22 de noviembre de 1870 se ordena que no se admita a ningún guardia como reenganchado si tiene alguna nota desfavorable en su documentación.

Es lógico el interés del Cuerpo en mantener a este personal, que ya lleva dos años de experiencia de servicio, y que si se licenciaban se iría con ellos toda la labor realizada de enseñanza e instrucción en las diversas Leyes y Reglamentos relacionados con las misiones propias del Instituto.

Paso de «contingentes» del Ejército.

El 3 de enero de 1870, el Director General se dirige al Ministro de la Guerra, exponiendo las vacantes que existían y que no se habían cubierto con personal voluntario, por lo que era necesario el paso de un contingente de soldados que estuvieran realizando el servicio militar al Cuerpo, con objeto de cubrir dichas vacantes. El Ministro, en Real Orden de 8 de octubre de ese año, le contesta, señalando que:

«... dado el especial servicio que presta la Guardia Civil, es indispensable que se halle al cubierto la plantilla de su dotación, por lo que:

»1.º Para cubrir las 600 vacantes existentes, pasarán del Ejército 50 hombres de Caballería, 530 de Infantería y 20 de Ingenieros...».

Todos ellos podían pasar voluntarios, pero si no había suficientes se haría por sorteo, siempre que reunieran las condiciones señaladas en el Reglamento; y rebajando de dos a un año de antigüedad en el servicio y señalando un premio de reenganche a los que así lo hicieran, cuando les tocara pasar a la reserva. El compromiso con el Cuerpo sería de tres años hasta completar los cuatro de actividad.

Este personal, procedente de contingente, era en gran parte forzoso. Su resultado era bastante malo, pues a sus componentes les faltaban condiciones tan imprescindibles como el amor a la profesión y al servicio, por lo que siempre fue un último recurso como forma de ingreso y con el fin de tener cubiertas las plantillas. Necesidad esta última que se iba haciendo más evidente al darle al Cuerpo nuevas misiones y competencias, que difícilmente se podrían realizar si no hubiera el personal necesario en los Puestos.

Ya en 1873, con la I República y por Ley de 2 de agosto de ese año, se aumentó la plantilla hasta 30.000 hombres, lo que suponía un aumento considerable si lo comparamos con los efectivos del Cuerpo desde su creación (6):

(6) Luis García Martín: «Manual del Guardia Civil», Madrid, 1877, p. XVI.

Años	Personal
1844	5,501
1849	7,000
1854	9.000
1860	10.500
1870	12.636

Inmediatamente, la Dirección envió Circulares a los Tercios en el sentido de que se intensificara la recluta y se cursaran las instancias pendientes de ingreso.

Por Circular de 21 de diciembre de ese año se dispuso que se sacara del depósito de soldados de Madrid el personal necesario para el Tercio. Pero los acontecimientos políticos y las dificultades que ponían otros Directores Generales de otras Armas del Ejército, en el sentido que la recluta del Cuerpo se llevaba los mejores soldados, con evidente perjuicio para sus unidades, hizo que esta cifra no se alcanzara nunca en la realidad.

Estos años de 1870-75 fueron de evidentes dificultades para conseguir una aceptable recluta voluntaria, por lo que hubo que recurrir, en ocasiones, al paso de contingentes.

Así, en Circular de 24 de julio de 1875, en que debido al aumento de plantilla en las Comandancias de Castellón y Teruel, que se cubrieron por guardias de todos los Tercios, las vacantes que éstos dejaron se cubrieron a su vez por soldados de reemplazo.

En el siguiente cuadro se puede apreciar la distribución del reemplazo decretado el 10 de febrero de 1875:

Distribucion á las armas del reemplazo decretado en 10 de Febrero de 1875.

Depósitos.	Artillería.	Ingenieros.	Caballería.	Marina.	Guardia Civil.	Administración.	Sanidad.	Infantería.
Madrid.. . . .	1200	100	600	»	140	»	»	Los restantes.
Valladolid.. . . .	1000	100	500	»	140	»	»	
Sevilla.. . . .	200	60	200	200	100	»	»	
Badajoz.. . . .	200	60	200	»	60	»	»	
Granada.. . . .	200	60	200	200	60	»	»	
Burgos.. . . .	100	30	100	200	50	»	»	
Zaragoza.. . . .	200	60	200	»	50	»	»	
Valencia	300	60	200	200	80	»	»	
Coruña.. . . .	500	90	»	300	80	»	»	
Barcelona.. . . .	100	80	»	200	40	»	»	
	4000	700	2200	1300	800	»	»	



La Guardia Civil en Filipinas. Conducción de un detenido

El Excmo. Sr. D. Y.
de Hoyos Rubio de
Marqués de Zorno
Teniente General



El último paso de contingente lo observamos en 1878, en una Circular de 12 de junio, por la que se dispone el pase de 246 Cabos y soldados al Instituto como guardias segundos. Deberían cumplir las condiciones generales ya conocidas, con un solo año de actividad y firmando un compromiso de tres años, con posibilidad de reenganche.

En general, al finalizar la guerra carlista y surgir unos años de prosperidad y paz, se va apreciando un fuerte incremento en el ingreso de personal voluntario, no siendo necesario recurrir más veces al paso de contingentes del Ejército, de tan escasos resultados.

Pero con una clara política de selección de personal, la Dirección General no cayó en la fácil postura de permitir el paso de miles de hombres procedentes del Ejército como contingentes, que si por un lado hubieran permitido completar su recientemente aumentada plantilla a 20.000 plazas, por el otro hubiera supuesto la entrada de numerosos soldados sin vocación para el servicio, y se hubiera devaluado notablemente el prestigio y fuerza moral que el guardia civil de la época ya había alcanzado.

Ingreso de personal procedente de paisano

El año 1874 inaugura otra modalidad de ingreso, como sería la de ingresar voluntario procedente de paisano, sin haber hecho el servicio militar.

A petición del Director General, el Ministro de la Guerra autorizó a que se admitieran individuos procedentes de paisano, y las condiciones que deberían reunir las vemos en la Circular de 26 de febrero de ese año:

«Excmo. Señor.—En vista de la comunicación que V.E. dirigió a este Ministerio con fecha 31 de enero último, manifestando las numerosas vacantes de guardias existentes en el Instituto de su cargo, el Gobierno de la República ha tenido a bien autorizar a V.E. para conceder el ingreso en el mismo a los paisanos que llenen las condiciones necesarias, teniendo en cuenta los antecedentes morales que tanto interesan al buen nombre del Cuerpo..., presentando los documentos siguientes:

- 1.º Solicitud escrita toda ella y firmada por el peticionario.
- 2.º Fe de Bautismo, que conste tener entre 22 y 45 años.
- 3.º Fe de soltería.
- 4.º Certificado de buena conducta del alcalde o cura párroco del pueblo.
- 5.º Certificado de estar exento del servicio militar.
- 6.º Certificado médico de hallarse útil para el servicio de las armas.

Llenados que sean estos requisitos, procederá V. al examen del interesado, el cual deberá saber leer y escribir correctamente y estar instruido en el manejo del arma y obligaciones del soldado, alcanzando la talla de 1,677 metros para guardia y 1,650 para corneta o trompeta...

Deberían firmar un compromiso de 4 años y el primero de ellos no podrían ser destinados a su provincia de origen...»

Continuando en esta campaña de aumentar la recluta, en Circular de 8 de agosto del mismo año se ordena crear en cada Comandancia un Centro de Reclutamiento, y se establecen condiciones y premios de reenganche a los soldados de otras Armas del Ejército que deseen pasar al Cuerpo.

Igualmente se creó en ese año el privilegio especial para ingreso de hijos de Guardias Veteranos, que tuvieran dieciocho años de edad y



Atentado anarquista en Barcelona contra el General Martínez Campos

reunieran el resto de las condiciones señaladas en Decreto del Ministerio de la Guerra de 31 de marzo de 1874 (7).

El concepto de Guardia Veterano tuvo diversas interpretaciones según las épocas, siendo finalmente definido en Circular de 5 de abril de 1894 como el guardia que llevara quince años de servicio, aunque estuviese retirado, y no hubiera sido separado o expulsado del Cuerpo.

Estas condiciones para ingreso de hijos del Cuerpo sufrieron numerosas modificaciones. Por R. O. de 11 de julio de 1889 se elevó hasta veinte años de edad, pero en 1893 se volvió a bajar a dieciocho años, con un máximo de treinta y cinco años y debiendo firmar un período de compromiso de seis años, sin opción a premio.

Por R. O. de 14 de julio de 1896 se hizo extensivo este privilegio a los hijos de Jefes y Oficiales del Ejército.

Hacia finales de siglo, y ya sin problemas de reclutamiento y con abundancia de personal voluntario solicitando ingresar, se volvió a exigir la edad de veinte años y un año de actividad en el Ejército, con lo cual ya deberían comenzar en el mismo el servicio militar.

Los precedentes del Colegio de Guardias Jóvenes firmaban por doce años de compromiso (R. O. de 20 de noviembre de 1882), sin poder pasar a la reserva ni solicitar la rescisión del mismo durante ese tiempo.

Con este nuevo tipo de recluta voluntaria, la atención del Cuerpo se centra en la formación de los nuevos ingresados, y como se carecía de Centro alguno de Enseñanza preparado al efecto, la formación profesional y militar de los mismos se hará normalmente en los Puestos.

Formación del guardia de nuevo ingreso

Cada guardia de nuevo ingreso era destinado a un Puesto, donde por el Jefe del mismo se le impartía academia diaria e instrucción hasta que estaba al corriente de los Reglamentos y Leyes de interés, y en particular los Reglamentos Militar y para el Servicio. Cuando se le consideraba preparado comenzaba a prestar diversos servicios, acompañado del Comandante de Puesto o de un guardia veterano.

El Reglamento de Academias de 14 de octubre de 1867 ya señalaba que ésta había de ser diaria, excepto domingos y festividades solemnes, y a la hora en que el servicio permitiera asistir al mayor número posible de hombres. Las academias debían ser dadas precisamente por los Comandantes de Puesto y vigiladas por los Jefes de Línea. Se llevaba un control de los conocimientos adquiridos por cada guardia, que se reflejaba en un cuadrante, el cual semestralmente se entregaba al Capitán de la Compañía para su examen. Había cuatro niveles de conocimientos: sobresaliente, mucho, bueno y poco.

En 1888, una Circular de la Dirección señala que los Jefes de Comandancia son los encargados de destinar a este personal de nuevo ingreso, y habían de hacerlo en Puestos de más de cinco individuos y cuyos Comandantes de Puesto tuvieran el necesario celo para instruirlos. Los Oficiales, en sus revistas, deberían examinarlos y apreciar los

(7) «Ordenes y Circulares de interés general para la Guardia Civil». Madrid, 1874, p. 56.

adelantos obtenidos. También señala que no deberían ir destinados a Puestos situados en la carretera.

Referente a los procedentes de contingentes del Ejército, se indica que no es conveniente que residan en las capitales, «... porque la vigilancia en horas de paseo se hace más difícil».

Posteriormente abundan las Circulares en las que se incide sobre la instrucción de los guardias de nuevo ingreso, poniendo especial énfasis en su instrucción militar, «... por la separación de las unidades del Cuerpo, lo cual lleva consigo un aumento de disciplina».

Todo ello significaba una labor constante de enseñanza para los Comandantes de Puesto y Oficiales, hasta transformar soldados con dos años de servicio y paisanos sin instrucción militar en guardias civiles dedicados a recorrer y vigilar caminos y despoblados, sin enlace con sus jefes inmediatos y teniendo que tomar decisiones de importancia en el servicio, en las que era necesaria una definida capacidad de iniciativa, experiencia y conocimientos profesionales.

Ya el Duque de Ahumada había cuidado con esmero el ingreso y la selección de los nuevos guardias civiles, base del futuro de la Institución, pauta que se siguió también en estos años.

En 1876 se aprueba el Reglamento de Reenganches, aumentando la cuantía del premio señalado y estimulando con ello al guardia que quisiera continuar y que hubiera demostrado sus aptitudes y rendimiento.

Igualmente se consiguió que los guardias obtuvieran la continuidad hasta los cincuenta años, consiguiéndose una mayor permanencia de los veteranos en el Cuerpo y paliar la cantidad de vacantes existente.

La Ley del Servicio Militar de 10 de enero de 1877 marca algunas diferencias con la anterior, del año 1870. Vamos a citarlas brevemente, pues esta Ley seguirá siendo la norma básica por la que se continuará haciendo el ingreso en el Cuerpo.

Se reduce el servicio militar a ocho años, cuatro en actividad y otros cuatro en la reserva. Aunque el tiempo de actividad sigue siendo el mismo, se reduce en cuatro años el de reserva, lo que favorece el reclutamiento. La estatura mínima pasa a ser de 1,540 metros (anteriormente era de 1,560 metros).

Los requisitos necesarios para ingresar se concretan en la Circular de 21 de febrero de 1883, en la que se ordena a los Jefes de Comandancia que emitan un informe por cada aspirante en el que conste la edad, estado, el saber leer y escribir, conocer las cuatro reglas, así como la conducta de los aspirantes y la de sus mujeres si son casados, estatura, si han sido procesados o sentenciados en juicio criminal, un certificado médico y decir si los consideran acreedores al ingreso o no. Los que tuvieran más de treinta y cinco años y llevaran más de uno separados del servicio no podrían ingresar.

Todos deberían presentar un certificado de buena conducta, expedido por el Alcalde y Párroco del pueblo, y de su esposa, si estuviera casado.

Ya en 1889, en Circular de 12 de febrero se dan normas en el sentido de que los voluntarios procedentes del Ejército no pueden pedir pasar al Cuerpo hasta que les falte seis meses para finalizar su servicio

militar. Así pasamos de los dos años, exigidos anteriormente, a tener tres años y seis meses de actividad en el Ejército.

Al año siguiente, 1890, ya se ordena no admitir más instancias de aspirantes procedentes de paisano. La recluta del Cuerpo se va nutriendo, de forma voluntaria, por licenciados o soldados que están finalizando su servicio militar.

En 1891 se aprobó el Reglamento para la Ejecución de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo en el Ejército (23-12-1891). En él se fija la edad del servicio militar en doce años, seis de actividad y seis de reserva activa, pero que ya tuvo escasa repercusión en la recluta del Cuerpo, que felizmente había ya consolidado el ingreso de personal voluntario y con intención evidente de continuar en él como guardias civiles profesionales hasta su licenciamiento a los cincuenta años.

Las normas de ingreso tampoco sufrieron variación hasta finalizar el siglo, siendo modificadas en el año 1899 en Circular de 12 de julio, que estableció que los informes de aspirantes se hicieran precisamente por el Comandante de Puesto de la residencia del mismo, consultando, si fuera preciso, la opinión de vecinos dignos de la localidad. Si hubiera contradicción en los informes, el Jefe de la Comandancia designará un Oficial para efectuar la aclaración correspondiente. Igualmente responsabiliza a dichos Jefes de los exámenes y talla correcta de los aspirantes.

El guardia de nuevo ingreso deberá permanecer al menos un mes en el Puesto de la capital, prestando servicio de tipo mecánico en la Casa-cuartel, dedicándose el resto del tiempo al estudio y teniendo las academias extraordinarias que fueran necesarias (8).

Al mes sería destinado a un Puesto, donde continuaría con ese plan de estudio otros dos meses más, al cabo de los cuales el Comandante de Puesto informará de su aptitud y circunstancias, con el parecer de los Jefes de Línea y Capitanes de Compañía. Los que no reunieran las debidas condiciones serían propuestos para su baja.

El aumento constante de aspirantes voluntarios permite una mejor selección, mejorándose la calidad del guardia de nuevo ingreso, que viene al Cuerpo, como ya hemos señalado, con la idea de permanecer en él y formar parte del núcleo selecto de guardias civiles veteranos, base del servicio, disciplina y honradez que definen a la Guardia Civil.

(8) Luis Moreno de Raya: «Utilidad y consulta». Valdemoro (Madrid), 1899, pp. 48 y ss.



Don Isidoro de Hoyos y Rubín de Celis, en su época de Director General de la Guardia Civil



PRECIO: 170 Ptas.